

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20564

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

## CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL Y DEL MAR

DECRETO 50/2014, de 10 de abril, por el que se regulan los aprovechamientos madereros y leñosos, de corcho, de pastos y micológicos en montes o terrenos forestales de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Galicia y el contenido, organización y funcionamiento del Registro de Empresas del Sector Forestal.

El Estatuto de autonomía de Galicia, en su artículo 27.10, determina que la Comunidad Autónoma de Galicia tiene la competencia exclusiva en materia de montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias y pastos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23º de la Constitución española, que establece las competencias del Estado a la hora de dictar la legislación básica en las citadas materias.

Al amparo de esta premisa, y tras más de ocho años de aplicación de la Ley básica 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, el pasado 13 de agosto de 2012 entró definitivamente en vigor la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, asumiéndose de hecho la competencia exclusiva, entre otras, en materia de montes y aprovechamientos forestales que establece el marco estatutario gallego.

El artículo 8.3 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, define los aprovechamientos forestales como «en general, todos los aprovechamientos que tienen como base territorial el monte y, en especial, los madereros y leñosos, incluida la biomasa forestal, y los no madereros, como el corcho, los pastos, la caza, los hongos, las plantas aromáticas y medicinales, los productos apícolas y los demás productos y servicios característicos de los montes».

Por otra parte, el artículo 13.3 de esta ley establece que «son montes privados aquellos en los que el dominio pertenece a personas físicas o jurídicas de derecho privado, ya sea de forma colectiva, individualmente o en régimen de copropiedad».

El título IV de la Ley de montes gallega, denominado «recursos forestales», establece los principios y normas generales de actuación en materia de productos y servicios vinculados al monte, entre los que se encuentran los aprovechamientos madereros y los no madereros, estableciendo las líneas generales de actuación en esta materia que es preciso desarrollar.

El artículo 102 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia crea el Registro de Empresas del Sector Forestal, en el que se inscribirán las cooperativas, las empresas y las industrias forestales, tanto las que realizan trabajos forestales en los montes gallegos







DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20565

como las industrias forestales con sede social en la Comunidad Autónoma, incluyendo en estas las de sierra, chapa, tableros, pasta, papel, biomasa forestal, pellets, corcho, setas, plantas aromáticas, pequeños frutos, castaña y las que hagan aprovechamiento de otros recursos forestales. Dicho artículo expone que reglamentariamente se determinará la organización, el contenido y el funcionamiento del registro al que hace referencia este artículo, así como las condiciones que deban cumplir las empresas y las industrias para poder ser inscritas y la coordinación con otros registros de carácter estadístico o industrial.

El artículo 103 de dicha norma establece que las cooperativas, las empresas de servicios, las de aprovechamientos de los diferentes recursos forestales, las industrias de primera transformación forestal y las ganaderías que sean titulares de aprovechamientos de terrenos forestales suministrarán anualmente a la consellería competente en materia de montes, a efectos estadísticos, la información relativa a su actividad, en particular la relacionada con el consumo de productos forestales y con la producción, transformación y comercialización de los productos forestales y el empleo.

En adición, cabe destacar el Reglamento comunitario 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre, sobre las obligaciones de los agentes que comercialicen madera o productos de madera en el mercado comunitario.

Los objetivos de dicho reglamento son, por un lado, los de prohibir la comercialización en el mercado comunitario de madera de origen ilegal y por otro exigir al agente que comercializa madera y sus productos derivados por vez primera en el mercado común que desarrolle un sistema de diligencia debida que asegure el origen legal de la madera. Para ello los agentes deben o bien desarrollar un sistema de diligencia debida o bien acudir al sistema de diligencia debida que definan las entidades de supervisión.

A este respecto, el artículo 104 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, establece que los operadores inscritos en dicho Registro de Empresas del Sector Forestal se entenderá que disponen de un sistema de debida diligencia para la evaluación y la minimización de riesgo de entrada en los mercados de madera y de productos de madera procedentes de talas ilegales. A tal fin, la Administración forestal mantendrá un sistema de supervisión basado en el control y en el seguimiento del origen de los aprovechamientos madereros que se realicen en Galicia mediante la información suministrada por las comunicaciones, notificaciones y autorizaciones de los aprovechamientos madereros y leñosos y mediante el Registro de Empresas del Sector Forestal; la Administración forestal podrá realizar los controles oficiales pertinentes a las empresas de aprovechamiento y comercialización de la madera y de los productos de la madera, evaluando los riesgos y proponiendo acciones correctivas cuando sea necesario.







DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20566

Conforme a lo anterior, el presente decreto, en uso de la habilitación normativa conferida por la disposición final quinta de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, se va a centrar en el desarrollo de cuatro tipos de aprovechamiento en montes o terrenos forestales de gestión privada que, por su importancia e incidencia social, económica y medioambiental, precisan ser objeto de una regulación más pormenorizada: los aprovechamientos madereros y leñosos, los aprovechamientos de corchos, los aprovechamientos de pastos y los aprovechamientos micológicos.

De este modo, este decreto se estructura en ocho capítulos, con un total de 57 artículos, tres disposiciones adicionales, tres transitorias, una derogatoria y tres finales, y concluye con 14 anexos, especialmente diseñados a fin de facilitar y agilizar la tramitación de los diferentes procedimientos administrativos incluidos en los preceptos de este texto normativo.

En el capítulo I se definen el objeto y principios generales que inspiran al presente decreto, desarrollándose unas prerrogativas básicas en relación a las personas propietarias. A través de los cuatro artículos que lo componen, definen las notas comunes de los aprovechamientos madereros y leñosos, de corchos, de pastos y micológicos en montes o terrenos forestales en la Comunidad Autónoma de Galicia.

En el capítulo II se formula el régimen jurídico de intervención administrativa en los aprovechamientos forestales, constituyendo la parte sustantiva de la regulación, indicando qué aprovechamientos forestales están sometidos a autorización, cuáles a comunicación y cuáles a notificación, según los casos y regulando con carácter general los supuestos de los que se trata y, particularmente, el régimen de las autorizaciones. Tras establecer el régimen jurídico sustantivo de los aprovechamientos forestales, se regulará el régimen de presentación de dichas comunicaciones, notificaciones y solicitudes de autorización de carácter administrativo.

En el capítulo III se establece la regulación de los aprovechamientos madereros y leñosos, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 92 a 95 y en los apartados 1 y 2 de la disposición transitoria sexta de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia. A través de las seis secciones que lo conforman, se configuran los distintos casos que requieren, en mayor o menor grado, de la intervención de la Administración forestal en forma de autorizaciones, comunicaciones o notificaciones, estableciéndose los supuestos cuya determinación dependerá, entre otros aspectos, de la especie objeto del aprovechamiento o si esta forma parte de espacios sujetos a algún régimen de protección, el volumen a aprovechar y su estado, su situación geográfica o si la superficie objeto de aprovechamiento cuenta o no con un instrumento de ordenación o de gestión aprobado por la Administración forestal.







DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20567

Este capítulo viene a sustituir los preceptos de la normativa vigente en este campo: la Orden de 28 de septiembre de 2004 por la que se regulan los aprovechamientos madereros y leñosos, dictada en aplicación de la Ley básica 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, optimizando los contenidos y procedimientos previstos en la misma y ofreciendo cobertura a una cantidad considerable de nuevos supuestos que no se encontraban reflejados en la normativa que se está derogando, como pueden ser, entre otros, los aprovechamientos de madera en masas afectadas por una plaga o enfermedad forestal, los aprovechamientos de madera quemada o la creación de una solicitud de autorización compartida de aprovechamiento para diferentes personas propietarias de montes o terrenos forestales de gestión privada.

En el capítulo IV se establece la regulación de los aprovechamientos forestales de corchos en montes o terrenos forestales poblados por alcornoques. De este modo, además de desarrollar las prescripciones de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, en esta materia, se materializa una normativa común y homogénea a este tipo de aprovechamientos superando a la actualmente vigente, basada en instrucciones administrativas de carácter interno dictadas por la Administración forestal al amparo de lo establecido en la sección 3ª del capítulo III del título I del libro II –artículos 237 a 241– del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de montes, artículos que resultaron ser derogados por el artículo 2 del Real decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. De todas formas, y en el caso de aquellas comunidades autónomas que, como Galicia, no hubieran adaptado normativa propia en la materia, y en tanto no se dictara esta normativa, estos artículos del Reglamento de montes mantuvieron su vigencia hasta nuestros días.

A través de sus tres secciones, se desarrolla por vez primera el régimen general de este tipo de aprovechamientos de una manera común para todo el territorio de nuestra comunidad autónoma, independientemente de lo establecido en el resto del territorio español, estableciéndose las condiciones específicas para la realización de este tipo de aprovechamientos y distinguiendo dos tipos de procedimientos diferentes para su ejecución en función de si se cuenta con un instrumento de ordenación o de gestión aprobado por la Administración forestal o no.

En el capítulo V se establece la regulación de los aprovechamientos de pastos por el ganado en montes o terrenos forestales. El objetivo principal de este capítulo es desarrollar las prescripciones establecidas por la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, en esta materia, concretamente las contenidas en su artículo 86 y en el apartado 3 de la







DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20568

disposición transitoria sexta, a lo que hay que añadir el desarrollo de las prohibiciones y limitaciones que, en materia de aprovechamientos de pastos en montes afectados por incendios forestales, establece el artículo 43 de la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia, sensiblemente modificado tras la entrada en vigor de la Ley de montes gallega.

A través de las dos secciones que conforman este capítulo se modulan las reglas generales de aplicación a este tipo de aprovechamientos y sus limitaciones, cobrando especial relevancia el procedimiento de inscripción en el Registro Público de Terrenos Forestales de Pastoreo, materias hasta ahora reguladas por el Decreto 105/2006, de 22 de junio, por el que se regulan medidas relativas a la prevención de incendios forestales, a la protección de los asentamientos en el medio rural y a la regulación de aprovechamientos y repoblaciones forestales. De este modo, se consigue unificar y mejorar la normativa existente en materia de pastos, con el desarrollo de procedimientos más precisos y el tratamiento de nuevos supuestos no contemplados hasta este momento por vía reglamentaria.

En el capítulo VI se establece la regulación de los aprovechamientos micológicos en montes o terrenos forestales, siendo esta la primera vez que esta materia es objeto de desarrollo reglamentario en nuestra comunidad autónoma, dentro del marco legal que ofrece la propia Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia. El objeto principal de este capítulo es la búsqueda del necesario equilibrio entre los derechos de las personas propietarias de las fincas donde nacen y se desarrollan las setas y hongos, considerados como producto o recurso forestal económicamente aprovechable, con los derechos de las diferentes personas que, de manera tradicional, aprovechan este tipo de productos o recursos con finalidades distintas a la estrictamente comercial o económica, estableciéndose para ello una clasificación en función de la finalidad pretendida: consumo propio, científica o didáctica y económica.

Vertebrado en dos secciones, además de este sistema de clasificación en función de la finalidad del aprovechamiento a realizar, en este capítulo se conforman tanto las prácticas permitidas como las prohibidas en la realización de los aprovechamientos micológicos, así como la posibilidad de las personas propietarias de las fincas de prohibir la entrada de personas sin su autorización para la recogida de setas con independencia de la modalidad de aprovechamiento, en la totalidad o en una parte de su monte mediante su acotamiento, siempre señalizado, para lo cual se establecen, con meridiana claridad, los procedimientos administrativos oportunos.

En el capítulo VII se desarrolla la organización, el contenido y el funcionamiento del Registro de Empresas del Sector Forestal de Galicia creado en el artículo 102 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia así como las condiciones que deban cum-





# Diario Oficial de Galicia

DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20569

plir las empresas y las industrias para poder ser inscritas; dicho capítulo se complementa con la disposición adicional tercera y la disposición transitoria segunda, donde se regula la coordinación de dicho registro con el Registro Industrial de Galicia (Riga), con el objeto de evitar cargas a los administrados.

Por último, en el capítulo VIII se aborda el régimen sancionador de la norma y la facultad inspectora que ostenta la Administración forestal a fin de velar por el cumplimiento de los preceptos dispuestos en la presente regulación.

La disposición adicional primera se dirige a la divulgación anual de los datos estadísticos de los aprovechamientos forestales de Galicia, siempre de acuerdo con la normativa estadística de Galicia y, en particular, con el previsto sobre planificación y programación estadística, y todo ello a fin de facilitar su difusión y poder transmitir a la sociedad gallega la importancia de dichos aprovechamientos en el desarrollo económico rural.

La disposición adicional segunda desarrolla de una manera más concreta el sistema de diligencia debida de manera individual al que potestativamente pueden acogerse los operadores que comercialicen madera o productos derivados de la madera inscritos en el Registro de Empresas del Sector Forestal de Galicia. Además, y a fin de evitar desviaciones significativas entre el volumen o peso objeto de notificación o solicitud de autorización del aprovechamiento maderero y el valor finalmente aprovechado que conduzcan a un posible riesgo en el origen desconocido de la madera, se establece la obligación, en el artículo 27 de esta norma, de efectuar la comunicación al final del aprovechamiento, del volumen o peso finalmente aprovechado siempre y cuando este valor difiera, por defecto o por exceso, en un porcentaje superior al 15 % en relación al valor inicial.

La disposición adicional tercera regula la inscripción en el Registro Industrial de Galicia de las industrias que se inscriban en el Resfor, con la finalidad de evitar cargas innecesarias a los administrados, y también se regula la comunicación a la consellería competente en materia de industria de los datos de las instalaciones industriales que en razón de la normativa de aplicación estén inscritas en el Registro de Empresas del Sector Forestal de Galicia, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 9/2004, de 10 de agosto, de seguridad industrial de Galicia.

Por otro lado las disposiciones transitorias regulan, entre otros, el régimen transitorio de los procedimientos, la inscripción en el Registro de Empresas del Sector Forestal de las que ya hubieran estado inscritas en el Registro Industrial de Galicia y el régimen transitorio para los planes de talas en aquellos terrenos forestales que no estén dotados de instrumentos de ordenación o gestión forestal o se adhirieran a modelos silvícolas orientativos y referentes de buenas prácticas.









Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20570

La disposición derogatoria deja sin vigencia el Decreto 105/2006, de 22 de junio, por el que se regulan medidas relativas a la prevención de incendios forestales, a la protección de los asentamientos en el medio rural y a la regulación de aprovechamientos y repoblaciones forestales (DOG núm. 125, de 30 de junio), excepto determinados artículos que se mantienen en vigor.

Por último, las disposiciones finales regulan la facultad de desarrollo de la norma y la entrada en vigor.

De conformidad con lo expuesto, a propuesta de la persona titular de la Consellería del Medio Rural y del Mar, en el ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, modificada por las leyes 11/1988, de 20 de octubre; 2/2007, de 28 de marzo, y 12/2007, de 27 de julio, consultado el Consejo Forestal de Galicia conforme al artículo 12 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, oído el Consejo Consultivo de Galicia, y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia en su reunión del día diez de abril de dos mil catorce,

#### **DISPONGO:**

# CAPÍTULO I **Disposiciones generales**

## Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Este decreto tiene por objeto regular y desarrollar el régimen legal de los aprovechamientos madereros y leñosos, de corcho, de pastos y micológicos en montes o terrenos forestales de naturaleza privada gestionados por personas físicas o jurídicas de derecho privado situados en la Comunidad Autónoma de Galicia.

#### Artículo 2. Definiciones

A los efectos de este decreto, y conforme a la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, se definen los siguientes términos:

1. Monte o terreno forestal: todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o que proceden de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas, sociales o recreativas.



CVE-DOG: hakxouz4-wuf9-btt2-flm1-yws3dym4wnp8



# Diario Oficial de Galicia

DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20571

También tienen la consideración de monte o terreno forestal los demás terrenos descritos en el párrafo segundo del artículo 2.1 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.

- 2. Aprovechamiento maderero y leñoso: toda aquella actuación sobre un monte o terreno forestal que implique el apeo, troceado, desramado, descorche o reunión de los productos madereros y leñosos, o su saca y apilado en el monte o terreno forestal, incluida la gestión de los restos resultantes de dichas operaciones.
- 3. Aprovechamiento de corcho: la acción consistente en desprender el corcho de los alcornocales para su aprovechamiento, siendo conocida esta acción como descorche. El corcho que se obtiene en el primer descorche se denomina bornizo; en el segundo descorche, segundero; y en los sucesivos descorches, corcho de reproducción.
- 4. Aprovechamiento de pastos: todo aquel realizado por el ganado, en régimen extensivo y en terrenos forestales, de los pastizales implantados o mejorados, así como de la vegetación, principalmente arbustiva, presente en el monte, conforme a la definición contenida en el apartado primero de este artículo.
- 5. Aprovechamiento micológico: toda recogida de hongos en montes o terrenos forestales que se realiza con alguna de las siguientes finalidades: doméstica, científica o didáctica y comercial.

## Artículo 3. Principios generales

Este decreto, además de inspirarse en los principios recogidos en el artículo 3 de la Ley 7/2012, de montes de Galicia, se inspira en los siguientes principios:

- a) La regulación de la labor de las personas propietarias y personas titulares de los montes en la ejecución de las actuaciones silvícolas y en el desarrollo de la gestión sostenible de los montes gallegos, facilitando su búsqueda.
- b) El fomento de productos forestales de calidad, diversidad y cantidad, atendiendo a criterios de diversificación de la producción, sostenibilidad y rentabilidad.
- c) La colaboración de los sectores implicados en la producción, transformación y comercialización de los recursos forestales, consolidando la cadena monte-industria.
  - d) El fomento y desarrollo de las actividades multifuncionales del monte.









Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20572

e) La prevención y la defensa de los montes frente a las catástrofes naturales, a los incendios forestales y a las plagas y enfermedades.

## Artículo 4. De las personas propietarias y gestores de montes

- 1. Según dispone el artículo 36.1 de la Ley básica 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, y el artículo 84.1 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, la persona titular del monte es la persona propietaria de los recursos forestales producidos en su monte, incluidos los frutos espontáneos, y tendrá derecho a su aprovechamiento.
- 2. Las personas titulares de los montes privados podrán gestionarlos por sí mismos o contratar su gestión a personas físicas o jurídicas de derecho privado o público, o crear agrupaciones para la gestión forestal conjunta, que podrá tener por objeto el aprovechamiento maderero, leñoso, de corcho, pastos y micológico, de conformidad con lo establecido en el presente decreto.

En todo caso, las personas propietarias y los gestores de montes deberán observar los deberes y obligaciones contenidas en los artículos 44.2 y 117 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, y tendrán los derechos contenidos en el artículo 44.3 de la citada ley.

# CAPÍTULO II Disposiciones comunes a los aprovechamientos forestales

Artículo 5. Autorizaciones, comunicaciones y notificaciones de aprovechamientos forestales

- 1. Los aprovechamientos forestales necesitarán una autorización, notificación previa o comunicación para su ejecución en los términos establecidos en este decreto.
- 2. Las talas de policía, los clareos, las podas y los demás tratamientos silvícolas sin aprovechamiento comercial no requerirán ninguna autorización, comunicación previa o notificación.

## Artículo 6. Supuestos de autorización

Serán objeto de autorización los aprovechamientos madereros y leñosos y de corcho que se produzcan en montes o terrenos forestales que no dispongan de instrumento de ordenación o gestión forestal aprobado por la Administración forestal o, disponiendo de él, no se ajusten a lo dispuesto en sus disposiciones.



CVE-DOG: hakxouz4-wuf9-btt2-flm1-yws3dym4wnp8





DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20573

## Artículo 7. Supuestos de notificación

Serán objeto de notificación los aprovechamientos madereros y leñosos y de corcho que se produzcan en montes o terrenos forestales que dispongan de instrumento de ordenación o gestión forestal aprobado por la Administración forestal y se ajusten a lo dispuesto en el mismo.

## Artículo 8. Supuestos de comunicación

- 1. Serán objeto de comunicación los aprovechamientos madereros y leñosos que se produzcan en montes o terrenos forestales cuyo objeto sea para uso doméstico y no tengan aprovechamiento comercial, aquellos en zonas afectadas por expropiación, aquellos de obligada ejecución en aplicación de la legislación vigente y, finalmente, aquellos otros en masas arbóreas donde la consellería competente en materia de montes declare la existencia de una plaga o enfermedad forestal y dicte las medidas y los tratamientos fitosanitarios obligatorios, como los aprovechamientos madereros y leñosos, para el control y la lucha contra la plaga o enfermedad forestal.
- 2. Asimismo, serán objeto de comunicación la prohibición o autorización de manera regulada por la persona propietaria de cualquier aprovechamiento de pastos en una parte o en la totalidad de sus montes o terrenos forestales cuando estos no cuenten con un instrumento de ordenación o gestión aprobado por la Administración forestal. Esta prohibición o autorización regulada se hará mediante la solicitud de inscripción en el Registro Público de Terrenos Forestales de Pastoreo, adscrito a la consellería competente en materia de montes, y que recoge los terrenos forestales donde el pastoreo esté prohibido o regulado.
- 3. Por último, la persona propietaria, mediante comunicación, podrá prohibir la entrada de personas sin su autorización para recogida de frutos y setas, con independencia de la modalidad de aprovechamiento, en la totalidad o en una parte de su monte mediante su acotamiento y señalización en montes o terrenos forestales que no cuenten con un instrumento de ordenación o gestión aprobado por la Administración forestal.

#### Artículo 9. Presentación de las autorizaciones, comunicaciones y notificaciones

1. Las comunicaciones, notificaciones y solicitudes de autorización, dirigidas a la persona titular de la jefatura territorial de la consellería competente en materia de montes donde se sitúe el terreno objeto de aprovechamiento, deberán presentarse preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (https://sede.xunta.es), de acuerdo con lo establecido en los artículos 27







DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20574

de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos, y 24 del Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes. Para la presentación de dichas comunicaciones, notificaciones y solicitudes de autorización será necesario el documento nacional de identidad electrónico o cualquiera de los certificados electrónicos reconocidos por la sede de la Xunta de Galicia.

- 2. Alternativamente, también se podrán presentar las comunicaciones, notificaciones y solicitudes de autorización en soporte papel por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.
- 3. Las solicitudes de autorización compartida de aprovechamientos madereros dispuestas en el artículo 23 del presente decreto deberán realizarse únicamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (https://sede.xunta.es) de conformidad con lo establecido en los artículos 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos, y 24.2 del Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes.

#### Artículo 10. Tramitación general de las autorizaciones, comunicaciones y notificaciones

- 1. La tramitación de las comunicaciones, notificaciones y solicitudes de autorización requiere la incorporación de datos o documentos con la finalidad de acreditar la identidad de la persona solicitante, sea persona física o la de la persona representante en el caso de personas jurídicas. Por lo tanto, el modelo de solicitud normalizado incluirá una autorización expresa al órgano gestor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos adjuntados en el procedimiento administrativo. En caso de que la persona interesada no autorice al órgano gestor para realizar esta operación, estará obligada a aportarlos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.
- 2. Las comunicaciones, notificaciones y solicitudes de autorización de las personas interesadas se acompañarán de los documentos y las informaciones determinadas en el presente decreto, excepto que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante; en este caso la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en la letra f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común,







DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20575

siempre que se haga constar la fecha y el órgano o la dependencia en los que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

- 3. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.
- 4. La documentación complementaria se podrá presentar electrónicamente utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original. En este caso, las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada según lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos, y 22.3 del Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes.
- 5. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente del formulario principal, la persona interesada deberá mencionar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de expediente y el número o código único de registro.
- 6. En caso de que alguno de los documentos, como los planes de aprovechamientos forestales, que se van a presentar por parte de la persona solicitante de forma electrónica, superara los tamaños límite establecidos por la sede electrónica, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos. Para ello, y junto con el documento que se presenta, la persona interesada deberá mencionar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de expediente y el número o código único de registro. En la sede electrónica de la Xunta de Galicia se publicará la relación de formatos, protocolos y tamaño máximo admitido de la documentación complementaria para cada procedimiento.
- 7. En todo caso, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.
- 8. La consellería competente en materia de montes podrá establecer canales de colaboración con los ayuntamientos a fin de asegurar la coordinación entre administraciones







DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20576

públicas y siempre bajo el respeto al sistema competencial existente y los preceptos dispuestos en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

## Artículo 11. Solicitudes de autorización, comunicaciones o notificaciones

- 1. Las personas propietarias de fincas y las personas por ellas autorizadas podrán realizar aprovechamientos forestales presentando la pertinente solicitud de autorización, comunicación o notificación dirigida al órgano competente para resolver o ser comunicado o notificado.
- 2. En el caso de una comunidad propietaria de montes vecinales en mano común, las solicitudes de autorización deberán aportar el acuerdo previo de la asamblea general de la comunidad propietaria, bien por medio de la copia del acta de la asamblea o bien por medio de certificación expedida por el/la secretario/a de la comunidad. En el caso de incumplimiento, previo informe del servicio provincial competente en materia de montes vecinales en mano común, se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente.
- 3. Las personas físicas o jurídicas que, en lugar de su persona titular, realicen la gestión o el aprovechamiento de los montes o terrenos forestales podrán solicitar las autorizaciones, o hacer las comunicaciones o notificaciones señaladas en este decreto cuando justifiquen debidamente su representación, sea mediante un escrito de delegación expresa, contrato mercantil, o cualquier otro medio de prueba válido en derecho.

# Artículo 12. Tramitación específica, plazos y resolución de los procedimientos de autorización

- Los plazos en los procedimientos de autorización se computarán desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la delegación territorial de la Xunta de Galicia donde se sitúe el terreno objeto del aprovechamiento.
- 2. Si la solicitud de autorización no reúne los requisitos señalados en el presente decreto, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. En este caso, el plazo máximo de resolución se suspenderá por el tiempo que medie entre la notificación







DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20577

de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, por el transcurso del plazo de diez días concedido sin contestación por su parte.

En caso de que la persona interesada procediera a emendar la solicitud de conformidad con las instrucciones contenidas en el requerimiento, esta suspensión se levantará y el plazo de resolución a partir del que se puede realizar el aprovechamiento solicitado se volverá a computar desde la fecha en la que su enmienda tenga entrada en el registro de la jefatura territorial que está tramitando el expediente administrativo.

3. La jefatura territorial de la consellería competente en materia de montes resolverá en el plazo que corresponda conforme a lo dispuesto en el capítulo siguiente. Transcurrido dicho plazo sin contestación, se entenderá concedida la autorización solicitada. En el caso de denegación de la autorización, la resolución deberá justificarse y ser motivada.

#### Artículo 13. Recursos administrativos

Contra la resolución que se dicte se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la consellería competente en materia de montes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

# CAPÍTULO III Aprovechamientos madereros y leñosos

Sección 1ª. Autorizaciones de aprovechamientos madereros y leñosos en montes o terrenos forestales que no dispongan de instrumento de ordenación o gestión forestal aprobado por la Administración forestal

- Artículo 14. Aprovechamientos en masas forestales de especies no incluidas en el anexo I y que no formen parte de espacios sujetos a algún régimen de protección
- 1. Las personas propietarias de fincas y las personas por ellas autorizadas podrán realizar aprovechamientos madereros y leñosos en masas forestales pobladas por especies que no estén incluidas en el anexo I de este decreto y que no formen parte de espacios sujetos a algún régimen de protección, presentando la pertinente solicitud de autorización conforme al anexo III y con lo previsto en el capítulo anterior.
- 2. La jefatura territorial de la consellería competente en materia de montes resolverá la solicitud en un plazo de quince días, con los efectos señalados en el capítulo anterior.





# Diario Oficial de Galicia

DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20578

3. Los aprovechamientos de madera quemada en montes o terrenos forestales poblados con especies no incluidas en el anexo I y que no formen parte de espacios sujetos a algún régimen de protección requerirán autorización conforme al procedimiento establecido en este decreto, con las especialidades establecidas en esta sección, señalando en el modelo establecido en el anexo III el estado de la madera como quemada.

Artículo 15. Aprovechamientos en masas forestales de especies incluidas en el anexo I o que formen parte de espacios sujetos a algún régimen de protección

- 1. Las personas propietarias de fincas y las personas por ellas autorizadas podrán realizar aprovechamientos madereros y leñosos en masas forestales pobladas por especies incluidas en el anexo I de este decreto o que formen parte de espacios sujetos a algún régimen de protección presentando la pertinente solicitud de autorización conforme al anexo III y con lo previsto en el capítulo anterior.
- 2. Una vez recibida la solicitud de autorización o subsanada la falta en los casos en que hubiera sido necesario, la jefatura territorial competente en materia de montes, a través de su servicio de montes, requerirá los pertinentes informes de las administraciones sectoriales correspondientes. Transcurridos veinte días desde que este órgano solicite dichos informes, se entenderá que son positivos, de no haber contestación expresa, sin perjuicio del sentido desfavorable establecido en el artículo 25.4 del Real decreto legislativo 1/2001, de 29 de julio, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de aguas y que será de aplicación para cualquier organismo de cuencas, por lo que se continuará con la tramitación de la autorización solicitada.
- 3. La jefatura territorial de la consellería competente en materia de montes resolverá la solicitud en un plazo de cuarenta y cinco días, con los efectos señalados en el capítulo anterior.
- 4. Los aprovechamientos de madera quemada en montes o terrenos forestales poblados con especies incluidas en el anexo I o que formen parte de espacios sujetos a algún régimen de protección requerirán autorización conforme al procedimiento establecido en este decreto con las especialidades previstas en este artículo, señalando en el modelo establecido en el anexo III el estado de la madera como quemada.

Artículo 16. Aprovechamientos en masas forestales con proporción reducida de especies incluidas en el anexo I

1. Se podrá aplicar la regulación dispuesta en el artículo 14 en masas arboladas que no formen parte de espacios sujetos a algún régimen de protección e incluyan pies mayores







DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20579

de especies incluidas en el anexo I en una proporción máxima del 10 % respecto al total del aprovechamiento.

- 2. A estos efectos se considerarán pies mayores aquellos que presenten un diámetro normal igual o superior a 7,5 centímetros.
- 3. Este porcentaje se especificará necesariamente en la solicitud del anexo III y, en caso de que se supere el porcentaje máximo establecido, será causa suficiente para la denegación de la autorización para la realización del aprovechamiento al amparo del régimen dispuesto en el artículo 14, debiendo para ello seguir el procedimiento dispuesto en el artículo 15, sin perjuicio de las inspecciones dispuestas en el artículo 56 que puedan tener lugar al objeto de comprobar la veracidad de la proporción reflejada en dicha solicitud.
- 4. En caso de que los individuos de especies incluidas en el anexo I fueran frondosas y se encontrarán en las franjas establecidas en el anexo 2 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, para su uso exclusivo, de existir arbolado, no podrán ser objeto de aprovechamiento, sea cual fuera su proporción, al amparo del régimen dispuesto en el artículo 14, debiendo para ello seguir el procedimiento dispuesto en el artículo 15.
  - Sección 2ª. Autorizaciones de aprovechamientos madereros y leñosos en montes o terrenos forestales que, disponiendo de instrumento de ordenación o gestión forestal aprobado por la Administración forestal, no se ajusten a lo dispuesto en él

#### Artículo 17. Solicitud de autorización

- 1. Cuando el aprovechamiento maderero o leñoso no se ajuste a lo previsto en el instrumento de ordenación o de gestión, la persona interesada solicitará, de manera justificada, la autorización, conforme al anexo III ante la jefatura territorial de la consellería competente en materia de montes donde se sitúe el terreno objeto del aprovechamiento. Para ello, deberá aportar justificación técnica de la modificación propuesta.
- 2. En relación con lo dispuesto en el apartado anterior, la jefatura territorial de la consellería competente en materia de montes donde se sitúe el terreno objeto del aprovechamiento procederá a la autorización, denegación o a su condicionamiento en un plazo máximo de quince días, plazo que comenzará a computarse desde la fecha en la que tuviera entrada en el registro de la delegación territorial de la Xunta de Galicia donde se sitúe el terreno objeto del aprovechamiento la documentación señalada en el apartado anterior.







DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20580

Transcurrido dicho plazo sin contestación, se entenderá concedida la solicitud. En el caso de denegación de la autorización, la resolución deberá justificarse y ser motivada.

- 3. En caso de que el aprovechamiento maderero o leñoso que no se ajuste a lo previsto en el instrumento de ordenación o de gestión afecte a masas forestales pobladas por especies incluidas en el anexo I de este decreto en proporción superior al máximo establecido en el artículo 16, o formen parte de espacios sujetos a algún régimen de protección, la persona propietaria de la finca o la persona por ella autorizada deberá solicitar la autorización de aprovechamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de este decreto.
- 4. El otorgamiento de la autorización supondrá la exigencia de la modificación del instrumento de ordenación o gestión aprobado conforme al artículo 82 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.
- 5. Con respecto a lo establecido en los apartados anteriores, en caso de talas extraordinarias y siempre y cuando la cuantía de las mismas no afecte gravemente al desarrollo de la ordenación y, por lo tanto, no sea necesario modificar el plan general, no procederá exigir la modificación del instrumento de ordenación o de gestión con posterioridad al aprovechamiento. A estos efectos, se entenderá por talas extraordinarias aquellas que no estén previstas en el instrumento de ordenación o de gestión y que corresponden a las bajas producidas por enfermedad, decrepitud, muerte natural o accidental de los pies, daños catastróficos, talas de obligada ejecución o variaciones del volumen realmente aprovechado en las unidades de actuación planificadas respecto de aquel estimado en el instrumento de ordenación o gestión forestal.

#### Sección 3ª. Notificaciones

Artículo 18. Aprovechamientos en montes o terrenos forestales bajo instrumentos de ordenación o gestión forestal

1. Los aprovechamientos madereros y leñosos de cualquier especie en los montes o terrenos forestales de gestión privada que cuenten con un instrumento de ordenación o de gestión aprobado por la Administración forestal de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y en el capítulo II del título III de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, y siempre y cuando la tala se haga siguiendo las prescripciones contenidas en él, requerirán, únicamente, la notificación previa a la jefatura territorial de la consellería competente en materia de montes donde se sitúe el terreno objeto del aprovechamiento.





# Diario Oficial de Galicia

DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20581

2. Esta notificación será presentada, como mínimo, con una semana de antelación al inicio de los trabajos, dirigida a dicha jefatura territorial, de conformidad con el modelo establecido en el anexo II.

#### Sección 4ª. Comunicaciones

## Artículo 19. Aprovechamientos madereros y leñosos para uso doméstico

- 1. Serán objeto de comunicación los aprovechamientos que se destinen a uso doméstico. Se entiende por uso doméstico el que no es objeto de comercialización, no pudiendo superar los 10 m³/anuales por persona propietaria. La comunicación se realizará a la jefatura territorial de la consellería competente en materia de montes donde se sitúe el terreno objeto del aprovechamiento, conforme al modelo establecido en el anexo IV y con el mínimo de un día de antelación a su realización.
- 2. El límite anual fijado en el apartado anterior podrá ser ampliado en el caso de comunidades de montes vecinales en mano común, llegando hasta los 150 m³/anuales para aquellas comunidades que sean propietarias de montes vecinales en mano común con una superficie total inferior a las 250 hectáreas, mientras que en las comunidades que sean propietarias de montes vecinales en mano común con una superficie total igual o superior a las 250 hectáreas, los aprovechamientos para uso doméstico podrán llegar hasta el límite máximo de los 300 m³/anuales por comunidad. Estos aprovechamientos de carácter consuetudinario, en todo caso, no podrán ser objeto de comercialización y deben estar reconocidos y aprobados por la asamblea de la comunidad propietaria, conforme a la legislación vigente en la materia y a sus propios estatutos.
- 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de este decreto, para realizar el aprovechamiento es necesario estar en posesión de la correspondiente comunicación efectuada. La tramitación de esta comunicación no excusa a la persona interesada de la obtención de cualquier otro permiso o autorización que establezca la legislación sectorial vigente en otra materia.

## Artículo 20. Aprovechamientos madereros y leñosos en zonas afectadas por expropiación

Los aprovechamientos madereros y leñosos en zonas afectadas por una expropiación sólo precisarán de comunicación previa enviada por el órgano expropiante o por la persona beneficiaria de la expropiación conforme al anexo IV, al menos con un día de antelación al de su realización, dirigida a la jefatura territorial de la consellería competente en materia de montes donde se sitúe el terreno objeto del aprovechamiento. En esta comunicación, la zona expropiada deberá ser señalizada por el órgano expropiante, la persona beneficiaria







Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20582

de la expropiación o por la persona afectada, en este último caso por instancia de este órgano.

## Artículo 21. Talas de obligada ejecución

- 1. Las talas de arbolado que sean de obligada ejecución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia, aquellas otras talas que se realicen en aplicación del número tres de la disposición transitoria décima de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, para la obligada adaptación a las distancias mínimas señaladas en el anexo 2 de dicha Ley 7/2012 de las repoblaciones forestales existentes, así como todas aquellas que se ejecuten en aplicación de otra legislación sectorial, sólo necesitarán de una comunicación previa, conforme al anexo IV, que se presentará al menos con un día de antelación al de su realización, dirigida a la jefatura territorial de la consellería competente en materia de montes donde se sitúe el terreno objeto de la tala.
- 2. De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20.bis.c) de la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia, en caso de líneas de transporte y distribución de energía eléctrica, la persona responsable deberá remitir al tablón de edictos del ayuntamiento un anuncio, con quince días de antelación a las operaciones de gestión de biomasa, a los efectos de que las personas propietarias de los terrenos puedan tener conocimiento de las mismas y ejecutarlas previamente, en el caso de estar interesadas. Transcurrido dicho plazo, la persona responsable estará obligada a la realización de la tala correspondiente. En este caso, la comunicación descrita en el apartado anterior deberá ser realizada por aquella persona que haya previsto proceder a la ejecución del aprovechamiento, bien la persona propietaria, en el caso de estar interesada, o bien la persona responsable, en caso de que la persona propietaria del terreno no esté interesada en su ejecución.
- 3. A los efectos de las talas de obligada ejecución descritas en el apartado anterior, se entenderá por persona responsable la persona titular del derecho de aprovechamiento sobre los montes o terrenos forestales, así como las administraciones, entidades o sociedades que tuvieran encomendada la competencia sobre la gestión o cedida esta en virtud de alguna de las formas previstas legalmente de las líneas de transporte y distribución de energía eléctrica.

# Artículo 22. Aprovechamientos de madera en masas afectadas por una plaga o enfermedad forestal

1. Cuando la consellería competente en materia de montes declare la existencia de una plaga o enfermedad forestal, delimite la zona afectada y dicte las medidas y los tratamien-







DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20583

tos fitosanitarios obligatorios para el control y la lucha contra la plaga, las personas titulares o gestoras de los montes afectados están obligados a realizar esos tratamientos. A estos efectos sólo necesitarán comunicación a la jefatura territorial de la consellería competente en materia de montes donde se sitúe el terreno objeto del aprovechamiento, conforme al modelo establecido en el anexo IV y con un mínimo de un día de antelación a su realización, señalando tal circunstancia.

- 2. La Administración forestal podrá obligar a las personas titulares o gestoras de montes a extraer aquellas plantas o productos forestales que, por su sintomatología, puedan constituir un riesgo de plaga o enfermedad. A estos efectos, se realizará la comunicación prevista en el párrafo anterior.
- 3. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, la consellería competente en materia de montes podrá notificar, de oficio o a instancia de parte, a las personas responsables su obligación, advirtiéndoles de la posibilidad de ejecución subsidiaria a su costa en el caso de incumplimiento y sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador que corresponda.
- 4. La Administración forestal, de forma justificada, podrá realizar tratamientos de lucha integrada, después de comunicarlo a través del servicio de avisos de enfermedades y plagas forestales de la página web de la consellería competente en materia de montes, sin que sea necesaria la declaración de plaga o enfermedad, promoverá fórmulas de colaboración y difusión con las asociaciones de personas propietarias forestales y con otros departamentos y administraciones públicos, y realizará comunicaciones por escrito a las comunidades de montes vecinales afectadas, en su caso.
- 5. La Administración forestal podrá declarar zonas prioritarias de actuación en materia de control de la erosión y de la restauración hidrológico-forestal en terrenos afectados por causas bióticas, como plagas o enfermedades forestales, que afecten gravemente a la cubierta vegetal o al suelo; en estos casos serán de aplicación los artículos 64 y 65 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.

## Sección 5<sup>a</sup>. Supuestos especiales

- Artículo 23. Solicitud de autorización compartida de aprovechamiento para diferentes personas propietarias de montes o terrenos forestales de gestión privada
- 1. Un colectivo o grupo de personas propietarias de fincas o las personas por ellos autorizadas podrán solicitar, de manera conjunta, autorización para la ejecución de un







DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20584

aprovechamiento maderero o leñoso en una única solicitud, por medio de una persona representante legalmente habilitada y conforme al modelo establecido en el anexo V y a los efectos de autorización de consulta de los datos de identidad de las personas propietarias, en el anexo XI.

- 2. La presentación de las solicitudes se realizará únicamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (https://sede.xunta.es) de conformidad con lo establecido en los artículos 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos, y 24.2 del Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes.
- 3. Estas solicitudes de autorización compartida no podrán afectar en ningún caso a terrenos bajo un régimen de protección especial o a especies del anexo I y la superficie total de la solicitud no superará las 15 hectáreas.
- 4. En esta solicitud se deberá desglosar, de manera individualizada por persona propietaria y referencia catastral, la especie y el volumen total de madera objeto de aprovechamiento, de conformidad con el modelo establecido en el mismo anexo V.
- 5. El procedimiento de tramitación de las solicitudes de autorización compartida será el establecido en el capítulo II y en el artículo 14 de este decreto.
- 6. En caso de procedimientos de solicitud de autorización compartida, la persona representante a la que se le concedió la autorización inicial tendrá un período máximo de tres meses, a contar desde el día de notificación de la concesión de la autorización compartida inicial, para poder ir añadiendo a la misma más aprovechamientos madereros y leñosos en otras superficies forestales dando cuenta de los requisitos establecidos en el apartado 3 del presente artículo, con la salvedad de que estas nuevas parcelas deberán estar, en todo caso, situadas en la misma parroquia o en parroquias lindantes con respecto a la situación de la finca o fincas en las que se situaban las especies objeto de la autorización compartida inicialmente concedida, y siempre dentro de la misma provincia.

En todo caso, la inclusión de nuevas parcelas no supondrá la ampliación del plazo de tres meses expresado en este apartado y, además, el plazo máximo para la ejecución del aprovechamiento estará limitado a lo dispuesto en este decreto, empezando a contar desde el día siguiente a la notificación de la autorización expresa de la primera parcela solicitada o desde la fecha en la que se considere otorgada la autorización, de dicha parcela, por silencio administrativo.







DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20585

- 7. En el caso de una comunidad propietaria de montes vecinales en mano común, estas deberán aportar el acuerdo previo de la asamblea general de la comunidad propietaria, bien por medio de la copia del acta de la asamblea o bien por medio de certificación expedida por el/la secretario/a de la comunidad. Su incumplimiento llevará consigo la denegación de la autorización, previo informe del servicio provincial competente en materia de montes vecinales en mano común.
- 8. Las personas físicas o jurídicas que, en lugar de la persona titular, realicen la gestión o el aprovechamiento de los montes o terrenos forestales podrán solicitar las autorizaciones señaladas en este artículo cuando justifiquen debidamente su representación, sea mediante el modelo de pluralidad de personas solicitantes, contrato mercantil, o por cualquier otro medio de prueba válido en derecho.
- Artículo 24. Aprovechamientos madereros y leñosos en las zonas de servidumbre y de policía de dominio público hidráulico
- 1. Los terrenos de dominio público, excepto los que integran el dominio público forestal, no tienen la consideración de monte o terreno forestal.
- 2. Cualquier aprovechamiento maderero o leñoso que se produzca en la zona de servidumbre de dominio público hidráulico no requerirá autorización por parte de la consellería competente en materia de montes, sin perjuicio de las autorizaciones que sean preceptivas en virtud de otra normativa que le sea aplicable.
- 3. En los terrenos forestales incluidos en la zona de policía de dominio público hidráulico, excluidos los referidos en los dos apartados anteriores, cuando únicamente sea necesaria la autorización de la Administración general de la Comunidad Autónoma o de entidades públicas instrumentales dependientes de ella, se tendrá en cuenta lo siguiente:
- a) Si los terrenos forestales cuentan con un instrumento de ordenación o de gestión forestal aprobado conforme a lo establecido por el capítulo II del título III de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, se aplicará lo dispuesto en la sección 3ª del presente capítulo. A este respecto será de aplicación para el organismo de cuencas de Augas de Galicia el artículo 39 de la Ley 9/2010, de 4 de noviembre, de aguas de Galicia.
- b) Cuando carezcan de dicho instrumento de ordenación o de gestión aprobado o no se ajusten a lo dispuesto en el mismo, se aplicará lo dispuesto en la sección 1ª y 2ª del presente capítulo, según el caso.







Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20586

## Artículo 25. Extracción de madera quemada

Como consecuencia de los deberes específicos de las personas propietarias de los montes privados establecidos en el artículo 44 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, y más en concreto, en los epígrafes a) y b) del apartado 2, cuando la jefatura territorial de la consellería competente en materia de montes lo considere oportuno, previo informe del servicio competente en materia de incendios forestales, para una idónea restauración y reparación de los daños ocasionados a los montes, y por razones de sanidad vegetal, política forestal o de seguridad, podrá requerir a la persona titular del derecho de aprovechamiento, mediante resolución y tras el oportuno trámite de audiencia, para que en un plazo máximo de seis meses inicie la extracción de la madera quemada o árboles afectados por anteriores incendios.

## Artículo 26. Aprovechamientos en masas consolidadas de frondosas autóctonas

Con el objeto de asegurar la sostenibilidad de las masas inscritas en el Registro de Masas Consolidadas de Frondosas Autóctonas, se necesitará, para su aprovechamiento, disponer de un instrumento de ordenación o gestión forestal aprobado por la Administración forestal que asegure la gestión en su conjunto de la masa registrada, con independencia de su pertenencia a múltiples personas propietarias.

Sección 6<sup>a</sup>. Obligaciones de las personas que realicen los aprovechamientos

#### Artículo 27. Comunicación final a la terminación del aprovechamiento

- 1. En aplicación de los requerimientos exigidos en el artículo 6 del Reglamento (UE) 995/2010, deberá ser comunicada, de conformidad con el modelo establecido como anexo VI, la variación del volumen o peso del aprovechamiento maderero o leñoso por especie finalmente aprovechado y que supere el 15 por ciento del previamente aprobado en la correspondiente autorización o notificación.
- 2. Dicha comunicación se dirigirá a la jefatura territorial de la consellería competente en materia de montes en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del aprovechamiento. En caso de que el aprovechamiento afectara a múltiples referencias catastrales, este valor se suministrará de forma desglosada para cada una de ellas.
- 3. En caso de que las personas físicas o jurídicas solicitantes actuaran en lugar de la persona titular, mediante la representación previamente acreditada, estarán obligadas a comunicar el volumen o peso finalmente aprovechado a la persona titular.







DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20587

## Artículo 28. Plazo para la ejecución del aprovechamiento

- 1. El plazo máximo para la ejecución de un aprovechamiento maderero o leñoso es de doce meses, contados desde la fecha de la notificación de la autorización o, en su caso, desde la fecha en la que se produzca el efecto positivo del silencio administrativo o de la fecha en la que la comunicación o notificación de la persona interesada tuviera entrada en el registro de la jefatura territorial de la consellería competente en materia de montes que corresponda.
- 2. El plazo para la realización del aprovechamiento se podrá prorrogar, previa solicitud justificada, por un único plazo, que en ningún caso podrá superar el de la concesión inicial. La solicitud de la prórroga deberá presentarse con anterioridad a que transcurra el plazo inicialmente concedido para ejecutar el aprovechamiento.

#### Artículo 29. Extracción o trituración de la biomasa forestal residual

1. La realización de cualquier tipo de aprovechamiento maderero o leñoso contenido en el presente capítulo implicará la extracción o la trituración de la biomasa forestal residual, excepto por dificultades de mecanización justificadas basadas en porcentajes de pendientes, en cualquier caso superiores al 30 %, o por una elevada pedregosidad, condiciones de pluviometría que supongan riesgo de erosión o grave compactación del suelo o por motivos ambientales. De acogerse a dichas excepciones, deberá solicitar de forma justificada y previamente a la finalización del aprovechamiento autorización dirigida a la jefatura territorial de la consellería competente en materia de montes quien resolverá en el plazo de un mes. Transcurrido este plazo sin contestación, se entenderá concedida la autorización solicitada. En el caso de denegación de la autorización, la resolución deberá justificarse y ser motivada.

En cualquier caso, no serán de aplicación las excepciones descritas en el apartado anterior cuando la Administración forestal, previa justificación o declaración de amenaza o grave riesgo de plagas o enfermedades en la zona, considere necesario eliminar o extraer del monte, si fuera técnicamente posible, los restos de los tratamientos silvícolas o de los aprovechamientos forestales.

2. Quedarán exentas de la obligación de extracción o trituración aquellas personas propietarias que, y siempre por causas excepcionales como, entre otras, la imposibilidad técnica de trituración o extracción de restos tras la declaración de amenaza o grave riesgo de plagas o enfermedades en la zona, hayan obtenido la preceptiva autorización para la quema de restos forestales amontonados prevista en la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia.









Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20588

Las autorizaciones para la quema de restos forestales amontonados se regularán según las condiciones dispuestas en los artículos 15 y 17 del Decreto 105/2006, de 22 de junio, por el que se regulan medidas relativas a la prevención de incendios forestales, a la protección de los asentamientos en el medio rural y a la regulación de aprovechamientos y repoblaciones forestales. Dicha autorización se obtendrá con carácter previo a la finalización del aprovechamiento y, en cualquier caso, deberán respetarse las prohibiciones de depósito de subproductos previstas en dicha ley.

3. Los restos forestales producidos como consecuencia de la realización o ejecución de estos aprovechamientos madereros o leñosos no tienen la consideración de residuos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 44.2.i) y 88.3 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.

#### Artículo 30. Regeneración tras el aprovechamiento maderero o leñoso

- 1. Una vez ejecutado el aprovechamiento, en casos de tala final, y como consecuencia de los deberes específicos de las personas propietarias de los montes privados establecidos en el artículo 44 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, y, más en concreto, en los epígrafes c) y d) del apartado 2, la persona propietaria del monte o terreno forestal deberá realizar las actuaciones necesarias encaminadas a la regeneración, natural o artificial, de la superficie afectada, procediendo a la renovación de la masa arbolada en un período de tiempo no superior a dos años a contar desde la fecha en la que finalice la ejecución del aprovechamiento autorizado conforme a lo establecido en la presente sección, excepto causas justificadas, debidamente acreditadas, tales como que la especie a regenerar necesite un mayor período o aquellas otras basadas en un cambio de uso o actividad que afecte a la superficie objeto del aprovechamiento e impida o dificulte decisivamente esta renovación.
- 2. La regeneración natural o artificial en montes o terrenos forestales deberá respetar las distancias establecidas en el anexo 2 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.

# CAPÍTULO IV **Aprovechamientos de corcho**

Sección 1<sup>a</sup>. Disposiciones comunes a los aprovechamientos forestales de corcho

Artículo 31. Objeto y alcance

1. El presente capítulo tiene por objeto la regulación de los aprovechamientos de corcho en montes o terrenos forestales de gestión privada poblados por alcornoques situados en la Comunidad Autónoma de Galicia.



CVE-DOG: hakxouz4-wuf9-btt2-flm1-yws3dym4wnp8



# Diario Oficial de Galicia

DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20589

2. En los montes o terrenos forestales de gestión privada, el aprovechamiento de corcho se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el presente capítulo, a la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, sin perjuicio de otras obligaciones impuestas por la normativa concurrente en la materia y se tendrá como objetivo final, además del aprovechamiento, la reducción al mínimo posible de los daños a los pies de los alcornoques.

# Artículo 32. Condiciones específicas en la realización de los aprovechamientos de corcho

1. Con el fin de reducir al mínimo los daños que se produzcan en los tejidos internos del árbol, las operaciones de descorche de alcornoques deberán efectuarse durante el período vegetativo, entre el 20 de junio y el 30 de agosto de cada año, ambos inclusive. No se podrán realizar operaciones de descorche fuera de este período y, dentro de este, dichas operaciones se suspenderán cuando, por causas climatológicas, el corcho se adhiera al árbol y su extracción pueda causarle daños.

Las operaciones de reunión, enfardado y saca o transporte del corcho extraído se podrán realizar en cualquier época del año.

- 2. El primer descorche o bornizo sólo podrá realizarse sobre alcornoques cuya circunferencia, medida sobre la corteza a 1,30 metros de altura, sea mayor o igual a 60 centímetros. La altura máxima del bornizo, medida desde la base del árbol, será dos veces la longitud de la circunferencia.
- 3. En el segundo descorche o segundero y en los sucesivos, denominados descorches de reproducción, la altura de la pela será de 2,5 veces la longitud de la circunferencia, medida sobre la corteza a 1,30 metros de altura, tomada desde la base del árbol. La altura máxima de la pela será, en cualquier caso, de 3 metros tomados desde la base del árbol.
- 4. En ningún caso podrán realizarse operaciones de descorche sobre las raíces que sobresalgan de la tierra.
- 5. El tiempo transcurrido entre dos descorches en un mismo árbol será, como mínimo, de nueve años. No se realizarán podas en los árboles que hubieran sido pelados durante los tres años anteriores y posteriores al momento de la pela.
- 6. En caso de alcornoques afectados por incendios forestales, se puede extraer el corcho con cualquier edad, si bien deberá transcurrir al menos un año desde el incendio para poder efectuar la operación de descorche, el cual sólo podrá ser autorizado previa compro-







DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20590

bación, por la Administración forestal a través de sus agentes forestales y los/las agentes facultativos medioambientales en consonancia con el artículo 56 de la presente norma, de que el árbol se encuentre en buen estado vegetativo.

- 7. No se permite la pela de las ramas, excepto en los árboles de diámetro igual o superior a 70 centímetros que, además, presenten el fuste bifurcado a una altura menor o igual a 1,60 metros, respetando, en todo caso, la altura máxima de pela.
- 8. Las operaciones de descorche se realizarán siempre por operarios/as cualificados/as y con las herramientas apropiadas, practicando cortes longitudinales y transversales que permitan obtener panas de las mayores dimensiones posibles, procurando que no quede adherido al tronco ningún pedazo de corcho, sin causar heridas al árbol ni cortes en la capa madre y sin arrancar placas a la misma.

Al proceder al descorche, se deberán separar de la parte inferior del tronco los fragmentos de corcho que en él queden adheridos después de la pela, realizando dicha operación de manera que, sin causar daño al árbol, quede dicha parte bien limpia.

9. No se deberán llevar a cabo operaciones de descorche en aquellos alcornoques que se vieran afectados por circunstancias externas que hubieran motivado su extremo debilitamiento. En caso de árboles afectados por plagas o enfermedades, se descorcharán por separado del resto y con especial atención a la desinfección de las herramientas empleadas en las operaciones.

#### Artículo 33. Régimen general de los aprovechamientos de corcho

Los aprovechamientos de corcho de alcornoques en los montes o terrenos forestales de gestión privada que cuenten con un instrumento de ordenación o de gestión aprobado por la Administración forestal, y siempre y cuando el aprovechamiento se haga siguiendo las prescripciones contenidas en el mismo, requerirán, únicamente, la notificación previa dirigida a la jefatura territorial de la consellería competente en materia de montes. En los restantes casos, previamente a su realización, deberá solicitarse autorización dirigida a la jefatura territorial de la consellería competente en materia de montes donde se sitúe el terreno objeto del aprovechamiento.

Sección 2ª. Aprovechamientos de corcho en montes o terrenos forestales bajo instrumentos de ordenación o gestión forestal

#### Artículo 34. Notificaciones

1. Los aprovechamientos de corcho en masas de alcornoque en los montes o terrenos forestales de gestión privada que cuenten con un instrumento de ordenación o de gestión







DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20591

aprobado por la Administración forestal de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y en el capítulo II del título III de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, y siempre y cuando el aprovechamiento se haga siguiendo las prescripciones contenidas en el mismo, requerirán únicamente la notificación previa dirigida a la jefatura territorial de la consellería competente en materia de montes donde se sitúe el terreno objeto del aprovechamiento.

- 2. Esta notificación será presentada, como mínimo, con una semana de antelación al inicio de los trabajos, ante dicha jefatura territorial, de conformidad con el modelo establecido en el anexo VII.
- 3. Cuando el aprovechamiento no se ajuste a lo previsto en el instrumento de ordenación o de gestión, la persona interesada deberá solicitar, previamente a la realización del aprovechamiento y por causa justificada, una autorización, conforme al anexo VIII, dirigida a la jefatura territorial de la consellería competente en materia de montes y aprovechamientos forestales donde se sitúe el terreno objeto del aprovechamiento. Para ello, deberá adjuntar justificación técnica de la modificación propuesta y el procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en la sección 3ª del presente capítulo.
- 4. El otorgamiento de la autorización supondrá la exigencia de la modificación del instrumento de ordenación o gestión aprobado conforme al artículo 82 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.
  - Sección 3<sup>a</sup>. Autorizaciones de aprovechamientos de corcho en montes o terrenos forestales que no se encuentren bajo instrumentos de ordenación o gestión forestal

#### Artículo 35. Solicitudes

- 1. Las personas propietarias de fincas y las personas por ellas autorizadas podrán realizar aprovechamientos de corcho en masas de alcornoque que no cuenten con un instrumento de ordenación o de gestión válidamente aprobado por la Administración forestal, o en caso de que este aprovechamiento no se ajuste al contenido de dicho instrumento, presentando la pertinente solicitud de autorización dirigida a la jefatura territorial de la consellería competente en materia de montes donde se sitúe el terreno objeto del aprovechamiento.
- 2. Estas solicitudes de autorización se presentarán de conformidad con el modelo establecido en el anexo VIII.









Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20592

- 3. En caso de que la solicitud afecte a masas de alcornoque de más de 5 hectáreas, deberá acompañarse a esta solicitud un plan facultativo de aprovechamiento, firmado por técnico/a competente en materia forestal, en el que se justificará la necesidad u oportunidad del aprovechamiento de corcho, así como su localización planimétrica, la superficie objeto del aprovechamiento, el número de pies y el volumen de alcornoques afectados, la tasación correspondiente y las prescripciones técnicas de su aprovechamiento. Este plan deberá ser autorizado por la persona titular del monte o terreno forestal o por la persona titular de los derechos de aprovechamiento, y estará a lo dispuesto, en su caso, en la legislación en materia de seguridad y salud.
- 4. En el caso de montes vecinales en mano común, deberá acompañarse a esta solicitud el acuerdo de la asamblea general de la comunidad propietaria del monte o terreno forestal, bien por medio de copia del acta de la asamblea o bien por medio de certificación expedida por el/la secretario/a de la comunidad. Su incumplimiento llevará consigo la denegación de la autorización, previo informe del servicio provincial competente en materia de montes vecinales en mano común.

#### Artículo 36. Procedimiento

- 1. El procedimiento para la tramitación de las autorizaciones para aprovechamientos de corcho en montes o terrenos forestales que no se encuentren bajo instrumentos de ordenación o gestión forestal es el establecido en el capítulo II de este decreto.
- 2. La jefatura territorial de la consellería competente en materia de montes resolverá, en un plazo de treinta días, conceder o denegar la autorización. Transcurrido este plazo sin contestación, se entenderá concedida la autorización solicitada. En el caso de denegación de la autorización, la resolución deberá justificarse y ser motivada.

# CAPÍTULO V **Aprovechamientos de pastos**

Sección 1ª. Disposiciones comunes a los aprovechamientos forestales de pastos

## Artículo 37. Régimen general de los aprovechamientos forestales de pastos

1. El aprovechamiento de pastos por el ganado en montes y terrenos forestales es un aprovechamiento forestal según lo establecido en el presente capítulo y en los artículos 8.3 y 86 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.



CVE-DOG: hakxouz4-wuf9-btt2-flm1-yws3dym4wnp8





Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20593

- 2. El derecho de pastoreo en el monte o terreno forestal corresponde a la persona propietaria, que podrá o bien autorizarlo, debiendo regularlo, o bien prohibirlo. En el caso de que los derechos de aprovechamiento de pastos hubieran sido cedidos a otra persona titular distinta de la persona propietaria del monte, dicho pastoreo requerirá disponer de la documentación acreditativa de dicha cesión conforme al régimen legal de aplicación. En el caso de montes vecinales en mano común, la autorización regulada, prohibición o cesión de derechos debe ser por acuerdo expreso de la asamblea general de la comunidad propietaria, de conformidad con sus estatutos y a la normativa vigente en la materia.
- 3. El aprovechamiento de pastos se realizará de manera compatible y respetuosa con la conservación del potencial productivo del monte y con las actuaciones de regeneración del arbolado.

# Artículo 38. Derechos de la persona propietaria. Inscripción en el Registro Público de Terrenos Forestales de Pastoreo

- 1. El aprovechamiento de pastos por el ganado en montes y terrenos forestales estará expresamente regulado en el correspondiente instrumento de ordenación o de gestión forestal y su práctica se llevará a cabo conforme a lo establecido en el instrumento de ordenación o de gestión.
- 2. En caso de montes o terrenos forestales que no cuenten con un instrumento de ordenación o gestión aprobado de conformidad con lo establecido en el capítulo II del título III de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, la persona propietaria deberá, en caso de existir un aprovechamiento de pastos en montes o terrenos forestales, comunicar a la Administración forestal su deseo de:
- Prohibir el aprovechamiento de pastos en una parte o en la totalidad de sus montes o terrenos forestales.
- O autorizar, de manera regulada, el aprovechamiento de pastos en una parte o en la totalidad de sus montes o terrenos forestales.

Esta prohibición o autorización regulada se hará mediante la solicitud de inscripción en el Registro Público de Terrenos Forestales de Pastoreo, adscrito a la consellería competente en materia de montes, y que recoge los terrenos forestales donde el pastoreo esté prohibido o regulado.

3. La persona propietaria de los terrenos forestales o la persona titular de los derechos del aprovechamiento cedidos conforme a la normativa de aplicación remitirán las solicitu-







DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20594

des de inscripción en el mencionado registro a la jefatura territorial de la consellería competente en materia de montes donde se sitúe el terreno objeto de aprovechamiento de pastos y serán cumplimentadas conforme a los siguientes contenidos mínimos:

- La solicitud de inscripción en el registro contendrá los siguientes datos:
- a) Identificación de la persona propietaria y de la persona titular del derecho de aprovechamiento, de ser este una persona distinta.
  - b) Identificación del monte afectado.
- c) Objeto de inscripción: prohibición, autorización regulada o ambas, detallando si dicho objeto afecta a toda la superficie del monte o a una parte.
  - La solicitud de inscripción en el registro deberá ir acompañada de:
- a) La documentación que acredite el derecho de propiedad sobre el monte o terreno forestal y de la titularidad del derecho de aprovechamiento de pastos, si no fuera el mismo sujeto, y cuya cesión fuera conforme a la normativa de aplicación.
- b) Autorización expresa para el pastoreo por parte de la persona titular del monte o terreno forestal o por la persona titular de los derechos de aprovechamiento, siendo preciso para las comunidades titulares de montes vecinales en mano común, para su autorización, la constancia del acuerdo de la asamblea general de la comunidad propietaria, bien por medio de copia del acta de la asamblea o bien por certificación expedida por el/la secretario/a de la comunidad.
- c) Cuando se trate de una prohibición del aprovechamiento de pastos en un monte o terreno forestal, se adjuntará la localización, detallando las referencias catastrales afectadas, la superficie de prohibición, y el plano con la delimitación de la superficie. Para las comunidades titulares de montes vecinales en mano común, y en el caso de solicitar la prohibición en la totalidad de su monte vecinal en mano común, no será necesaria la información exigida en este epígrafe c).
- d) Cuando se trate de una autorización del aprovechamiento de pastos en un monte o terreno forestal, será necesaria su regulación mediante la presentación de un plan de aprovechamiento silvopastoril, redactado por técnico competente en materia agroforestal. Este plan de aprovechamiento silvopastoril tendrá, como mínimo, el contenido que se incluirá en la documentación que a continuación se enumera:
  - 1. Localización, detallando las referencias catastrales afectadas.





# Diario Oficial de Galicia

DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20595

- 2. Superficie.
- 3. Plano con la superficie destinada al pastoreo.
- 4. Prescripciones técnicas del aprovechamiento y características del ganado.
- 5. Plazo al que se ajustará el aprovechamiento.
- 6. Justificación de la carga ganadera que soportará la parcela, desglosando, en su caso, las cargas generales e instantáneas.
- 7. Actuaciones planificadas (cierres, pasos, desbroces, sembrados...).
- 8. Responsables del aprovechamiento.
- 4. Las solicitudes de inscripción y la documentación que las acompañan se presentarán de conformidad con el modelo establecido en el anexo IX.
- 5. A propuesta del servicio de montes de la jefatura territorial, el órgano forestal de la Comunidad Autónoma resolverá, en un plazo máximo de tres meses, conceder o denegar la inscripción en el Registro Público de Terrenos Forestales de Pastoreo, resolución que será notificada a la persona solicitante en los términos establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. En el caso de inscripción, supondrá la ratificación de la prohibición o regulación realizada por la persona propietaria del monte. En caso de que la resolución fuera negativa a la inscripción en el registro, deberá justificarse y ser motivada. Si dicho órgano no emite resolución expresa sobre la solicitud de inscripción en el plazo máximo de tres meses, esta se entenderá estimada por silencio administrativo.
- 6. El órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de sanidad animal podrá suspender de manera temporal el pastoreo por causas sanitarias o epidemiológicas. En estos casos, la inscripción de los terrenos autorizados objeto del aprovechamiento en el Registro Público de Terrenos Forestales de Pastoreo quedará automáticamente suspendida y se levantará cuando cesen las circunstancias que hubiesen motivado la suspensión, previa comunicación, en ambos supuestos, del órgano competente en materia de sanidad animal al órgano forestal.
- 7. La información contenida en el Registro Público de Terrenos Forestales de Pastoreo se completará con la información suministrada por los instrumentos de ordenación o de







DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20596

gestión forestal válidamente aprobados de conformidad con lo establecido en el capítulo II del título III de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia. En caso de discrepancia entre la información contenida en el Registro y la información contenida en estos instrumentos, prevalecerá lo dispuesto en estos últimos, pudiéndose, en todo caso, proceder, a instancia de la persona propietaria, a su modificación de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.

Sección 2ª. Limitaciones al aprovechamiento de pastos

Artículo 39. Prohibición de pastoreo en montes o terrenos forestales afectados por incendios forestales

- 1. Con carácter general, se prohíbe el pastoreo en todos los montes y terrenos forestales que resulten afectados por incendios forestales, en un plazo mínimo a contar desde la fecha en la que se produzca el incendio hasta el 31 de diciembre posterior a la fecha en la que se cumplan dos años de este y hasta que las adecuadas condiciones de restauración de la masa arbolada, en su caso, lo permitan.
- 2. Una vez superado este límite temporal, se podrá proceder al aprovechamiento de pastos en los montes o terrenos forestales afectados por incendios forestales de conformidad con lo establecido en la sección 1ª del presente capítulo, según corresponda. La inscripción de este tipo de terrenos bajo una autorización regulada en el Registro Público de Terrenos Forestales de Pastoreo estará supeditada a que dicho aprovechamiento no favorezca el riesgo de sufrir graves episodios de erosión y escorrentía por la degradación o por la sobreexplotación de sus suelos.
- 3. En el Registro Público de Terrenos Forestales de Pastoreo se inscribirán de oficio como zonas prohibidas las superficies quemadas en aquellas parroquias definidas como de alta actividad incendiaria incluidas en las zonas declaradas como de alto riesgo en Galicia, durante el período que resulte por aplicación de la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

Artículo 40. Excepciones a la prohibición de pastoreo en montes o terrenos forestales afectados por incendios forestales

1. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales, y a menos de que se trate de superficies arboladas quemadas o superficies de parroquias incluidas en zonas declaradas como de alto riesgo donde, por el número de incendios forestales reitera-







DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20597

dos o por su gran virulencia, precisen medidas extraordinarias de prevención de incendios y de protección de los montes frente a los impactos producidos por ellos, el aprovechamiento de pastos en terrenos afectados por incendios forestales podrá ser autorizado antes de que transcurra el plazo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, siempre que concurran y se demuestren, por parte de la persona solicitante, alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Acreditación de pérdidas de difícil o imposible reparación por la prohibición al pastoreo.
- b) La inexistencia de alternativas al pastoreo en las áreas afectadas por los incendios forestales dentro de la misma demarcación forestal.
- 2. En cualquier caso, para proceder al aprovechamiento de pastos en montes o terrenos forestales en esta situación se deberá cumplir con lo establecido en la sección 1ª del
  presente capítulo, según corresponda, debiendo justificar que dicho terreno forestal fue
  afectado por incendio forestal y que no transcurrió el plazo establecido por regla general, y
  motivar y acreditar, de ser necesario, que se está en alguna de las circunstancias tasadas
  en el apartado anterior.

# CAPÍTULO VI Aprovechamientos micológicos

Sección 1<sup>a</sup>. Disposiciones comunes a los aprovechamientos micológicos en montes o terrenos forestales

#### Artículo 41. Objeto y alcance

- 1. El objeto del presente capítulo es la ordenación y regulación del aprovechamiento micológico, mediante la recogida de setas u hongos, en los montes y terrenos forestales de gestión privada situados en la Comunidad Autónoma de Galicia. Estos aprovechamientos se realizarán dentro de los límites que permitan los intereses de conservación y mejora del monte de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto y de manera que se garantice su persistencia y capacidad de renovación.
- 2. Se exceptúan de este régimen general aquellas setas que puedan ser objeto de una regulación específica, en cuyo caso su aprovechamiento se regirá por lo dispuesto en dicha normativa.
- 3. En los montes o terrenos forestales de gestión privada, el aprovechamiento micológico se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el presente capítulo, a la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia y demás normativa sectorial que pueda resultar de aplicación.





# Diario Oficial de Galicia

DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20598

Artículo 42. Condiciones específicas en la realización de los aprovechamientos micológicos

- 1. Tanto en la fase de localización como en la de recogida de setas y hongos no se emplearán más instrumentos para la extracción que un cuchillo o navaja. Las setas se extraerán cuidadosamente con la punta de la navaja o cuchillo desde la base del pie, de manera que queden enteras, y teniendo perfectamente visibles todos los caracteres que permitan su correcta identificación sin dañar el micelio. Una vez extraídos se repondrá la tierra o la hoja de manera que el terreno quede en las condiciones originales.
- 2. Se dejarán intactos los ejemplares que no se vayan a recoger por cualquier motivo, tanto por su mala conformación, ya estén rotos, alterados, por la falta de interés para la persona que realiza el aprovechamiento, por dudas en su identificación o cualquier otro motivo de similar o análoga naturaleza.
- 3. Los recipientes utilizados para el traslado y almacenaje de las setas por aquellas personas que realicen el aprovechamiento dentro de los montes o terrenos forestales, tendrán que ser cestos o recipientes de material permeable de semejante naturaleza, abiertos por su parte superior, que permitan su aireación y la caída al exterior de las esporas.

Artículo 43. Prácticas prohibidas en la realización de los aprovechamientos micológicos

En la realización de aprovechamientos micológicos quedan prohibidas las siguientes prácticas:

- 1. Remover el suelo, tanto en la fase de localización como en la de recogida, de manera que se altere o perjudique la cubierta vegetal superficial, con excepción de los hongos hipogeos (subterráneos), en los que se permitirá siempre que su aprovechamiento se realice extremando las precauciones de manera que, una vez finalizados los trabajos, el terreno debe quedar en las condiciones más próximas a las originales.
- 2. Usar rastrillos metálicos, rastrillos de madera, azadas o cualquier otra herramienta que altere la parte vegetativa de la seta. En todo caso, la hoja del instrumento empleado no excederá de los 11 centímetros de longitud.
- 3. Recoger setas y hongos por la noche, con independencia del tipo de aprovechamiento y de su especie. A estos efectos, la noche comprenderá el período que va desde la puesta del sol hasta el amanecer, según las tablas del orto y ocaso.





# Diario Oficial de Galicia

DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20599

- 4. Romper o deteriorar cualquier ejemplar que no sea objeto de recolección, excepto roturas puntuales de algún ejemplar, necesarias para la adecuada identificación taxonómica del mismo.
- 5. Recoger setas en las primeras y en las últimas fases de su desarrollo, es decir, cuando los ejemplares sean demasiado jóvenes o demasiado viejos.
  - 6. Recoger, alterar o estropear ejemplares de especies protegidas.
- 7. Trasladar y almacenar las setas en bolsas de plástico o similares, o en recipientes con recubrimiento exterior o interior que impidan o disminuyan la permeabilidad.

#### Artículo 44. Tipos de aprovechamiento micológico

- 1. A los efectos del presente decreto, los aprovechamientos micológicos en montes o terrenos forestales de gestión privada situados en la Comunidad Autónoma de Galicia se clasifican en los siguientes grupos:
- a) Aprovechamientos para consumo propio: son aquellos aprovechamientos de marcado carácter consuetudinario y esporádico que presentan una finalidad doméstica, esto es, no económica o comercial. Se entiende por modalidad de aprovechamiento para consumo propio la recogida de setas de cualquier especie permitida hasta un máximo de 2 kilos por persona y día y siempre que sean silvestres y no productos de plantación o de micorrización.
- b) Aprovechamientos comerciales: son aquellos aprovechamientos a través de los que la persona propietaria o gestora del monte o terreno forestal pretenda obtener un rendimiento económico o lucrativo a su favor. En todo caso, este tipo de aprovechamiento requiere de autorización de la persona propietaria, entendiéndose que existe aprovechamiento comercial cuando la recogida de setas de cualquier especie exceda la cantidad de 2 kilos de peso por persona y día o no sean silvestres.
- c) Aprovechamientos con fines científicos o didácticos: son aquellos aprovechamientos que presentan un objeto eminentemente científico-taxonómico, de identificación, de colección, educativo o similar que deberá quedar acreditado suficientemente con anterioridad a la ejecución del aprovechamiento. En todo caso, este tipo de aprovechamiento puede ser compatible con otros tipos de aprovechamientos definidos en el presente artículo. Este aprovechamiento estará limitado a 5 unidades representativas enteras por especie.







DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20600

2. Los aprovechamientos para consumo propio y los aprovechamientos con fines científicos o didácticos son libres, excepto que la persona titular regule el acotamiento de su aprovechamiento en el instrumento de ordenación o gestión forestal o comunique el acotado de este aprovechamiento, en cualquier caso debiendo señalizarlo.

Sección 2ª. Aprovechamientos micológicos en montes y terrenos forestales acotados

Artículo 45. Regulación de los aprovechamientos micológicos en montes o terrenos forestales

- 1. Las personas propietarias de montes tienen derecho al acotamiento de sus propiedades orientado a la viabilidad y al mejor aprovechamiento micológico.
- 2. El aprovechamiento micológico en montes o terrenos forestales de gestión privada situados en la Comunidad Autónoma de Galicia deberá estar regulado en el correspondiente instrumento de ordenación o de gestión, válidamente aprobado por la Administración forestal de conformidad con lo establecido en el capítulo II del título III de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, en el que, en su caso, se señalará, como mínimo, la superficie que será objeto de restricción al acceso mediante su acotamiento, y en él se incluirán las obligaciones contempladas en este decreto respecto a las condiciones de efectuar el aprovechamiento, por lo que el incumplimiento de estas condiciones implicará que se incumple con lo dispuesto en el instrumento de ordenación o de gestión.
- 3. En caso de no contar con instrumento de ordenación o de gestión aprobado, la persona propietaria del monte o terreno forestal podrá manifestar la decisión de prohibir la entrada de personas sin su autorización para la recogida de setas con independencia de la modalidad de aprovechamiento, en la totalidad o en una parte de su monte mediante su acotamiento.
- 4. Con este fin deberá remitir comunicación de esta decisión a la jefatura territorial de la consellería competente en materia de montes donde se sitúe el terreno conforme al modelo establecido en el anexo X. En esta comunicación se harán constar, además de los datos identificativos de la persona propietaria, la superficie objeto de acotamiento, referencias catastrales afectadas o adjuntar plano del aprovechamiento, y el período de validez de esta comunicación, que podrá ser por tiempo determinado o bien indefinidamente mientras la persona propietaria del monte o terreno forestal no se manifieste en contra o bien concurran circunstancias sobre la finca que obliguen a modificar dicha restricción.







DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20601

- 5. La recogida de setas en las modalidades definidas en este capítulo como para consumo propio o con fines científicos o didácticos podrá efectuarse sin necesidad de autorización por parte de la persona propietaria en los montes o terrenos forestales de gestión privada y siempre fuera de la superficie objeto de acotamiento.
- 6. La recogida de setas en la modalidad de aprovechamiento definida en este capítulo como comercial estará sometida, en cualquier caso, a la autorización explícita y por escrito de la persona propietaria del monte o terreno forestal, en los términos reflejados en el artículo 46 del presente decreto.
- 7. Aquellos terrenos acotados para el aprovechamiento micológico deberán ser cada año objeto efectivo de dicho aprovechamiento y dicho aprovechamiento deberá hacerse conforme a lo establecido en el instrumento de ordenación o de gestión, de existir.
- Artículo 46. Necesidad de autorización por los propietarios en caso de terrenos afectados por algún tipo de restricción
- 1. En caso de montes o terrenos forestales de gestión privada en los que el aprovechamiento micológico tenga la consideración de comercial o cuando en cualquier modalidad se esté haciendo dicho aprovechamiento dentro de una superficie acotada conforme a lo dispuesto en este capítulo, se requerirá autorización expresa de las personas propietarias. Para las comunidades titulares de montes vecinales en mano común será necesaria, para dicha autorización, la constancia del acuerdo de la asamblea general conforme a sus estatutos y a la normativa vigente en la materia.
- 2. Las personas que dispongan de la citada autorización deberán llevarla consigo en el momento de realizar el aprovechamiento. En esta autorización deberá constar, como mínimo, su vigencia, el nombre del monte o terreno forestal, las referencias catastrales afectadas o un plano con la superficie de aprovechamiento autorizada, los datos identificativos de la persona a la que se le concede el permiso y los datos identificativos y firma de la persona que otorga dicho permiso.
- 3. En caso de aprovechamientos ejercidos por un grupo de personas organizado, el permiso explícito anteriormente mencionado podrá concederse para el grupo completo y para todo el período de tiempo que dure la actividad.
- Artículo 47. Señalización de los montes y terrenos forestales de gestión privada que presenten prohibiciones o restricciones con respecto a los aprovechamientos micológicos
- 1. Con el objeto de que los/as posibles recogedores/as reconozcan el monte o terreno forestal afectado por la restricción en materia de aprovechamientos micológicos, las per-





# **DOG**

### Diario Oficial de Galicia

DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20602

sonas propietarias de estas fincas deberán acotar y señalizar el perímetro sometido a la restricción de acceso. Con esta finalidad, se emplearán señales claras y fácilmente visibles con la siguiente leyenda en letras mayúsculas «Aprovechamiento micológico restringido. Prohibida la recogida de setas sin autorización de la persona propietaria o gestora».

- 2. Estas señales deberán estar situadas en el recinto acotado y en los accesos principales al monte.
- 3. Para la señalización se prohíbe clavar o producir desgarramiento con cualquier elemento, manual o mecánico, los árboles de forma tal que se les produzcan daño o heridas.

# CAPÍTULO VII Registro de empresas del sector forestal (Resfor)

Sección 1<sup>a</sup>. Contenido, organización y funcionamiento del registro de empresas del sector foresal (Resfor)

#### Artículo 48. Empresas del sector forestal de Galicia

Constituyen el Resfor las empresas del sector forestal de Galicia. Se entiende por empresas del sector forestal de Galicia aquellas cooperativas, empresas e industrias forestales que desarrollen alguna de las actividades que figuran en el anexo XII. En el caso de determinadas actividades señaladas en el citado anexo, se les aplicará lo dispuesto en el presente decreto solo cuando operen con recursos o productos forestales especificados en el anexo XIII.

#### Artículo 49. Contenido del registro

El Registro contendrá la razón social, la dirección y el representante de la entidad solicitante. También contendrá la información relativa a su actividad, en particular la relacionada con el consumo de productos forestales y con la producción, transformación y comercialización de los productos forestales, así como el número de personas empleadas.

#### Artículo 50. Organización del Registro. Divisiones

La información existente en el Registro se estructurará en las divisiones siguientes:

- a) División I: industrias y actividades siguientes:
- 1º. Las dedicadas a actividades de aprovechamiento y transformación de los recursos forestales tanto madereros como no madereros.







DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20603

- 2º. Las dedicadas a la ejecución de la gestión forestal y las que realizan trabajos relacionados con la prevención y defensa de los montes contra los incendios forestales.
  - 3°. Las dedicadas a la producción de material forestal de reproducción.
- 4°. Las dedicadas a la producción o a la aplicación de productos fitosanitarios para el control de enfermedades y plagas forestales y/o a su control biológico.
  - 5°. Las dedicadas a actividades en el monte en cualquiera de sus vertientes.
- b) División II: empresas de servicios de ingeniería, diseño, consultoría tecnológica y asistencia técnica directamente relacionados con las industrias y actividades indicadas en el anterior párrafo.
- c) División III: entidades o agentes en materia de seguridad y calidad industrial, entidades de acreditación, organismos de control, laboratorios y otros agentes en materia de seguridad y calidad industrial.

#### Artículo 51. Organización del Registro. Secciones

- 1. La división I se organizará en secciones coincidentes con las agrupaciones establecidas por los tres primeros dígitos de la clasificación nacional de actividades económicas (CNAE) vigente.
  - 2. La división II se organizará en las secciones siguientes:
  - a) Empresas consultoras.
  - b) Empresas de ingeniería.
  - c) Proyectistas y diseñadores.
  - d) Instaladores.
  - e) Conservadores, reparadores y mantenedores.
  - 3. La división III se organizará en las secciones siguientes:
  - a) Entidades de acreditación.







DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20604

- b) Organismos de normalización.
- c) Organismos de control.
- d) Laboratorios de ensayo.
- e) Laboratorios de calibración.
- f) Entidades de certificación.
- g) Entidades auditoras y de inspección.
- h) Verificadores ambientales.
- i) Verificadores de emisiones de gases de efecto invernadero.
- j) Otros agentes.
- 4. La estructura de las secciones mencionadas en los apartados 2 y 3 de este artículo podrá subdividirse y organizarse de acuerdo con la clasificación nacional de actividades económicas (CNAE) vigente.

#### Artículo 52. Inscripción en el registro

- 1. Los titulares de las empresas del sector forestal de Galicia presentarán la comunicación incluida en el anexo XIV para su inscripción en el Resfor.
- 2. La presentación de la comunicación a la que hace referencia este artículo se realizará únicamente por medios electrónicos a través del formulario disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (https://sede.xunta.es), de conformidad con lo establecido en los artículos 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y 24.2 del Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes. Para la presentación de las solicitudes será necesario el documento nacional de identidad electrónico o cualquiera de los certificados electrónicos reconocidos por la sede de la Xunta de Galicia.
- 3. La inscripción en el Registro no supone un pronunciamiento favorable de la Administración sobre la idoneidad de este respecto a la restante normativa que le sea de aplicación ni del cumplimiento de los procedimientos administrativos específicos de sus instalaciones o productos.







DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20605

#### Sección 2<sup>a</sup>. Comunicación anual de datos al Resfor

#### Artículo 53. De la comunicación anual de los datos

- 1. Las entidades inscritas en el Resfor deben comunicar anualmente a la Administración forestal, a efectos estadísticos, la información relativa a su actividad, en particular la relacionada con el consumo de productos forestales y con la producción, transformación y comercialización de los productos forestales y con el empleo conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.
- 2. A estos efectos deben presentar antes de la finalización del primer trimestre de cada año la comunicación conforme al anexo XIV respecto de los datos de:
- a) Consumo y producción comercializada en unidades de volumen, peso o número de unidades. En el caso de los entes proveedores de material forestal de reproducción, deberán presentar la comunicación anual en el último trimestre del año, y se referirá a los datos del período que abarca del 1 de julio del año anterior a la comunicación hasta el 30 de junio del año en el que se realiza la comunicación.
  - b) El número de personas empleadas del ejercicio anterior.

#### Artículo 54. Fines de la comunicación anual de los datos

La comunicación anual de datos tiene como fines fundamentales:

- a) Disponer de manera permanente y actualizada de la información necesaria referida a las cooperativas, empresas e industrias forestales, tanto de las que realizan trabajos forestales en los montes gallegos como de las industrias forestales con sede social en la Comunidad Autónoma, incluyendo en estas las de sierra, chapa, tableros, pasta, papel, biomasa forestal, pellets, corcho, setas, plantas aromáticas, pequeños frutos, castañas y las que hagan aprovechamiento de otros recursos forestales, con el fin de llevar a cabo las políticas de fomento y control que son competencia de la consellería competente en materia de montes.
- b) Constituir el instrumento para la publicidad e integración de la información sobre actividades forestales como un servicio a la ciudadanía y, particularmente, al sector empresarial, sin perjuicio de las normas de confidencialidad establecidas en el presente decreto y en las disposiciones de carácter general que le sean de aplicación.
- c) Suministrar a los servicios competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia y de la Administración General del Estado los datos precisos para elaborar las estadísticas forestales y, en particular, de la política forestal y de la estadística forestal española, teniendo en cuenta la normativa autonómica y estatal vigente en la materia.









DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20606

d) Ofrecer a los operadores la posibilidad de describir su sistema de diligencia debida de manera individual con arreglo a lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.

#### Artículo 55. Presentación y efectos de la comunicación anual de datos

- 1. La presentación de las comunicaciones a las que hace referencia esta sección se realizará únicamente por medios electrónicos a través del formulario disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (https://sede.xunta.es) de conformidad con lo establecido en los artículos 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y 24.2 del Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes. Para la presentación de las solicitudes será necesario el documento nacional de identidad electrónico o cualquiera de los certificados electrónicos reconocidos por la sede de la Xunta de Galicia.
- 2. El cumplimiento del deber de comunicación anual de los datos constituye un requisito previo imprescindible para que las cooperativas, empresas e industrias forestales puedan acogerse a los beneficios derivados de los programas de modernización y promoción, así como ayudas, subvenciones, préstamos y avales que puedan establecer o tramitar los departamentos de la Xunta de Galicia, sus organismos autónomos, agencias públicas autonómicas, entidades públicas empresariales, consorcios autonómicos, fundaciones del sector público autonómico y sociedades mercantiles públicas autonómicas.

#### CAPÍTULO VIII Régimen sancionador

#### Artículo 56. Facultad inspectora de la Administración

- 1. La ejecución de los aprovechamientos podrá ser controlada por la Administración forestal, que podrá efectuar las inspecciones, los controles y los reconocimientos que considere convenientes tanto durante la realización de los aprovechamientos contenidos en el presente decreto como una vez finalizados estos.
- 2. Los/las agentes forestales y los/las agentes facultativos medioambientales, a fin de velar por el cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente decreto en el ejercicio de sus funciones, tendrán la condición de agentes de la autoridad y, por lo tanto, estarán facultados para:
- a) Entrar libremente en cualquier momento y sin previo aviso en los lugares sujetos a inspección y a permanecer en ellos, con respeto, en todo caso, a la inviolabilidad del do-



CVE-DOG: hakxouz4-wuf9-btt2-flm1-yws3dym4wnp8



# DOG

### Diario Oficial de Galicia

DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20607

micilio. Al efectuar una visita de inspección, deberán comunicar su presencia mostrando su acreditación a la persona inspeccionada o a su persona representante, a menos que no sea posible tal comunicación.

- b) Proceder, sin causar daños a la propiedad, a sus infraestructuras o al vuelo, a practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que consideren necesaria para comprobar que las disposiciones contenidas en este decreto se observan correctamente.
- c) Tomar o sacar muestras de sustancias y materiales, realizar mediciones, obtener fotografías, vídeos, grabaciones de imágenes, y levantar croquis y planos, siempre que se notifique a la persona titular o a su persona representante, excepto en caso de urgencia, caso en el que la notificación podrá efectuarse con posterioridad.
- 3. Los/las agentes indicados podrán requerir a las personas propietarias y a las personas por ellos autorizadas que se encuentren realizando un aprovechamiento maderero y leñoso, de corcho, de pastos o micológico, los datos o documentos habilitantes de la actuación, sean comunicaciones, notificaciones o autorizaciones requeridas, estando estos obligados a colaborar en dicha inspección en todo aquello para lo cual sean requeridos por los dichos agentes. A tal efecto tendrán un plazo máximo de 5 días para demostrar su habilitación para la realización del aprovechamiento frente a las autoridades competentes.
  - 4. Dichos documentos habilitantes no presuponen derecho de propiedad en ningún caso.

#### Artículo 57. Régimen sancionador

- 1. Los incumplimientos de lo dispuesto en este decreto serán sancionables atendiendo a las infracciones tipificadas en el artículo 67 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes; en el artículo 128 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia y en el artículo 50 de la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia.
- 2. La falta de comunicación administrativa al final del aprovechamiento maderero objeto de notificación o autorización en montes de gestión privada cuando el volumen o peso solicitado o notificado sufriera variaciones respecto al volumen o peso finalmente aprovechado superiores al porcentaje establecido, o incumpliendo los plazos para realizar dicha comunicación, o en caso de que las personas físicas o jurídicas solicitantes o notificantes que actúan en lugar de la persona titular no realizaran al mismo tiempo esta comunicación del volumen o el peso finalmente aprovechado a la persona titular, regulada en el artículo 27 de este decreto, constituye una infracción prevista en el artículo 128.ñ).1 de la Ley 7/2012, de 28 de junio.





# DOG

### Diario Oficial de Galicia

DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20608

- 3. La no realización de las actuaciones necesarias encaminadas a la regeneración, natural o artificial, de las superficies de gestión privada objeto de aprovechamiento maderero dentro del período de tiempo establecido sin que se hubieran producido las causas justificadas reguladas en el artículo 30 de este decreto constituye una infracción prevista en el artículo 128.h) de la Ley 7/2012, de 28 de junio.
- 4. La realización de aprovechamientos de corcho en montes de gestión privada sin cumplir el requisito de la notificación previa preceptiva en los casos establecidos en el capítulo IV de este decreto constituye una infracción prevista en el artículo 67.h) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre.
- 5. La realización de aprovechamientos de corcho en montes de gestión privada, cuando no se disponga de un instrumento de ordenación o de gestión forestal aprobado por la Administración, sin que se haya obtenido previamente la preceptiva autorización de la Administración forestal para su ejecución, regulada en el capítulo IV de este decreto constituye una infracción prevista en el artículo 67.h) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre.
- 6. Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores se calificarán como muy graves, graves y leves según los criterios previstos en el artículo 68 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, conforme al artículo 129 de la Ley 7/2012, de 28 de junio.

Disposición adicional primera. Difusión de los aprovechamientos forestales

La consellería responsable de la dirección y elaboración de las estadísticas en materia agroforestal, en los primeros tres meses de cada año publicará y difundirá los datos de los aprovechamientos forestales solicitados o comunicados en el año anterior desglosados por distrito forestal y término municipal, todo ello de acuerdo con la normativa estadística de Galicia y, en particular, con lo previsto sobre planificación y programación estadística.

Disposición adicional segunda. Del sistema de diligencia debida adoptado por los agentes de manera individual

1. Aquellos agentes inscritos en el Registro de Empresas del Sector Forestal de Galicia y que comercialicen madera o productos derivados de la madera podrán optar por desarrollar su sistema de diligencia debida de manera individual conforme el artículo 104 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia. A estos efectos deberán comunicar tal decisión al órgano competente presentando únicamente una declaración responsable, insertada en el anexo XIV, en la que manifiesten que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa comunitaria respecto al sistema de diligencia debida, de acuerdo con el Reglamento (UE) 995/2010, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y







DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20609

productos de madera en la Unión Europea, y en su normativa de desarrollo, al amparo del citado artículo de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.

- 2. Cuando se comercialice madera procedente de aprovechamientos madereros o leñosos realizados en el territorio forestal de la Comunidad Autónoma los agentes que ejerzan la diligencia debida al amparo del apartado 1 de esta disposición podrán describir su sistema individual a través de la información relativa a cada suministro de producto conforme al régimen de notificaciones, comunicaciones y autorizaciones de aprovechamientos madereros en montes de gestión privada dispuesto en el presente decreto.
- 3. El órgano competente en materia de montes realizará controles en una muestra aleatoria de agentes que ejerzan la diligencia debida al amparo del apartado 1 con el fin de comprobar que los datos registrados referidos a los aprovechamientos madereros o leñosos realizados en el territorio forestal de la Comunidad Autónoma en los que intervengan, así como otros datos relacionados con los consumos de madera o productos derivados de la madera, no presentan insuficiencias o contradicciones, pudiendo para ello requerir información complementaria.
- 4. Sin perjuicio del régimen sancionador que pueda resultar de aplicación en cada caso, cuando el órgano competente detecte insuficiencias o contradicciones propondrá medidas correctoras. En función de la naturaleza de las infracciones detectadas, el citado órgano competente, podrá adoptar medidas preventivas inmediatas.

Disposición adicional tercera. Inscripción de oficio en el Registro Industrial de Galicia

- 1. La inscripción en el Registro de Empresas del Sector Forestal supondrá automáticamente la inscripción en el Registro Industrial de Galicia de las industrias a las que hace referencia el artículo 10 de la Ley 9/2004, de 10 de agosto, de seguridad industrial de Galicia. Dicha inscripción se realizará mediante comunicación mensual por la Administración forestal a los órganos correspondientes de la consellería competente en materia de industria.
- 2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 9/2004, de 10 de agosto, de seguridad industrial de Galicia, modificada por la Ley 13/2011, de 16 de septiembre, la consellería competente en materia de montes comunicará una vez al año a la consellería competente en materia de industria los datos de las instalaciones industriales que, en razón de lo establecido en este decreto, tengan que estar inscritas en el Registro de Empresas del Sector Forestal de Galicia.

Disposición transitoria primera. Procedimientos en tramitación

A los procedimientos iniciados al amparo de la normativa existente con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto les será aplicable la normativa vigente en el momento de







DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20610

su iniciación, excepto en los casos en que lo previsto en este decreto sea más favorable para la persona interesada.

Disposición transitoria segunda. *Inscripción en el Registro de Empresas del Sector Forestal de Galicia de las cooperativas, empresas e industrias forestales que están inscritas en el Registro Industrial de Galicia* 

Las cooperativas, empresas e industrias forestales que figuren inscritas en el Registro Industrial de Galicia en el momento de la entrada en vigor de este decreto serán incluidas de oficio en el Registro de Empresas del Sector Forestal de Galicia.

Disposición transitoria tercera. Plan de talas

- 1. Mientras los montes o terrenos forestales no dispongan del instrumento de ordenación o gestión forestal obligatorio que preceptúa la normativa vigente o se adhieran a los modelos silvícolas orientativos y referentes de buenas prácticas tal y como establece el artículo 76.3 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, las solicitudes de autorización de tala, realizadas conforme a lo dispuesto en el capítulo III, en superficies de aprovechamiento maderero superiores a 1 hectárea para masas con especie principal incluida en el anexo I o de más de 15 hectáreas para las otras masas deberán incluir un plan de talas, firmado por técnico/a competente en materia forestal tal como define el artículo 8 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, que contendrá, al menos, el siguiente contenido:
  - a) Justificación de la necesidad u oportunidad del aprovechamiento.
  - b) Su localización planimétrica, a escala 1:5.000 o superior.
  - c) La superficie objeto del aprovechamiento.
- d) El número de pies y volumen por especie y clase natural de edad (repoblado, monte bravo, latizal, fustal o combinaciones).
  - e) Tasación correspondiente.
  - f) Prescripciones técnicas del aprovechamiento.
- 2. Este plan deberá ser autorizado por la propiedad forestal o por la persona titular de los derechos del aprovechamiento, siendo preciso para los montes vecinales en mano común el acuerdo de la asamblea general de la comunidad de montes.







DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20611

3. El plan de talas estará a lo dispuesto en aplicación, en su caso, de la legislación en materia de seguridad y salud.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

- 1. Queda derogado el Decreto 105/2006, de 22 de junio, por el que se regulan medidas relativas a la prevención de incendios forestales, a la protección de los asentamientos en el medio rural y a la regulación de aprovechamientos y repoblaciones forestales (DOG núm. 125, de 30 de junio), excepto los artículos que se indican a continuación, que se mantienen vigentes:
  - a) Artículo 8.
  - b) Artículo 9, apartados 2 y 3.
  - c) Artículo 11.
  - d) Artículo 12, apartado 1.e).
  - e) Artículo 15, apartados 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.
  - f) Artículo 17.
- 2. Queda derogada la Orden de 28 de septiembre de 2004 por la que se regulan los aprovechamientos madereros y leñosos, en aplicación de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes (DOG núm. 195, de 6.10.2004).
- 3. Quedan derogadas todas las disposiciones legales de igual o inferior rango que contravengan o se opongan a lo preceptuado en este decreto.

Disposición final primera. De la modificación de los anexos

Se faculta a la persona titular de la consellería competente en materia de montes para la modificación de los anexos de este decreto, siempre y cuando dicha modificación esté fundamentada en cualquiera de los principios generales incluidos en el artículo 3 de este decreto y en la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.

Disposición final segunda. Habilitación normativa

Se faculta a la persona titular de la consellería competente en materia de montes para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en este decreto.







DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20612

Disposición final tercera. Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, diez de abril de dos mil catorce

Alberto Núñez Feijóo Presidente

Rosa María Quintana Carballo Conselleira del Medio Rural y del Mar

ANEXO I

- Coníferas:

Pino silvestre: Pinus syvestris L.

Tejo: Taxus baccata L.

– Frondosas:

Aliso: Alnus glutinosa (L.) Gaetrn. Arce: Acer pseudoplatanus L.

Abedul: Betula sp.

Fresno: Fraxinus excelsior L.

Fresno de hoja estrecha: Fraxinus angustifolia Vahl.

Castaño: Castanea sativa Mill.

Castaño híbrido: Castanea x híbrida (resistente tinta)

Cerezo: Prunus aviun L. Roble: Quercus robur L.

Rebollo: *Quercus pyrenaica Will.* Alcornoque: *Quercus suber L.* 

Roble albar: Quercus petraea (Matts) Liebl.

Encina: Quercus ilex L. ssp. ballota (Desf.) Samp.

Avellano: *Corylus avellana L.* Haya: *Fagus sylvatica L.* Olmo: *Ulmus glabra Huds.* 

Ulmus minor Miller. Laurel: *Laurus noblilis L.* Mostajo: *Sorbus aria L.* 

Serbal de los cazadores: Sorbus aucuparia L.

Nogal: *Juglans regia L.*Madroño: *Arbutus unedo L.* 







Miércoles, 7 de mayo de 2014 DOG Núm. 86

Pág. 20613



ANEXO II

| PROCEDIMIENTO  NOTIFICACIÓN PARA APROVECI TERRENOS FORESTALES DE GES INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN   | STIÓN PRIVADA QUE CL       | JENTEN CON UN                        | MR602A                           | DOCUMENTO  NOTIFICACIÓN |
|--|----------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|-------------------------|
|  |                            |                                      | EXPE                             | DIENTE                  |
|  |                            |                                      |                                  |                         |
| DATOS DE LA PERSONA QUE NO   |                            |                                      |                                  |                         |
| NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIA   | AL .                       |                                      |                                  | NIF                     |
|  |                            |                                      |                                  |                         |
| TIPO DE VÍA N  | OMBRE DE LA VÍA            |                                      | NÚMERO BLOQUI                    | E PISO PUERTA           |
|  |                            |                                      |                                  |                         |
| CP PROVINCIA   | AYUNTAMIEI                 | NTO                                  | LOCALIDAD                        |                         |
| TELÉTONO 500   | 500050 515                 | (CTPÁLUCO                            |                                  |                         |
| TELÉFONO FAX   | CORREO ELE                 | CTRUNICU                             |                                  |                         |
|  |                            |                                      |                                  |                         |
| •  |                            | entación fehaciente por cualquier n  | · ·                              |                         |
| NOMBRE   | PRIMER APELLIDO            | SEGUNDO APELL                        | _IDO N                           | NF .                    |
|  |                            |                                      |                                  |                         |
| DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOT   | IFICACIÓN (no es necesa    | ria si coincide con la anterior)     |                                  |                         |
| TIPO DE VÍA N  | OMBRE DE LA VÍA            |                                      | NÚMERO BLOQU                     | E PISO PUERTA           |
|  |                            |                                      |                                  |                         |
| CP PROVINCIA   | AYUNTAMIEI                 | NTO                                  | LOCALIDAD                        |                         |
|  |                            |                                      |                                  |                         |
| TELÉFONO FAX   | CORREO ELE                 | CTRÓNICO                             |                                  |                         |
|  |                            |                                      |                                  |                         |
| DATOS DE LA PERSONA COMPR  | RADORA                     |                                      |                                  |                         |
| NOMBRE/RAZÓN SOCIAL  |                            |                                      | NIF 1                            | TELÉFONO                |
|  |                            |                                      |                                  |                         |
| DATOS DE LA PERSONA TITULA   | R (no son necesarios si co | ninciden con la persona que notifica | 1                                |                         |
| NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIA   | •                          | miciden con la persona que notifica  | •                                | NIF                     |
|  |                            |                                      |                                  |                         |
| TIPO DE VÍA N  | OMBRE DE LA VÍA            |                                      | NÚMERO BLOQUI                    | E PISO PUERTA           |
|  |                            |                                      |                                  |                         |
| CP PROVINCIA   | AYUNTAMIEI                 | NTO                                  | LOCALIDAD                        |                         |
|  |                            |                                      |                                  |                         |
| TELÉFONO FAX   | CORREO ELE                 | CTRÓNICO                             |                                  |                         |
|  |                            |                                      |                                  |                         |
| DATOS DEL ADDOVECHAMENT  | 0                          |                                      |                                  |                         |
| DATOS DEL APROVECHAMIENT   | U                          | FECHA DE INSCRIPCIÓN                 |                                  |                         |
| N° DE REGISTRO DE MONTES ORDEN   | ADOS                       |                                      | I/RODAL/UNIDAD DE ACTU           | JACIÓN                  |
|  |                            |                                      |                                  |                         |
| AYUNTAMIENTO   |                            | REFERENCIA CATASTRAL                 | CÓDIGOS SIGPAC (ZONA<br>RECINTO) | A, POLÍGONO, PARCELA Y  |
| ATOMAMIENTO  |                            | NEI ENERGIA CATASTIME                | ALCINIO)                         |                         |
| PARROQUIA  | LUGAR                      | ] [                                  | NOMBRE DEL MONTE O TER           | RRENO FORESTAL          |
|  |                            |                                      |                                  |                         |
| EXTENSIÓN TOTAL DEL MONTE/PARCFI   | A OUE SE VA A APROVECHAR   | (HECTÁREAS) EXTENSIÓN TOTAL DEL MO   | ONTE/PARCELA (HECTÁREAS)         |                         |
| ANGEL  | Jacob Milliam Notechan     | COLUMN TO THE DEE MC                 | = / / / (ILC/AILA)               |                         |
| The state of the s |                            |                                      |                                  |                         |







DOG Núm. 86 Miércoles, 7 de mayo de 2014 Pág. 20614

| <u></u> | XUNTA DE GALICIA                       |
|---------|--|
| :Ţ:     | CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL<br>E DO MAR |

| DATOS DEL APROVECHAMIENTO (continuación)   |   |  |   |  |
|--|---|--|---|--|
| ESPECIE  | NÚMERO E  | E ÁRBOLES  | OTONELADAS (  | ⊃ m³   |
|  |   |  |   |  |
|  |   |  |   |  |
|  |   |  |   |  |
|  |   |  |   |  |
|  |   |  |   |  |
|  |   |  |   |  |
|  |   |  |   |  |
| TOTA   | _   |  |   |  |
| ESTADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):  |   |  |   |  |
| VERDE QUEMADA SECA   |   |  |   |  |
|  |   |  |   |  |
| TIPO DE CORTA:   |   |  |   |  |
| CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO CLARA ENT   | RESACA OTF  | tOS  |   |  |
| FECHA DE INICIO DEL APROVECHAMIENTO FECHA D  | E FINALIZACIÓN D  | FI APROVECHAMI   | FNTO  |  |
|  |   | 274 110 720174   |   |  |
| OBSERVACIONES AL APROVECHAMIENTO:  |   |  |   |  |
| OSSERVICIONES PE PER NOTE OF PRINCE IN TO  |   |  |   |  |
|  |   |  |   |  |
|  |   |  |   |  |
|  |   |  |   |  |
|  |   |  |   |  |
|  |   |  |   |  |
|  |   |  |   |  |
| DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA O DECLARA QUE ESTÁ EN PODER   | DE LA ADMINIS   | TRACIÓN ACT  | UANTE   |  |
|  | PRESENTADO  | CÓD. PROC.   | EXPTE.  | AÑO  |
|  |   |  |   |  |
| Acreditación de la representación  |   |  | 2/11 1 2 1  | 1.7  |
| Acreditación de la representación  |   |  |   |  |
| Autorizo a la Consellería de Medio Rural y del Mar, de conformidad con los ar  |   |  | /1992, de 26 de nov   | viembre, de  |
| Autorizo a la Consellería de Medio Rural y del Mar, de conformidad con los ar régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento adminis  | rativo común ,  | y el artículo 4  | /1992, de 26 de nov<br>de la Orden de 12 c  | viembre, de<br>de enero de   |
| Autorizo a la Consellería de Medio Rural y del Mar, de conformidad con los ar  | rativo común ,<br>servicios en la   | y el artículo 4  | /1992, de 26 de nov<br>de la Orden de 12 c  | viembre, de<br>de enero de   |
| Autorizo a la Consellería de Medio Rural y del Mar, de conformidad con los ar régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento adminis 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y autonómico de Galicia, a la consulta de la documentación indicada anteriorment Asimismo, declaro que dicha documentación se mantiene vigente en la actu-   | rativo común ,<br>servicios en la<br>e.   | y el artículo 4<br>Administración  | /1992, de 26 de nov<br>de la Orden de 12 c<br>general y en el sec   | viembre, de<br>de enero de<br>ctor público   |
| Autorizo a la Consellería de Medio Rural y del Mar, de conformidad con los ar régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento adminis 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y autonómico de Galicia, a la consulta de la documentación indicada anteriorment   | rativo común ,<br>servicios en la<br>e.   | y el artículo 4<br>Administración  | /1992, de 26 de nov<br>de la Orden de 12 c<br>general y en el sec   | viembre, de<br>de enero de<br>ctor público   |
| Autorizo a la Consellería de Medio Rural y del Mar, de conformidad con los ar régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento adminis 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y autonómico de Galicia, a la consulta de la documentación indicada anteriorment Asimismo, declaro que dicha documentación se mantiene vigente en la actu-   | rativo común ,<br>servicios en la<br>e.   | y el artículo 4<br>Administración  | /1992, de 26 de nov<br>de la Orden de 12 c<br>general y en el sec   | viembre, de<br>de enero de<br>ctor público   |
| Autorizo a la Consellería de Medio Rural y del Mar, de conformidad con los ar régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento adminis 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y autonómico de Galicia, a la consulta de la documentación indicada anteriorment Asimismo, declaro que dicha documentación se mantiene vigente en la actufinalización del procedimiento al que corresponden.   | crativo común ,<br>servicios en la<br>e.<br>alidad y que no   | y el artículo 4<br>Administración  | /1992, de 26 de nov<br>de la Orden de 12 c<br>general y en el sec   | viembre, de<br>de enero de<br>ctor público   |
| Autorizo a la Consellería de Medio Rural y del Mar, de conformidad con los ar régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento adminis 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y autonómico de Galicia, a la consulta de la documentación indicada anteriorment Asimismo, declaro que dicha documentación se mantiene vigente en la actufinalización del procedimiento al que corresponden.  LA PERSONA QUE NOTIFICA O REPRESENTANTE DECLARA  | crativo común ,<br>servicios en la<br>e.<br>alidad y que no   | y el artículo 4<br>Administración  | /1992, de 26 de nov<br>de la Orden de 12 c<br>general y en el sec   | viembre, de<br>de enero de<br>ctor público   |
| Autorizo a la Consellería de Medio Rural y del Mar, de conformidad con los ar régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento adminis 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y autonómico de Galicia, a la consulta de la documentación indicada anteriorment Asimismo, declaro que dicha documentación se mantiene vigente en la actufinalización del procedimiento al que corresponden.  LA PERSONA QUE NOTIFICA O REPRESENTANTE DECLARA  Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan so Autorizo a la Consellería del Medio Rural y del Mar, de conformidad con el artícu  | rrativo común , servicios en la e. alidad y que no n ciertos  | y el artículo 4<br>Administración<br>han trascurrid<br>255/2008, de 2  | /1992, de 26 de nov<br>de la Orden de 12 c<br>general y en el sec<br>o más de cinco año<br>3 de octubre, y con  | viembre, de<br>de enero de<br>ctor público<br>os desde la<br>la Orden de   |
| Autorizo a la Consellería de Medio Rural y del Mar, de conformidad con los ar régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento adminis 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y autonómico de Galicia, a la consulta de la documentación indicada anteriorment Asimismo, declaro que dicha documentación se mantiene vigente en la actufinalización del procedimiento al que corresponden.  LA PERSONA QUE NOTIFICA O REPRESENTANTE DECLARA  Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan soluctivo a la Consellería del Medio Rural y del Mar, de conformidad con el artícu la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de juli   | rativo común , servicios en la e. alidad y que no n ciertos   | y el artículo 4<br>Administración<br>han trascurrid<br>255/2008, de 2<br>o desarrolla, p   | /1992, de 26 de nov<br>de la Orden de 12 c<br>general y en el sec<br>o más de cinco año<br>3 de octubre, y con<br>ara la consulta de l  | viembre, de<br>de enero de<br>ctor público<br>os desde la<br>la Orden de   |
| Autorizo a la Consellería de Medio Rural y del Mar, de conformidad con los ar régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento adminis 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y autonómico de Galicia, a la consulta de la documentación indicada anteriorment Asimismo, declaro que dicha documentación se mantiene vigente en la actufinalización del procedimiento al que corresponden.  LA PERSONA QUE NOTIFICA O REPRESENTANTE DECLARA  Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan so autorizo a la Consellería del Medio Rural y del Mar, de conformidad con el artícu la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de juli identidad del solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del   | rativo común , servicios en la e. alidad y que no n ciertos   | y el artículo 4<br>Administración<br>han trascurrid<br>255/2008, de 2<br>o desarrolla, p   | /1992, de 26 de nov<br>de la Orden de 12 c<br>general y en el sec<br>o más de cinco año<br>3 de octubre, y con<br>ara la consulta de l  | viembre, de<br>de enero de<br>ctor público<br>os desde la<br>la Orden de   |
| Autorizo a la Consellería de Medio Rural y del Mar, de conformidad con los ar régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento adminis 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y autonómico de Galicia, a la consulta de la documentación indicada anteriorment Asimismo, declaro que dicha documentación se mantiene vigente en la actufinalización del procedimiento al que corresponden.  LA PERSONA QUE NOTIFICA O REPRESENTANTE DECLARA  Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan so Autorizo a la Consellería del Medio Rural y del Mar, de conformidad con el artícu la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de juli   | rativo común , servicios en la e. alidad y que no n ciertos   | y el artículo 4<br>Administración<br>han trascurrid<br>255/2008, de 2<br>o desarrolla, p   | /1992, de 26 de nov<br>de la Orden de 12 c<br>general y en el sec<br>o más de cinco año<br>3 de octubre, y con<br>ara la consulta de l  | viembre, de<br>de enero de<br>ctor público<br>os desde la<br>la Orden de   |
| Autorizo a la Consellería de Medio Rural y del Mar, de conformidad con los ar régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento adminis 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y autonómico de Galicia, a la consulta de la documentación indicada anteriorment Asimismo, declaro que dicha documentación se mantiene vigente en la actufinalización del procedimiento al que corresponden.  LA PERSONA QUE NOTIFICA O REPRESENTANTE DECLARA  Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan so autorizo a la Consellería del Medio Rural y del Mar, de conformidad con el artícu la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de juli identidad del solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del   | rrativo común , servicios en la e. alidad y que no n ciertos lo 2 del Decreto o de 2009, que winisterio de Had  | y el artículo 4<br>Administración<br>han trascurrid<br>255/2008, de 2<br>o desarrolla, p<br>cienda y Admini  | /1992, de 26 de nov<br>de la Orden de 12 c<br>general y en el sec<br>o más de cinco año<br>3 de octubre, y con<br>ara la consulta de l<br>straciones Públicas.  | viembre, de<br>de enero de<br>ctor público<br>os desde la<br>la Orden de<br>os datos de  |
| Autorizo a la Consellería de Medio Rural y del Mar, de conformidad con los ar régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento adminis 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y autonómico de Galicia, a la consulta de la documentación indicada anteriorment Asimismo, declaro que dicha documentación se mantiene vigente en la actufinalización del procedimiento al que corresponden.  LA PERSONA QUE NOTIFICA O REPRESENTANTE DECLARA  Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan so autorizo a la Consellería del Medio Rural y del Mar, de conformidad con el artícu la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de juli identidad del solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del SÍ NO (en este caso se aportará la documentación correspondiente)  En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de se informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorpor   | rativo común , servicios en la e. alidad y que no n ciertos lo 2 del Decreto de 2009, que winisterio de Had   | y el artículo 4<br>Administración<br>han trascurrid<br>255/2008, de 2<br>o desarrolla, p<br>cienda y Admini  | /1992, de 26 de nov de la Orden de 12 c general y en el sec o más de cinco año 3 de octubre, y con ara la consulta de l straciones Públicas.  de datos de caráctamiento, con la fina                          | viembre, de<br>de enero de<br>ctor público<br>os desde la<br>la Orden de<br>os datos de  |
| Autorizo a la Consellería de Medio Rural y del Mar, de conformidad con los ar régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento adminis 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y autonómico de Galicia, a la consulta de la documentación indicada anteriorment Asimismo, declaro que dicha documentación se mantiene vigente en la actufinalización del procedimiento al que corresponden.  LA PERSONA QUE NOTIFICA O REPRESENTANTE DECLARA  Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan so autorizo a la Consellería del Medio Rural y del Mar, de conformidad con el artícula Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de juli identidad del solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del SÍ NO (en este caso se aportará la documentación correspondiente)  En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de se informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorpor gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rec   | rativo común , servicios en la e. alidad y que no no ciertos lo 2 del Decreto o de 2009, que winisterio de Haculta de diciembre arán a un fiche tificación, cance   | y el artículo 4<br>Administración<br>han trascurrid<br>255/2008, de 2<br>o desarrolla, p<br>cienda y Admini  | /1992, de 26 de nov de la Orden de 12 c general y en el sec o más de cinco año 3 de octubre, y con ara la consulta de l straciones Públicas.  de datos de caráctamiento, con la fina                          | viembre, de<br>de enero de<br>ctor público<br>os desde la<br>la Orden de<br>os datos de  |
| Autorizo a la Consellería de Medio Rural y del Mar, de conformidad con los ar régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento adminis 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y autonómico de Galicia, a la consulta de la documentación indicada anteriorment Asimismo, declaro que dicha documentación se mantiene vigente en la actufinalización del procedimiento al que corresponden.  LA PERSONA QUE NOTIFICA O REPRESENTANTE DECLARA  Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan so autorizo a la Consellería del Medio Rural y del Mar, de conformidad con el artícu la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de juli identidad del solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del Sí NO (en este caso se aportará la documentación correspondiente)  En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de se informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorpor gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rec un escrito dirigido a la Consellería del Medio Rural y del Mar como responsable de un escrito dirigido a la Consellería del Medio Rural y del Mar como responsable de la consellería del Medio Rural y del Mar como responsable de la consellería del Medio Rural y del Mar como responsable de la consellería del Medio Rural y del Mar como responsable de la consellería del Medio Rural y del Mar como responsable de la consellería del Medio Rural y del Mar como responsable de la consellería del Medio Rural y del Mar como responsable de la consellería del Medio Rural y del Mar como responsable de la consellería del Medio Rural y del Mar como responsable de la consellería del Medio Rural y del Mar como responsable de la consellería del Medio Rural y del Mar como responsable de la consellería del Medio Rural y del Mar como responsable de la consellería del Medio Rural y del Mar como responsable de la consellería del Medio Rural | rativo común , servicios en la e. alidad y que no no ciertos lo 2 del Decreto o de 2009, que winisterio de Haculta de diciembre arán a un fiche tificación, cance   | y el artículo 4<br>Administración<br>han trascurrid<br>255/2008, de 2<br>o desarrolla, p<br>cienda y Admini  | /1992, de 26 de nov de la Orden de 12 c general y en el sec o más de cinco año 3 de octubre, y con ara la consulta de l straciones Públicas.  de datos de caráctamiento, con la fina                          | viembre, de<br>de enero de<br>ctor público<br>os desde la<br>la Orden de<br>os datos de  |
| Autorizo a la Consellería de Medio Rural y del Mar, de conformidad con los ar régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento adminis 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y autonómico de Galicia, a la consulta de la documentación indicada anteriorment Asimismo, declaro que dicha documentación se mantiene vigente en la actufinalización del procedimiento al que corresponden.  LA PERSONA QUE NOTIFICA O REPRESENTANTE DECLARA  Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan so Autorizo a la Consellería del Medio Rural y del Mar, de conformidad con el artícula Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de juli identidad del solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del SÍ NO (en este caso se aportará la documentación correspondiente)  En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de se informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorpor gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rec   | rativo común , servicios en la e. alidad y que no no ciertos lo 2 del Decreto o de 2009, que winisterio de Haculta de diciembre arán a un fiche tificación, cance   | y el artículo 4<br>Administración<br>han trascurrid<br>255/2008, de 2<br>o desarrolla, p<br>cienda y Admini  | /1992, de 26 de nov de la Orden de 12 c general y en el sec o más de cinco año 3 de octubre, y con ara la consulta de l straciones Públicas.  de datos de caráctamiento, con la fina                          | viembre, de<br>de enero de<br>ctor público<br>os desde la<br>la Orden de<br>os datos de  |
| Autorizo a la Consellería de Medio Rural y del Mar, de conformidad con los ar régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento adminis 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y autonómico de Galicia, a la consulta de la documentación indicada anteriorment Asimismo, declaro que dicha documentación se mantiene vigente en la actufinalización del procedimiento al que corresponden.  LA PERSONA QUE NOTIFICA O REPRESENTANTE DECLARA  Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan so autorizo a la Consellería del Medio Rural y del Mar, de conformidad con el artícu la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de juli identidad del solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del Sí NO (en este caso se aportará la documentación correspondiente)  En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de se informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorpor gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, recun escrito dirigido a la Consellería del Medio Rural y del Mar como responsable de LEGISLACIÓN APLICABLE  Leg 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.   | rativo común , servicios en la e. e. alidad y que no no ciertos lo 2 del Decreto o de 2009, que Ministerio de Hadinisterio de | y el artículo 4 d<br>Administración<br>han trascurrid<br>255/2008, de 2<br>co desarrolla, p<br>cienda y Admini<br>o, de protección<br>ro para su trata<br>lación y oposici | /1992, de 26 de nov de la Orden de 12 c general y en el sec o más de cinco año 3 de octubre, y con ara la consulta de l straciones Públicas.  de datos de carácto amiento, con la fina ón previstos en la le  | viembre, de<br>de enero de<br>ctor público<br>os desde la<br>la Orden de<br>os datos de<br>er personal,<br>alidad de la<br>ey mediante |
| Autorizo a la Consellería de Medio Rural y del Mar, de conformidad con los ar régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento adminis 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y autonómico de Galicia, a la consulta de la documentación indicada anteriorment Asimismo, declaro que dicha documentación se mantiene vigente en la actufinalización del procedimiento al que corresponden.  LA PERSONA QUE NOTIFICA O REPRESENTANTE DECLARA  Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan so dutorizo a la Consellería del Medio Rural y del Mar, de conformidad con el artícula Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de juli identidad del solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del   Sí NO (en este caso se aportará la documentación correspondiente)  En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de se informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorpor gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rec un escrito dirigido a la Consellería del Medio Rural y del Mar como responsable de LEGISLACIÓN APLICABLE  Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.  Decreto 50/2014, de 10 de abril, por el que se regulan los aprovechamientos maderero:  | rativo común , servicios en la e. alidad y que no n ciertos lo 2 del Decreto o de 2009, que winisterio de Hadistricación, cance el fichero.   | y el artículo 4 de Administración han trascurrid 255/2008, de 2 o desarrolla, pienda y Admini o para su tratalación y oposicionecho, de pastos y                           | /1992, de 26 de nov de la Orden de 12 c general y en el sec o más de cinco año 3 de octubre, y con ara la consulta de l straciones Públicas.  de datos de carácto amiento, con la fina ón previstos en la le  | viembre, de de enero de ctor público os desde la la Orden de os datos de er personal, alidad de la ey mediante es o terrenos           |
| Autorizo a la Consellería de Medio Rural y del Mar, de conformidad con los ar régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento adminis 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y autonómico de Galicia, a la consulta de la documentación indicada anteriorment Asimismo, declaro que dicha documentación se mantiene vigente en la actufinalización del procedimiento al que corresponden.  LA PERSONA QUE NOTIFICA O REPRESENTANTE DECLARA  Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan so autorizo a la Consellería del Medio Rural y del Mar, de conformidad con el artícu la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de juli identidad del solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del Sí NO (en este caso se aportará la documentación correspondiente)  En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de se informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorpor gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, recun escrito dirigido a la Consellería del Medio Rural y del Mar como responsable de LEGISLACIÓN APLICABLE  Leg 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.   | rativo común , servicios en la e. alidad y que no n ciertos lo 2 del Decreto o de 2009, que winisterio de Hadistricación, cance el fichero.   | y el artículo 4 de Administración han trascurrid 255/2008, de 2 o desarrolla, pienda y Admini o para su tratalación y oposicionecho, de pastos y                           | /1992, de 26 de nov de la Orden de 12 c general y en el sec o más de cinco año 3 de octubre, y con ara la consulta de l straciones Públicas.  de datos de carácto amiento, con la fina ón previstos en la le  | viembre, de de enero de ctor público os desde la la Orden de os datos de er personal, alidad de la ey mediante es o terrenos           |
| Autorizo a la Consellería de Medio Rural y del Mar, de conformidad con los ar régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento adminis 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y autonómico de Galicia, a la consulta de la documentación indicada anteriorment Asimismo, declaro que dicha documentación se mantiene vigente en la actufinalización del procedimiento al que corresponden.  LA PERSONA QUE NOTIFICA O REPRESENTANTE DECLARA  Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan so dutorizo a la Consellería del Medio Rural y del Mar, de conformidad con el artícula Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de juli identidad del solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del   Sí NO (en este caso se aportará la documentación correspondiente)  En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de se informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorpor gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rec un escrito dirigido a la Consellería del Medio Rural y del Mar como responsable de LEGISLACIÓN APLICABLE  Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.  Decreto 50/2014, de 10 de abril, por el que se regulan los aprovechamientos maderero:  | rativo común , servicios en la e. alidad y que no n ciertos lo 2 del Decreto o de 2009, que winisterio de Hadistricación, cance el fichero.   | y el artículo 4 de Administración han trascurrid 255/2008, de 2 o desarrolla, pienda y Admini o para su tratalación y oposicionecho, de pastos y                           | /1992, de 26 de nov de la Orden de 12 c general y en el sec o más de cinco año 3 de octubre, y con ara la consulta de l straciones Públicas.  de datos de carácto amiento, con la fina ón previstos en la le  | viembre, de de enero de ctor público os desde la la Orden de os datos de er personal, alidad de la ey mediante es o terrenos           |
| Autorizo a la Consellería de Medio Rural y del Mar, de conformidad con los ar régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento adminis 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y autonómico de Galicia, a la consulta de la documentación indicada anteriorment Asimismo, declaro que dicha documentación se mantiene vigente en la actua finalización del procedimiento al que corresponden.  LA PERSONA QUE NOTIFICA O REPRESENTANTE DECLARA  Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan so autorizo a la Consellería del Medio Rural y del Mar, de conformidad con el artícula Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de juli identidad del solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del Sí NO (en este caso se aportará la documentación correspondiente)  En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de se informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorpor gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rec un escrito dirigido a la Consellería del Medio Rural y del Mar como responsable de LEGISLACIÓN APLICABLE  Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.  Decreto 50/2014, de 10 de abril, por el que se regulan los aprovechamientos madereros forestales de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Galicia y el contenido, organiza forestales de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Galicia y el contenido, organiza  | rativo común , servicios en la e. alidad y que no n ciertos lo 2 del Decreto o de 2009, que winisterio de Hadistricación, cance el fichero.   | y el artículo 4 de Administración han trascurrid 255/2008, de 2 o desarrolla, pienda y Admini o para su tratalación y oposicionecho, de pastos y                           | /1992, de 26 de nov de la Orden de 12 c general y en el sec o más de cinco año 3 de octubre, y con ara la consulta de l straciones Públicas.  de datos de carácto amiento, con la fina ón previstos en la le  | viembre, de de enero de ctor público os desde la la Orden de os datos de er personal, alidad de la ey mediante es o terrenos           |
| Autorizo a la Consellería de Medio Rural y del Mar, de conformidad con los ar régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento adminis 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y autonómico de Galicia, a la consulta de la documentación indicada anteriorment Asimismo, declaro que dicha documentación se mantiene vigente en la actua finalización del procedimiento al que corresponden.  LA PERSONA QUE NOTIFICA O REPRESENTANTE DECLARA  Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan so autorizo a la Consellería del Medio Rural y del Mar, de conformidad con el artícula Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de juli identidad del solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del Sí NO (en este caso se aportará la documentación correspondiente)  En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de se informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorpor gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rec un escrito dirigido a la Consellería del Medio Rural y del Mar como responsable de LEGISLACIÓN APLICABLE  Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.  Decreto 50/2014, de 10 de abril, por el que se regulan los aprovechamientos madereros forestales de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Galicia y el contenido, organiza forestales de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Galicia y el contenido, organiza  | rativo común , servicios en la e. alidad y que no n ciertos lo 2 del Decreto o de 2009, que winisterio de Hadistricación, cance el fichero.   | y el artículo 4 de Administración han trascurrid 255/2008, de 2 o desarrolla, pienda y Admini o para su tratalación y oposicionecho, de pastos y                           | /1992, de 26 de nov de la Orden de 12 c general y en el sec o más de cinco año 3 de octubre, y con ara la consulta de l straciones Públicas.  de datos de carácto amiento, con la fina ón previstos en la le  | viembre, de de enero de ctor público os desde la la Orden de os datos de er personal, alidad de la ey mediante es o terrenos           |
| Autorizo a la Consellería de Medio Rural y del Mar, de conformidad con los ar régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento adminis 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y autonómico de Galicia, a la consulta de la documentación indicada anteriorment Asimismo, declaro que dicha documentación se mantiene vigente en la actufinalización del procedimiento al que corresponden.  LA PERSONA QUE NOTIFICA O REPRESENTANTE DECLARA  Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan so datorizo a la Consellería del Medio Rural y del Mar, de conformidad con el artícula Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de juli identidad del solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del SÍ NO (en este caso se aportará la documentación correspondiente)  En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de se informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorpor gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rec un escrito dirigido a la Consellería del Medio Rural y del Mar como responsable de LEGISLACIÓN APLICABLE  Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.  Decreto 50/2014, de 10 de abril, por el que se regulan los aprovechamientos madereros forestales de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Galicia y el contenido, organiza FIRMA DE LA PERSONA QUE NOTIFICA O REPRESENTANTE  | rativo común , servicios en la e. alidad y que no n ciertos lo 2 del Decreto o de 2009, que winisterio de Hacillo de diciembre arán a un fiche tificación, cance el fichero.  | y el artículo 4 de Administración han trascurrid 255/2008, de 2 o desarrolla, pienda y Admini o para su tratalación y oposicionecho, de pastos y                           | /1992, de 26 de nov de la Orden de 12 c general y en el sec o más de cinco año 3 de octubre, y con ara la consulta de l straciones Públicas.  de datos de carácto amiento, con la fina ón previstos en la le  | viembre, de de enero de ctor público os desde la la Orden de os datos de er personal, alidad de la ey mediante es o terrenos           |
| Autorizo a la Consellería de Medio Rural y del Mar, de conformidad con los ar régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento adminis 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y autonómico de Galicia, a la consulta de la documentación indicada anteriorment Asimismo, declaro que dicha documentación se mantiene vigente en la actufinalización del procedimiento al que corresponden.  LA PERSONA QUE NOTIFICA O REPRESENTANTE DECLARA  Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan so dutorizo a la Consellería del Medio Rural y del Mar, de conformidad con el artícu la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de juli identidad del solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del Sí NO (en este caso se aportará la documentación correspondiente)  En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de se informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorpor gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rec un escrito dirigido a la Consellería del Medio Rural y del Mar como responsable de LEGISLACIÓN APLICABLE  Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.  Decreto 50/2014, de 10 de abril, por el que se regulan los aprovechamientos madereros forestales de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Galicia y el contenido, organiza  | rativo común , servicios en la e. alidad y que no n ciertos lo 2 del Decreto o de 2009, que winisterio de Hadistricación, cance el fichero.   | y el artículo 4 de Administración han trascurrid 255/2008, de 2 o desarrolla, pienda y Admini o para su tratalación y oposicionecho, de pastos y                           | /1992, de 26 de nov de la Orden de 12 c general y en el sec o más de cinco año 3 de octubre, y con ara la consulta de l straciones Públicas.  de datos de carácto amiento, con la fina ón previstos en la le  | viembre, de de enero de ctor público os desde la la Orden de os datos de er personal, alidad de la ey mediante es o terrenos           |
| Autorizo a la Consellería de Medio Rural y del Mar, de conformidad con los ar régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento adminis 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y autonómico de Galicia, a la consulta de la documentación indicada anteriorment Asimismo, declaro que dicha documentación se mantiene vigente en la actufinalización del procedimiento al que corresponden.  LA PERSONA QUE NOTIFICA O REPRESENTANTE DECLARA  Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan so datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan so la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de juli identidad del solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del Sí No (en este caso se aportará la documentación correspondiente)  En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de se informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorpor gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rec un escrito dirigido a la Consellería del Medio Rural y del Mar como responsable de LEGISLACIÓN APLICABLE  Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.  Decreto 50/2014, de 10 de abril, por el que se regulan los aprovechamientos madereros forestales de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Galicia y el contenido, organiza FIRMA DE LA PERSONA QUE NOTIFICA O REPRESENTANTE  | rativo común , servicios en la e. alidad y que no n ciertos lo 2 del Decreto o de 2009, que winisterio de Hacillo de diciembre arán a un fiche tificación, cance el fichero.  | y el artículo 4 de Administración han trascurrid 255/2008, de 2 o desarrolla, pienda y Admini o para su tratalación y oposicionecho, de pastos y                           | /1992, de 26 de nov de la Orden de 12 c general y en el sec o más de cinco año 3 de octubre, y con ara la consulta de l straciones Públicas.  de datos de carácto amiento, con la fina ón previstos en la le  | viembre, de de enero de ctor público os desde la la Orden de os datos de er personal, alidad de la ey mediante es o terrenos           |
| Autorizo a la Consellería de Medio Rural y del Mar, de conformidad con los ar régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento adminis 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y autonómico de Galicia, a la consulta de la documentación indicada anteriorment Asimismo, declaro que dicha documentación se mantiene vigente en la actufinalización del procedimiento al que corresponden.  LA PERSONA QUE NOTIFICA O REPRESENTANTE DECLARA  Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan so dutorizo a la Consellería del Medio Rural y del Mar, de conformidad con el artícula Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de juli identidad del solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del  SÍ NO (en este caso se aportará la documentación correspondiente)  En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de se informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorpor gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rec un escrito dirigido a la Consellería del Medio Rural y del Mar como responsable de LEGISLACIÓN APLICABLE  Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.  Decreto 50/2014, de 10 de abril, por el que se regulan los aprovechamientos madereros forestales de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Galicia y el contenido, organiza FIRMA DE LA PERSONA QUE NOTIFICA O REPRESENTANTE   | rativo común , servicios en la e. alidad y que no n ciertos lo 2 del Decreto o de 2009, que winisterio de Hacillo de diciembre arán a un fiche tificación, cance el fichero.  | y el artículo 4 de Administración han trascurrid 255/2008, de 2 o desarrolla, pienda y Admini o para su tratalación y oposicionecho, de pastos y                           | /1992, de 26 de nov de la Orden de 12 c general y en el sec o más de cinco año  3 de octubre, y con ara la consulta de l straciones Públicas.  de datos de carácto amiento, con la fina ón previstos en la le | viembre, de de enero de ctor público os desde la la Orden de os datos de er personal, alidad de la ey mediante es o terrenos           |
| Autorizo a la Consellería de Medio Rural y del Mar, de conformidad con los ar régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento adminis 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y autonómico de Galicia, a la consulta de la documentación indicada anteriorment Asimismo, declaro que dicha documentación se mantiene vigente en la actufinalización del procedimiento al que corresponden.  LA PERSONA QUE NOTIFICA O REPRESENTANTE DECLARA  Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan so dutorizo a la Consellería del Medio Rural y del Mar, de conformidad con el artícula Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de juli identidad del solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del    Sí NO (en este caso se aportará la documentación correspondiente)  En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de se informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorpor gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rec un escrito dirigido a la Consellería del Medio Rural y del Mar como responsable de LEGISLACIÓN APLICABLE  Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.  Decreto 50/2014, de 10 de abril, por el que se regulan los aprovechamientos madereros forestales de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Galicia y el contenido, organiza FIRMA DE LA PERSONA QUE NOTIFICA O REPRESENTANTE   | rativo común , servicios en la e. alidad y que no n ciertos lo 2 del Decreto o de 2009, que winisterio de Hacillo de diciembre arán a un fiche tificación, cance el fichero.  | y el artículo 4 de Administración han trascurrid 255/2008, de 2 o desarrolla, pienda y Admini o para su tratalación y oposicionecho, de pastos y                           | /1992, de 26 de nov de la Orden de 12 c general y en el sec o más de cinco año  3 de octubre, y con ara la consulta de l straciones Públicas.  de datos de carácto amiento, con la fina ón previstos en la le | viembre, de de enero de ctor público os desde la la Orden de os datos de er personal, alidad de la ey mediante es o terrenos           |







Miércoles, 7 de mayo de 2014 DOG Núm. 86

Pág. 20615



ANEXO III

| UTO                   | MIENTO  |           |              |                        |   | CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO                             | DOC      | UMENTO    |
|-----------------------|---|-----------|--------------|------------------------|---|--|----------|-----------|
| ERRE                  |   | ALES DE C | GESTIÓN PRI  | VADA QUE NO            | OS Y LEÑOSOS EN MONTES O<br>O CUENTEN CON UN<br>ISTRACIÓN | MR603A   | SOL      | ICITUD    |
|                       |   |           |              |                        |   | EXP  | EDIENTE  |           |
| DATO                  | S DE LA PERSO   | ONA SOLI  | CITANTE      |                        |   |  |          |           |
|                       | RE Y APELLIDOS/                                       |           |              |                        |   |  | NIF      |           |
|                       |   |           |              |                        |   |  |          |           |
| ΓΙΡΟ D                | DE VÍA  |           | NOMBRE DE    | LA VÍA                 |   | NÚMERO BLOQU   | JE PISO  | PUERT     |
|                       |   |           |              |                        |   |  |          |           |
| CP.                   | PROVINCIA   |           |              | AYUNTAMIEN             | iTO   | LOCALIDAD  |          |           |
|                       |   |           |              |                        |   |  |          |           |
| ΓΕLÉFC                | ONO   | FAX       |              | CORREO ELE             | CTRÓNICO  |  |          |           |
|                       |   |           |              |                        |   |  |          |           |
| ſ, EN                 | SU REPRESEN   | TACIÓN (  | deberá acred | itarse la represe      | entación fehaciente por cualquier n                       | nedio válido en derecho)                             |          |           |
| NOMBR                 | RE  |           | PRIME        | ER APELLIDO            | SEGUNDO APELL   | LIDO   | NIF      |           |
|                       |   |           |              |                        |   |  |          |           |
|                       | DE VÍA  |           | NOMBRE DE    | ·                      |   | NÚMERO BLOQU   | JE PISO  | PUERT     |
| CP                    | PROVINCIA   |           |              | AYUNTAMIEN             | ТО  | LOCALIDAD  |          |           |
| , .                   |   |           |              |                        |   |  |          |           |
| ΓELÉFC                | ONO   | FAX       |              | CORREO ELE             | CTRONICO  |  |          |           |
|                       |   |           |              |                        |   |  |          |           |
| DATO:                 | S DE LA PERSO   | ONA COM   | PRADORA      |                        |   |  |          |           |
| NOMBR                 | RE/RAZÓN SOCIA  | AL.       |              |                        |   | NIF  | TELÉFONO |           |
|                       |   |           |              |                        |   |  |          |           |
|                       |   |           |              |                        |   |  |          |           |
| DATO:                 | S DE LA PERSO   | ONA TITU  | ILAR (no son | necesarios si co       | inciden con los de la persona que n                       | otifica)   |          |           |
|                       | OS DE LA PERSO<br>RE Y APELLIDOS/                     |           |              | necesarios si co       | inciden con los de la persona que n                       |  | NIF      |           |
|                       |   |           |              | necesarios si co       | inciden con los de la persona que n                       |  | NIF      |           |
| NOMBR                 | RE Y APELLIDOS/                                       |           |              |                        | inciden con los de la persona que n                       |  |          | PUERT     |
| NOMBR                 | RE Y APELLIDOS/                                       |           | CIAL         |                        | inciden con los de la persona que n                       |  |          | PUERT     |
| TIPO D                | RE Y APELLIDOS/                                       |           | CIAL         |                        |   |  |          | PUERT     |
| TIPO D                | re y apellidos/<br>De vía                             |           | CIAL         | LA VÍA                 |   | NÚMERO BLOQL   |          | PUERT     |
| TIPO D                | RE Y APELLIDOS/<br>DE VÍA<br>PROVINCIA                |           | CIAL         | LA VÍA                 | ITO   | NÚMERO BLOQL   |          | PUERT     |
| TIPO D                | RE Y APELLIDOS/<br>DE VÍA<br>PROVINCIA                | RAZÓN SO  | CIAL         | LA VÍA  AYUNTAMIEN     | ITO   | NÚMERO BLOQL   |          | PUERT     |
| TIPO D                | RE Y APELLIDOS/<br>DE VÍA<br>PROVINCIA<br>ONO         | FAX       | NOMBRE DE    | LA VÍA  AYUNTAMIEN     | ITO   | NÚMERO BLOQL   |          | PUERT     |
| TIPO D  TELÉFO  DATO: | PRE Y APELLIDOS/ DE VÍA  PROVINCIA ONO  OS DEL APROVE | FAX       | NOMBRE DE    | LA VÍA  AYUNTAMIEN     | ito<br>Ctrónico   | NÚMERO BLOQU<br>LOCALIDAD                            | JE PISO  |           |
| TIPO D  TELÉFO  DATO: | RE Y APELLIDOS/<br>DE VÍA<br>PROVINCIA<br>ONO         | FAX       | NOMBRE DE    | LA VÍA  AYUNTAMIEN     | ITO   | NÚMERO BLOQU<br>LOCALIDAD                            | JE PISO  |           |
| TIPO D  TELÉFO  DATO: | PROVINCIA  PROVINCIA  ONO  OS DEL APROVE              | FAX       | NOMBRE DE    | LA VÍA  AYUNTAMIEN     | CTRÓNICO  REFERENCIA CATASTRAL                            | NÚMERO BLOQU<br>LOCALIDAD                            | JE PISO  | ,         |
| TIPO D  TELÉFO  DATO: | PROVINCIA  PROVINCIA  ONO  OS DEL APROVE              | FAX       | NOMBRE DE    | AYUNTAMIEN CORREO ELEC | CTRÓNICO  REFERENCIA CATASTRAL                            | NÚMERO BLOQU LOCALIDAD  CÓDIGOS SIGPAC (ZON RECINTO) | JE PISO  | , PARCELA |







Pág. 20616

Miércoles, 7 de mayo de 2014 DOG Núm. 86

| <u>ش</u><br>+ + + | XUNTA DE GALICIA           |
|-------------------|----------------------------|
| 171               | CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL |
| - A               | E DO MAR                   |

|   |  | NÚMERO DE ÁRBOLES  | ○TONELADAS ○ m³     |
|---|--|--|---------------------|
|   |  |  |                     |
|   |  |  |                     |
|   |  |  |                     |
|   |  |  |                     |
|   |  |  |                     |
|   |  |  |                     |
|   |  |  |                     |
|   | TOTAL  |  |                     |
| inda con un monte vecinal en mano común (MVMC) o un mon   | ite de utilidad públic   | a (MUP) O SÍ NO  |                     |
|   | í NO   |  |                     |
| roporción de pies mayores de especies incluidas en el anexo   | I sobre el total del a   | provechamiento supera el 10 %  | S ○ SÍ ○ NO         |
| fecta a individuos de frondosas del anexo I que se sitúan en  |  |  |                     |
| e la Ley 7/2012, del 28 de junio, de montes de Galicia  | ,  | ·  | O 31 O NO           |
|   |  |  |                     |
| e trata de un aprovechamiento en un monte incluido en el R<br>·l instrumento de ordenación o de gestión forestal  | Registro de Montes O   | denados que no se ajusta a lo  | previsto en O SÍ NO |
| atos del instrumento de ordenación o gestión forestal apro  | obado por la Admini  | stración forestal (cubrir sólo si  | la respuesta es SI) |
| NO DE DECISERO DE MONTES ODDEMADOS  | FECHA DE INSCRIP   |  | D DE ACTUACIÓN      |
| ° DE REGISTRO DE MONTES ORDENADOS   | EN EL REGISTRO   | CANTÓN/RODAL/UNIDAI  | D DE ACTUACION      |
|   |  |  |                     |
|   |  |  |                     |
| STADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):  |  |  |                     |
|   |  |  |                     |
| VERDE QUEMADA SECA  |  |  |                     |
|   |  |  |                     |
| VERDE QUEMADA SECA TIPO DE CORTA: CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO  | ○ CLARA ○ ENTR   | ESACA OTROS  |                     |
| PIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO  | CLARA ENTR   | ESACA OTROS  |                     |
| TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO  sfectación del Camino de Santiago SÍ NO   |  |  |                     |
| TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO  Afectación del Camino de Santiago SÍ NO  Afectación al inventario general del patrimonio cultural de Ga   | alicia ( SÍ ( NO   | , and the second |                     |
| TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO  Afectación del Camino de Santiago SÍ NO  Afectación al inventario general del patrimonio cultural de Ga  ncluido en la Red Natura y/o en un hábitat del anexo I de la I   | alicia ( SÍ ( NO   | , and the second |                     |
| TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO  Afectación del Camino de Santiago SÍ NO  Afectación al inventario general del patrimonio cultural de Gancluido en la Red Natura y/o en un hábitat del anexo I de la I   | alicia SÍ NO<br>Directiva 92/43/CEE                              | ○ sí ○ NO  | ○ NO                |
| TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO  Afectación del Camino de Santiago SÍ NO  Afectación al inventario general del patrimonio cultural de Gancluido en la Red Natura y/o en un hábitat del anexo I de la I  Afectación ribera (zona de policía 5-100 m) SÍ NO  Afectación zona demarcada Bursaphelenchus xylophilus (sólo  | alicia SÍ NO Directiva 92/43/CEE en caso de aprovech             | ○ sí ○ NO  | ○ NO                |
| TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO  Afectación del Camino de Santiago SÍ NO  Afectación al inventario general del patrimonio cultural de Ganciuldo en la Red Natura y/o en un hábitat del anexo I de la I  Afectación ribera (zona de policía 5-100 m) SÍ NO  Afectación zona demarcada Bursaphelenchus xylophilus (sólo  Afectación plan de ordenación del litoral (POL) SÍ N  | alicia SÍ NO<br>Directiva 92/43/CEE<br>en caso de aprovech<br>IO | SÍ NO amiento de coníferas) SÍ   |                     |
| TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO  Afectación del Camino de Santiago SÍ NO  Afectación al inventario general del patrimonio cultural de Ga  Incluido en la Red Natura y/o en un hábitat del anexo I de la I  Afectación ribera (zona de policía 5-100 m) SÍ NO  Afectación zona demarcada Bursaphelenchus xylophilus (sólo  Afectación plan de ordenación del litoral (POL) SÍ N                                     | alicia SÍ NO<br>Directiva 92/43/CEE<br>en caso de aprovech<br>IO | ○ sí ○ NO  |                     |
| TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO  Afectación del Camino de Santiago SÍ NO  Afectación al inventario general del patrimonio cultural de Gancluido en la Red Natura y/o en un hábitat del anexo I de la I  Afectación ribera (zona de policía 5-100 m) SÍ NO  Afectación zona demarcada Bursaphelenchus xylophilus (sólo  Afectación plan de ordenación del litoral (POL) SÍ N  EECHA DE INICIO DEL APROVECHAMIENTO   | alicia SÍ NO<br>Directiva 92/43/CEE<br>en caso de aprovech<br>IO | SÍ NO amiento de coníferas) SÍ   |                     |
| TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO  Afectación del Camino de Santiago SÍ NO  Afectación al inventario general del patrimonio cultural de Ganciuldo en la Red Natura y/o en un hábitat del anexo I de la I  Afectación ribera (zona de policía 5-100 m) SÍ NO  Afectación zona demarcada Bursaphelenchus xylophilus (sólo  Afectación plan de ordenación del litoral (POL) SÍ N  | alicia SÍ NO<br>Directiva 92/43/CEE<br>en caso de aprovech<br>IO | SÍ NO amiento de coníferas) SÍ   |                     |
| TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO  Afectación del Camino de Santiago SÍ NO  Afectación al inventario general del patrimonio cultural de Gancluido en la Red Natura y/o en un hábitat del anexo I de la I  Afectación ribera (zona de policía 5-100 m) SÍ NO  Afectación zona demarcada Bursaphelenchus xylophilus (sólo  Afectación plan de ordenación del litoral (POL) SÍ N  EECHA DE INICIO DEL APROVECHAMIENTO   | alicia SÍ NO<br>Directiva 92/43/CEE<br>en caso de aprovech<br>IO | SÍ NO amiento de coníferas) SÍ   |                     |
| TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO  Afectación del Camino de Santiago SÍ NO  Afectación al inventario general del patrimonio cultural de Gancluido en la Red Natura y/o en un hábitat del anexo I de la I  Afectación ribera (zona de policía 5-100 m) SÍ NO  Afectación zona demarcada Bursaphelenchus xylophilus (sólo  Afectación plan de ordenación del litoral (POL) SÍ N  EECHA DE INICIO DEL APROVECHAMIENTO   | alicia SÍ NO<br>Directiva 92/43/CEE<br>en caso de aprovech<br>IO | SÍ NO amiento de coníferas) SÍ   |                     |
| TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO  Afectación del Camino de Santiago SÍ NO  Afectación al inventario general del patrimonio cultural de Ga  Incluido en la Red Natura y/o en un hábitat del anexo I de la I  Afectación ribera (zona de policía 5-100 m) SÍ NO  Afectación zona demarcada Bursaphelenchus xylophilus (sólo  Afectación plan de ordenación del litoral (POL) SÍ N  ECHA DE INICIO DEL APROVECHAMIENTO | alicia SÍ NO<br>Directiva 92/43/CEE<br>en caso de aprovech<br>IO | SÍ NO amiento de coníferas) SÍ   |                     |
| TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO  Afectación del Camino de Santiago SÍ NO  Afectación al inventario general del patrimonio cultural de Ga  Incluido en la Red Natura y/o en un hábitat del anexo I de la I  Afectación ribera (zona de policía 5-100 m) SÍ NO  Afectación zona demarcada Bursaphelenchus xylophilus (sólo  Afectación plan de ordenación del litoral (POL) SÍ N  ECHA DE INICIO DEL APROVECHAMIENTO | alicia SÍ NO<br>Directiva 92/43/CEE<br>en caso de aprovech<br>IO | SÍ NO amiento de coníferas) SÍ   |                     |
| IPO DE CORTA: CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO  fectación del Camino de Santiago SÍ NO fectación al inventario general del patrimonio cultural de Ga ncluido en la Red Natura y/o en un hábitat del anexo I de la I fectación ribera (zona de policía 5-100 m) SÍ NO fectación zona demarcada Bursaphelenchus xylophilus (sólo fectación plan de ordenación del litoral (POL) SÍ N ECHA DE INICIO DEL APROVECHAMIENTO               | alicia SÍ NO<br>Directiva 92/43/CEE<br>en caso de aprovech<br>IO | SÍ NO amiento de coníferas) SÍ   |                     |







DOG Núm. 86 Miércoles, 7 de mayo de 2014 Pág. 20617

| <u></u>      | XUNTA DE GALICIA                       |
|--------------|--|
| : <u>;</u> : | CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL<br>E DO MAR |

#### ANEXO III (continuación)

| DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA O DECLARA QUE ESTÁ EN PODER DE   | E LA AI              | OMINIS             | TRACIÓN ACT                       | UANTE                                  |                              |
|---|----------------------|--------------------|-----------------------------------|--|------------------------------|
|   | PRESE                | NTADO              | CÓD. PROC.                        | EXPTE.                                 | AÑO                          |
| Acreditación de la representación   |                      |                    |                                   |  |                              |
| Plan de cortas (al amparo de la disposición transitoria sexta de la Ley 7/2012, de montes de Galicia)   |                      |                    |                                   |  |                              |
| Acuerdo previo de la asamblea general de la comunidad propietaria, bien por<br>medio de la copia del acta de la asamblea o bien por medio de certificación<br>expedida por el secretario de la comunidad  |                      |                    |                                   |  |                              |
| Justificación del aprovechamiento no previsto en el instrumento de ordenación<br>o gestión forestal de un monte incluido en el Registro de Montes Ordenados,<br>sólo si es el caso.   |                      |                    |                                   |  |                              |
| Autorizo a la Consellería del Medio Rural y del Mar, de conformidad con los artírégimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administr 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y s autonómico de Galicia, a la consulta de la documentación indicada anteriormente. Asimismo, declaro que dicha documentación se mantiene vigente en la actual finalización del procedimiento al que corresponden. | ativo co<br>ervicios | omún, y<br>en la   | y el artículo 4<br>Administración | de la Orden de 12<br>general y en el s | de enero de<br>ector público |
| LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA  Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son   | ciertos              |                    |                                   |  |                              |
| Autorizo a la Consellería de Medio Rural y del Mar, de conformidad con el artículo la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio identidad del solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del Mi   | de 200               | , que              | lo desarrolla, p                  | ara la consulta de                     | los datos de                 |
| SÍ NO (en este caso se aportará la documentación correspondiente)   |                      |                    |                                   |  |                              |
| En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 1 se informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorpora gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, recti un escrito dirigido a la Consellería del Medio Rural y del Mar como responsable del  | rán a u<br>ficación  | n fiche<br>, cance | ro para su trat                   | amiento, con la fi                     | nalidad de la                |
| LEGISLACIÓN APLICABLE   |                      |                    |                                   |  |                              |
| Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.<br>Decreto 50/2014, de 10 de abril, por el que se regulan los aprovechamientos madereros y<br>forestales de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Galicia y el contenido, organizació   |                      |                    |                                   |  |                              |
| FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE   |                      |                    |                                   |  |                              |
|   |                      |                    |                                   |  |                              |
|   |                      |                    |                                   |  |                              |
|   |                      |                    |                                   |  |                              |
| Lugar y fecha   |                      |                    |                                   |  |                              |
| , de  | de                   |                    |                                   |  |                              |
|   |                      |                    |                                   |  |                              |
|   |                      |                    |                                   |  |                              |
|   |                      |                    |                                   |  |                              |
|   |                      |                    |                                   |  |                              |
|   |                      |                    |                                   |  |                              |
|   |                      |                    |                                   |  |                              |
|   |                      |                    |                                   |  |                              |
|   |                      |                    |                                   |  |                              |
|   |                      |                    |                                   |  |                              |
|   |                      |                    |                                   |  |                              |
|   |                      |                    |                                   |  |                              |
|   |                      |                    |                                   |  |                              |
|   |                      |                    |                                   |  |                              |
|   |                      |                    |                                   |  |                              |
| galıcıa   |                      |                    |                                   |  |                              |
|   |                      |                    |                                   |  |                              |





Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Rural y del Mar de



Pág. 20618

Miércoles, 7 de mayo de 2014 DOG Núm. 86

XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR

| PROCEDIMIENTO  |  |                   | CÓDIGO DEL PROCEDIMIENT       | O DOCUMENTO              |
|--|--|-------------------|-------------------------------|--------------------------|
| COMUNICACIÓN PARA APROVECHAMIE<br>TERRENOS FORESTALES DE GESTIÓN I   |  | N MONTES O        | MR604A                        | COMUNICACIÓN             |
|  |  |                   | E                             | XPEDIENTE                |
| DATOS DE LA PERSONA QUE COMUNIO  | CA                                     |                   |                               |                          |
| NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL  |  |                   |                               | NIF                      |
|  |  |                   |                               |                          |
| TIPO DE VÍA NOMBRE I   | DE LA VÍA                              |                   | NÚMERO BLO                    | QUE PISO PUERTA          |
|  |  |                   |                               |                          |
| CP PROVINCIA   | AYUNTAMIENTO                           |                   | LOCALIDAD                     |                          |
|  |  |                   |                               |                          |
| TELÉFONO FAX   | CORREO ELECTRÓNICO                     |                   |                               |                          |
|  |  |                   |                               |                          |
| Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá aci  | reditarse la representación fehaciente | por cualquier n   | nedio válido en derecho       | 0)                       |
| NOMBRE PR  | IMER APELLIDO                          | SEGUNDO APELL     | LIDO                          | NIF                      |
|  |  |                   |                               |                          |
| DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICAC   | IÓN (no es necesario si coincide con l | a anterior)       |                               |                          |
| TIPO DE VÍA NOMBRE I   |  | a anterior)       | NÚMERO BLO                    | QUE PISO PUERTA          |
|  |  |                   |                               |                          |
| CP PROVINCIA   | AYUNTAMIENTO                           |                   | LOCALIDAD                     |                          |
|  |  |                   |                               |                          |
| TELÉFONO FAX   | CORREO ELECTRÓNICO                     |                   |                               |                          |
|  |  |                   |                               |                          |
|  |  |                   |                               |                          |
| DATOS DE LA PERSONA TITULAR DEL  | APROVECHAMIENTO (no son neces          | arios si coincide | n con los de la persona       | •                        |
| NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL  |  |                   |                               | NIF                      |
| TIPO DE M  | DE 1 1 1/1                             |                   | WW.EDO DIO                    | OUE DISC. DUEDE!         |
| TIPO DE VÍA NOMBRE I   | DE LA VIA                              |                   | NÚMERO BLO                    | QUE PISO PUERTA          |
|  |  |                   |                               |                          |
| CP PROVINCIA   | AYUNTAMIENTO                           |                   | LOCALIDAD                     |                          |
|  | CORRES ELECTRÓNICO                     |                   |                               |                          |
| TELÉFONO FAX   | CORREO ELECTRÓNICO                     |                   |                               |                          |
|  |  |                   |                               |                          |
| DATOS DEL APROVECHAMIENTO  MOTIVO DE LA COMUNICACIÓN  Aprovechamientos madereros y leñosos of aprovechamientos de aprovechamie |  |                   |                               |                          |
| Aprovechamientos madereros y leñosos e   | en masas afectadas por una plaga o er  | nfermedad fores   | tal declarada                 |                          |
| AYUNTAMIENTO   | REFERENCIA CAT                         | ASTRAL            | CÓDIGOS SIGPAC (Z<br>RECINTO) | ONA, POLÍGONO, PARCELA Y |
| DADDOO!!!A   | LUCAR                                  |                   | NOWEDE DEL HOUTE S            | TERRENO FOREST ::        |
| PARROQUIA  | LUGAR                                  |                   | NOMBRE DEL MONTE O            | TERRENO FORESTAL         |
|  |  | <u> </u>          |                               |                          |
| EXTENSIÓN TOTAL DEL MONTE/PARCELA QUE SE   | E VA A APROVECHAR (HECTÁREAS) EXTENSI  | ON TOTAL DEL MO   | ONTE/PARCELA (HECTÁREA        | S)                       |







DOG Núm. 86 Miércoles, 7 de mayo de 2014 Pág. 20619



| ESPECIE  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
| LJI LCIL   | NÚMERO D   | E ÁRBOLES  | ○ TONELADAS  | $\bigcirc$ W <sub>3</sub>                                     |
|  |  |  |  |   |
|  |  |  |  |   |
|  |  |  |  |   |
|  |  |  |  |   |
|  |  |  |  |   |
|  |  |  |  |   |
| TOTAL  |  |  |  |   |
|  |  |  |  |   |
| TADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):  |  |  |  |   |
| VERDE QUEMADA SECA   |  |  |  |   |
|  |  |  |  |   |
| PO DE CORTA:   | ESASA O OTE  | .00  |  |   |
| CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO CLARA ENTR  | ESACA OTH  | :05  |  |   |
| CHA DE INICIO DEL APROVECHAMIENTO FECHA DE   | FINALIZACIÓN DI  | L APROVECHAMI  | ENTO   |   |
|  |  |  |  |   |
| BSERVACIONES AL APROVECHAMIENTO:   |  |  |  |   |
| OCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA O DECLARA QUE ESTÁ EN PODER D  | PRESENTADO   | CÓD. PROC.   | EXPTE.   | AÑO   |
| Acreditación de la representación  |  |  |  |   |
| Acuerdo previo de la asamblea general de la comunidad propietaria, bien po<br>medio de la copia del acta de la asamblea o bien por medio de certificación  |  |  |  |   |
| expedida por el secretario de la comunidad   | 1  |  |  |   |
| expedida por el secretario de la comunidad  Si el motivo se refiere a aprovechamientos madereros y leñosos en zona afectadas por expropiación, se deberá adjuntar planimetría suficiente dondo se señale el objeto de actuación  |  |  |  |   |
| Si el motivo se refiere a aprovechamientos madereros y leñosos en zona afectadas por expropiación, se deberá adjuntar planimetría suficiente dondo se señale el objeto de actuación torizo a la Consellería del Medio Rural y del Mar, de conformidad con los artigimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administ 12 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y stonómico de Galicia, a la consulta de la documentación indicada anteriormente imismo, declaro que dicha documentación se mantiene vigente en la actual   | culos 35 letra rativo común, y ervicios en la .  | el artículo 4 d<br>Administración  | le la Orden de 12<br>general y en el s   | de enero d<br>ector públi                                     |
| Si el motivo se refiere a aprovechamientos madereros y leñosos en zona afectadas por expropiación, se deberá adjuntar planimetría suficiente dondo se señale el objeto de actuación torizo a la Consellería del Medio Rural y del Mar, de conformidad con los artigimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administ 12 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y stonómico de Galicia, a la consulta de la documentación indicada anteriormente mismo, declaro que dicha documentación se mantiene vigente en la actual alización del procedimiento al que corresponden.   | culos 35 letra rativo común, y ervicios en la .  | el artículo 4 d<br>Administración  | le la Orden de 12<br>general y en el s   | de enero d<br>ector públi                                     |
| Si el motivo se refiere a aprovechamientos madereros y leñosos en zona afectadas por expropiación, se deberá adjuntar planimetría suficiente dondo se señale el objeto de actuación torizo a la Consellería del Medio Rural y del Mar, de conformidad con los artigimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administ 12 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y stonómico de Galicia, a la consulta de la documentación indicada anteriormente mismo, declaro que dicha documentación se mantiene vigente en la actual alización del procedimiento al que corresponden.   | culos 35 letra i<br>rativo común, y<br>ervicios en la i<br>idad y que no   | el artículo 4 d<br>Administración  | le la Orden de 12<br>general y en el s   | de enero d<br>ector públi                                     |
| Si el motivo se refiere a aprovechamientos madereros y leñosos en zona afectadas por expropiación, se deberá adjuntar planimetría suficiente dondo se señale el objeto de actuación torizo a la Consellería del Medio Rural y del Mar, de conformidad con los artigimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administ 12 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y stonómico de Galicia, a la consulta de la documentación indicada anteriormente imismo, declaro que dicha documentación se mantiene vigente en la actual alización del procedimiento al que corresponden.  A PERSONA QUE COMUNICA O REPRESENTANTE DECLARA se los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan sor torizo a la Consellería de Medio Rural y del Mar, de conformidad con el artículo Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio | culos 35 letra i<br>rativo común, y<br>ervicios en la l<br>idad y que no<br>ciertos<br>2 del Decreto<br>de 2009, que l | y el artículo 4 c<br>Administración<br>han trascurrid<br>255/2008, de 2<br>o desarrolla, p | le la Orden de 12<br>general y en el s<br>o más de cinco a<br>3 de octubre, y co<br>ara la consulta de | de enero dector públi<br>ños desde<br>n la Orden<br>los datos |
| Si el motivo se refiere a aprovechamientos madereros y leñosos en zona afectadas por expropiación, se deberá adjuntar planimetría suficiente dondo   | culos 35 letra i<br>rativo común, y<br>ervicios en la l<br>idad y que no<br>ciertos<br>2 del Decreto<br>de 2009, que l | y el artículo 4 c<br>Administración<br>han trascurrid<br>255/2008, de 2<br>o desarrolla, p | le la Orden de 12<br>general y en el s<br>o más de cinco a<br>3 de octubre, y co<br>ara la consulta de | de enero dector públi<br>ños desde<br>n la Orden<br>los datos |







DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20620



ANEXO IV (continuación)

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.
Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia.

| Decreto 50/2013, de 10 de abril, por el que se regulan los aprovechamientos madereros y lenosos, de corcho, de pastos y micologicos en montes o terrenos forestales de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Galicia y el contenido, organización y funcionamiento del Registro de Empresas del Sector Forestal. |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
| FIRMA DE LA PERSONA QUE COMUNICA O REPRESENTANTE   |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
| Lugar y fecha , de de  |  |  |  |  |  |

| galicia  |  |  |
|--|--|--|
| Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Rural y del Mar de |  |  |







Miércoles, 7 de mayo de 2014 DOG Núm. 86 Pág. 20621

| <u></u> | XUNTA DE GALICIA                       |
|---------|--|
| :†:     | CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL<br>E DO MAR |

| E DO MAR                              |  |                                  |                     |
|---------------------------------------|--|----------------------------------|---------------------|
|                                       | PARA APROVECHAMIENTOS MADEREROS Y LEÑOSOS<br>ESTALES DE GESTIÓN PRIVADA DE DIFERENTES  | CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO  MR604B | DOCUMENTO SOLICITUD |
|                                       |  | EXPE                             | DIENTE              |
|                                       |  |                                  |                     |
| DATOS DE LA PERSONA SOLIC             | ITANTE   |                                  |                     |
| NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCI         | AL   |                                  | liF                 |
|                                       |  |                                  |                     |
| TIPO DE VÍA                           | NOMBRE DE LA VÍA   | NÚMERO BLOQUI                    | PISO PUERTA         |
|                                       |  |                                  |                     |
| CP PROVINCIA                          | AYUNTAMIENTO   | LOCALIDAD                        |                     |
|                                       |  |                                  |                     |
| TELÉFONO FAX                          | CORREO ELECTRÓNICO   |                                  |                     |
|                                       |  | <u> </u>                         |                     |
| Y, EN SU REPRESENTACIÓN (d            | eberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier   | a medio válido en derecho)       |                     |
| NOMBRE                                | PRIMER APELLIDO SEGUNDO APE  | LLIDO                            | liF                 |
|                                       |  |                                  |                     |
| DIRECCIÓN A EFECTOS DE NO             | TIFICACIÓN (no es necesario si coincide con la anterior)   |                                  |                     |
| TIPO DE VÍA                           | NOMBRE DE LA VÍA   | NÚMERO BLOQUI                    | PISO PUERTA         |
|                                       | 5  |                                  |                     |
| CP PROVINCIA                          | AYUNTAMIENTO   | LOCALIDAD                        |                     |
|                                       |  |                                  |                     |
| TELÉFONO FAX                          | CORREO ELECTRÓNICO   |                                  |                     |
|                                       |  |                                  |                     |
| DATOS DE LA PERSONA COMP              | RADORA   |                                  |                     |
| NOMBRE/RAZÓN SOCIAL                   |  | NIF T                            | ELÉFONO             |
|                                       |  |                                  |                     |
| DATES DE SENERAL ES DE TOR            | ACCULATION AND A PROMESTICAL MANAGEMENT OF   |                                  |                     |
| DATOS DE GENERALES DE TOI             |  | 1                                | O 6' O NO           |
|                                       | cies incluidas en el anexo I sobre el total de cada parcela del ap<br>l anexo I que se sitúan en las franjas de uso exclusivo definido |                                  |                     |
| Ley 7/2012, del 28 de junio, de mon   | ites de Galicia  | Dala ettas ell et Allexo 2 de l  | .a ○ SÍ ○ NO        |
| La superficie de aprovechamiento de   | e todas las parcelas objeto de solicitud supera las 15 hectáreas   | ○ SÍ ○ NO                        |                     |
| Afectación Camino de Santiago         | SI NO  |                                  |                     |
| Afectación al inventario general del  | patrimonio cultural de Galicia 🦳 SÍ 🦳 NO   |                                  |                     |
| Incluido en la Red Natura y/o en un   | Hábitat del Anexo I de la Directiva 92/43/CEE SÍ NO  |                                  |                     |
| Afectación ribera (zona de policía 5- | 100 m) SÍ NO   |                                  |                     |
| Afectación zona demarcada Bursaph     | elenchus xylophilus (sólo en el caso de aprovechamiento de con   | íferas) OSÍ NO                   |                     |
| Afectación Plan de Ordenación del L   | itoral (POL) SÍ NO   |                                  |                     |
|                                       |  |                                  |                     |







DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20622



| NOMBRE/RAZÓN SOCIAL                                    |                      |                    | NIF                     | TELÉFONO                     |
|--|----------------------|--------------------|-------------------------|------------------------------|
| YUNTAMIENTO  | REFERENCIA C         | ATASTRAL           | CÓDIGOS SIG<br>RECINTO) | PAC (ZONA, POLÍGONO, PARCELA |
| PARROQUIA LUGAR  |                      |                    | NOMBRE DEL MON          | ITE O TERRENO FORESTAL       |
| EXTENSIÓN TOTAL DEL MONTE/PARCELA QUE SE VA A APROVECH | HAR (HECTÁREAS) EXTE | NSIÓN TOTAL DEL M  | ONTE/PARCELA (HE        | CTÁREAS)                     |
| ESPECIE  |                      | NÚMERO             | DE ÁRBOLES              | ○TONELADAS ○ M³              |
|  |                      |                    | 1/2,                    |                              |
|  |                      |                    |                         |                              |
|  |                      | 4                  | )                       |                              |
|  |                      | TAL                |                         |                              |
| BSERVACIONES AL APROVECHAMIENTO:                       | FECH                 | IA DE FINALIZACIÓN | DEL APROVECHAMIE        | NTO                          |
| <b>^</b> '   |                      |                    |                         |                              |







..... XUNTA DE GALICIA

# Diario Oficial de Galicia

DOG Núm. 86 Miércoles, 7 de mayo de 2014 Pág. 20623

| CONSELLERÍA DO MEDIO RURA<br>E DO MAR              | L                          | (continua     | ción)           |                          |                              |
|--|----------------------------|---------------|-----------------|--------------------------|------------------------------|
| DATOS DE LA PERSONA TITULAR<br>NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | N°2 DEL APROVECHAM         | IENTO         |                 | NIF                      | TELÉFONO                     |
| AYUNTAMIENTO                                       | ·                          | REFERENCIA C  | ATASTRAL        | CÓDIGOS SIGF<br>RECINTO) | PAC (ZONA, POLÍGONO, PARCELA |
| PARROQUIA  | LUGAR                      |               |                 | NOMBRE DEL MON           | TE O TERRENO FORESTAL        |
| XTENSIÓN TOTAL DEL MONTE/PARCELA (                 | QUE SE VA A APROVECHAR (HE | CTÁREAS) EXTE | NSIÓN TOTAL DEL | MONTE/PARCELA (HE        | CTÁREAS)                     |
| E  | SPECIE                     |               | NÚMER           | D DE ÁRBOLES             | ○ TONELADAS ○ M³             |
|  |                            |               |                 | N                        |                              |
|  |                            |               |                 | 67                       |                              |
|  |                            |               | 4               | )                        |                              |
| STADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QU                  |                            | TO            | TAL             |                          |                              |
|  |                            | <b>V</b>      |                 |                          |                              |
|  | O                          |               |                 |                          |                              |
| 1ANO SS  | )                          |               |                 |                          |                              |
| 10   |                            |               |                 |                          |                              |
| The  |                            |               |                 |                          |                              |







Miércoles, 7 de mayo de 2014 DOG Núm. 86 Pág. 20624

| <u></u> | XUNTA DE GALICIA                          |                          | EXO V               |                          |                                |
|---------|---|--------------------------|---------------------|--------------------------|--------------------------------|
| :1:     | CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL<br>E DO MAR    | (cont                    | inuación)           |                          |                                |
| DV.     | TOS DE LA PERSONA TITULAR N°3 DEL         | APPOVECHAMIENTO          |                     |                          |                                |
|         | MBRE/RAZÓN SOCIAL                         | AFROVECHAMIENTO          |                     | NIF                      | TELÉFONO                       |
|         |   |                          |                     |                          |                                |
| AYL     | NTAMIENTO                                 | REFEREN                  | ICIA CATASTRAL      | CÓDIGOS SIGF<br>RECINTO) | PAC (ZONA, POLÍGONO, PARCELA Y |
|         |   |                          |                     |                          | 5                              |
| PAR     | ROQUIA                                    | LUGAR                    |                     | NOMBRE DEL MON           | TE O TERRENO FORESTAL          |
|         |   |                          |                     | •                        |                                |
| EXT     | ENSIÓN TOTAL DEL MONTE/PARCELA QUE SE VA  | A APROVECHAR (HECTÁREAS) | EXTENSIÓN TOTAL DEL | MONTE/PARCELA (HEC       | TAREAS)                        |
|         |   |                          |                     |                          |                                |
|         | ESPECIE                                   |                          | NÚMERO              | O DE ÁRBOLES             | ○TONELADAS ○ M³                |
|         |   |                          |                     | V                        |                                |
|         |   |                          |                     | M.                       |                                |
|         |   |                          | 4                   | 0-)                      |                                |
|         |   |                          |                     |                          |                                |
|         |   |                          |                     |                          |                                |
|         |   |                          |                     |                          |                                |
|         |   |                          | TOTAL               |                          |                                |
| EST     | ADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESPO | ONDA):                   |                     |                          |                                |
| O١      | TERDE QUEMADA SECA                        |                          |                     |                          |                                |
| TIP     | D DE CORTA:                               |                          | $\sim$              |                          |                                |
| 00      | ORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O          | MODERADO CLARA           | ○ENTRESACA ○ C      | OTROS                    |                                |
| OBS     | ERVACIONES AL APROVECHAMIENTO:            |                          |                     |                          |                                |
|         |   | ( .                      |                     |                          |                                |
|         |   |                          |                     |                          |                                |
|         |   |                          |                     |                          |                                |
|         |   | , X '                    |                     |                          |                                |
|         |   | 47                       |                     |                          |                                |
|         |   |                          |                     |                          |                                |
|         |   |                          |                     |                          |                                |
|         |   |                          |                     |                          |                                |
|         |   | )                        |                     |                          |                                |
|         |   |                          |                     |                          |                                |
|         | ,0  |                          |                     |                          |                                |
|         |   |                          |                     |                          |                                |
|         |   |                          |                     |                          |                                |
|         |   |                          |                     |                          |                                |
|         |   |                          |                     |                          |                                |
|         |   |                          |                     |                          |                                |
|         | W 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10  |                          |                     |                          |                                |
|         |   |                          |                     |                          |                                |
|         |   |                          |                     |                          |                                |







DOG Núm. 86 Miércoles, 7 de mayo de 2014 Pág. 20625

| XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL |                            | EXO V<br>nuación)     |                         |                                 |
|---|----------------------------|-----------------------|-------------------------|---------------------------------|
| DATOS DE LA PERSONA TITULAR Nº4 DE          | FI ADDOVECHAMIENTO         |                       |                         |                                 |
| NOMBRE/RAZÓN SOCIAL                         | L APROVECHAMIENTO          |                       | NIF                     | TELÉFONO                        |
|   |                            |                       | ,                       |                                 |
| AYUNTAMIENTO                                | REFEREN                    | CIA CATASTRAL         | CÓDIGOS SIG<br>RECINTO) | SPAC (ZONA, POLÍGONO, PARCELA Y |
|   |                            |                       |                         | $\sim$                          |
| PARROQUIA                                   | LUGAR                      |                       | NOMBRE DEL MOI          | NTE O TERRENO FORESTAL          |
| EXTENSIÓN TOTAL DEL MONTE/PARCELA QUE SE V  | A A APROVECHAR (HECTÁREAS) | EXTENSIÓN TOTAL DEL I | MONTE/PARCELA (HE       | ECTÁREAS)                       |
|   |                            |                       |                         |                                 |
| ESPECIE                                     |                            | NÚMERO                | D DE ÁRBOLES            | ○TONELADAS ○ M³                 |
|   |                            |                       | N                       |                                 |
|   |                            |                       | H                       |                                 |
|   |                            |                       |                         |                                 |
|   |                            | ·C                    |                         |                                 |
|   |                            |                       |                         |                                 |
|   |                            | TOTAL                 |                         |                                 |
| ESTADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRE:  | SPONDA):                   |                       |                         | L                               |
| ○ VERDE ○ QUEMADA ○ SECA                    |                            |                       |                         |                                 |
| TIPO DE CORTA:                              |                            | $\sim$                |                         |                                 |
| ○ CORTA A HECHO ○ ACLAREO INTENSIVO         | O MODERADO CLARA           | OENTRESACA OC         | TROS                    |                                 |
| OBSERVACIONES AL APROVECHAMIENTO:           |                            |                       |                         |                                 |
|   | . ( )                      | •                     |                         |                                 |
|   |                            |                       |                         |                                 |
|   | .44                        |                       |                         |                                 |
|   |                            |                       |                         |                                 |
|   |                            |                       |                         |                                 |
|   | <b>~</b>                   |                       |                         |                                 |
|   |                            |                       |                         |                                 |
|   |                            |                       |                         |                                 |
|   | •                          |                       |                         |                                 |
|   |                            |                       |                         |                                 |
| $\sim$                                      |                            |                       |                         |                                 |
|   |                            |                       |                         |                                 |
|   |                            |                       |                         |                                 |
| 0   |                            |                       |                         |                                 |
|   |                            |                       |                         |                                 |
|   |                            |                       |                         |                                 |
| NATIO SOL                                   |                            |                       |                         |                                 |
| 7,  |                            |                       |                         |                                 |
|   |                            |                       |                         |                                 |







Miércoles, 7 de mayo de 2014 DOG Núm. 86 Pág. 20626

|     | XUNTA DE GALICIA<br>CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL<br>E DO MAR |
|-----|--|
| DAT | OS DE LA PERSONA TITULAR N                                 |

| OMBRE/RAZÓN SOCIAL          |                                  |              |                  | NIF                 | TELÉFONO                     |
|-----------------------------|----------------------------------|--------------|------------------|---------------------|------------------------------|
| YUNTAMIENTO                 |                                  | REFERENCIA   | CATASTRAL        | CÓDIGOS SIG         | PAC (ZONA, POLÍGONO, PARCELA |
| ARROQUIA                    | LUGAR                            |              |                  | NOMBRE DEL MO       | NTE O TERRENO FORESTAL       |
| XTENSIÓN TOTAL DEL MONTE/PA | rcela que se va a aprovechar (hi | ECTÁREAS) EX | TENSIÓN TOTAL DE | L MONTE/PARCELA (HI | ECTÁREAS)                    |
|                             | ESPECIE                          |              | NÚMEI            | RO DE ÁRBOLES       | ○TONELADAS ○ M³              |
|                             |                                  |              |                  | SE.                 |                              |
|                             |                                  |              |                  | <del>\</del>        |                              |
|                             |                                  |              |                  | <u> </u>            |                              |
| STADO DE LA MADERA (SEÑALA  | R LO QUE CORRESPONDA):           | -            | ГОТАL            |                     |                              |
| VERDE QUEMADA               | SECA                             |              | 5                |                     |                              |
| CORTA A HECHO ACLAR         | REO INTENSIVO O MODERADO         | CLARA        | ENTRESACA 🔘      | OTROS               |                              |
| BSERVACIONES AL APROVECH    | AMIENTO:                         |              |                  |                     |                              |
|                             |                                  |              |                  |                     |                              |
|                             | O.A.                             |              |                  |                     |                              |
|                             |                                  |              |                  |                     |                              |
|                             |                                  |              |                  |                     |                              |







Miércoles, 7 de mayo de 2014 DOG Núm. 86 Pág. 20627



| AYUNTAMIENTO  REFERENCIA CATASTRAL  CÓDIGOS SIGPAC (20NA, POLÍGONO, PARCE RECINTO)  PARROQUIA  LUGAR  NOMBRE DEL MONTE O TERRENO FORESTAL  EXTENSIÓN TOTAL DEL MONTE/PARCELA QUE SE VA A APROVECHAR (HECTÁREAS)  ESPECIE  NÚMERO DE ÁRBÔJES  TOTAL  TOTAL  ESTADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):  VERDE  QUEMADA  SECA  TIPO DE CORTA  CORTA A HECHO  ACLAREO INTENSIVO O MODERADO  CLARA  ENTRESACA  OTROS  OBSERVACIONES AL APROVECHAMIENTO: | PARROQUIA  LUGAR  NOMBRE DEL MONTE O TERRENO FORESTAL  EXTENSIÓN TOTAL DEL MONTE/PARCELA QUE SE VA A APROVECHAR (HECTÁREAS)  ESPECIE  NÚMERO DE ÁRBOLES  TOTAL  TOTAL  ESTADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):  VERDE  QUEMADA  SECA  TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO  ACLAREO INTENSIVO O MODERADO  CLARA  ENTRESACA  OTROS                                | <b>DATOS DE LA PERSONA TITULAR Nº6 DEL A</b><br>NOMBRE/RAZÓN SOCIAL |                                | NIF                        | TELÉFONO                       |
|--|---|---|--------------------------------|----------------------------|--------------------------------|
| AYUNTAMIENTO  REFERENCIA CATASTRAL  RECINTO)  PARROQUIA  LUGAR  NOMBRE DEL MONTE O TERRENO FORESTAL  EXTENSIÓN TOTAL DEL MONTE/PARCELA (HECTAREAS)  EXTENSIÓN TOTAL DEL MONTE/PARCELA (HECTAREAS)  ESPECIE  NÚMERO DE ÁRBÔLES  TONELADAS M³  TOTAL  ESTADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):  VERDE  VERDE  QUEMADA  SECA  TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO  ACLAREO INTENSIVO O MODERADO  CLARA  ENTRESACA  OTROS                                   | AYUNTAMIENTO  REFERENCIA CATASTRAL  RECINTO)  PARROQUIA  LUGAR  NOMBRE DEL MONTE O TERRÉNO FORESTAL  EXTENSIÓN TOTAL DEL MONTE/PARCELA (HECTAREAS)  ESPECIE  NÚMERO DE ÁRBÔLES  TONELADAS  M3  TOTAL  ESTADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):  VERDE  QUEMADA  SECA  TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO  ACLAREO INTENSIVO O MODERADO  CLARA  ENTRESACA  OTROS |   |                                |                            |                                |
| PARROQUIA  LUGAR  NOMBRE DEL MONTE O TERRENO FORESTAL  EXTENSIÓN TOTAL DEL MONTE/PARCELA (HECTÁREAS)  ESPECIE  NÚMERO DE ÁRBOLES  TONELADAS M³  TOTAL  ESTADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):  VERDE  QUEMADA  SECA  TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO  ACLAREO INTENSIVO O MODERADO  CLARA  ENTRESACA  OTROS   | PARROQUIA  LUGAR  NOMBRE DEL MONTE O TERRENO FORESTAL  EXTENSIÓN TOTAL DEL MONTE/PARCELA QUE SE VA A APROVECHAR (HECTÁREAS)  ESPECIE  NÚMERO DE ÁRBOLES  TOTAL  TOTAL  ESTADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):  VERDE  QUEMADA  SECA  TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO  ACLAREO INTENSIVO O MODERADO  CLARA  ENTRESACA  OTROS                                |   |                                | CÓDIGOS S                  | IGPAC (ZONA, POLÍGONO, PARCELA |
| EXTENSIÓN TOTAL DEL MONTE/PARCELA QUE SE VA A APROVECHAR (HECTÁREAS)  ESPECIE  NÚMERO DE ÁRBÔLES  TONELADAS  M3  TOTAL  ESTADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):  VERDE  QUEMADA  SECA  TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO  ACLAREO INTENSIVO O MODERADO  CLARA  ENTRESACA  OTROS  | EXTENSIÓN TOTAL DEL MONTE/PARCELA QUE SE VA A APROVECHAR (HECTÁREAS)  ESPECIE  NÚMERO DE ÁRBOLES  TONELADAS  M3  TOTAL  ESTADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):  VERDE  QUEMADA  SECA  TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO  ACLAREO INTENSIVO O MODERADO  CLARA  ENTRESACA  OTROS   | AYUNTAMIENTO  | REFERENCIA CAT                 | ASTRAL RECINTO)            | 6                              |
| EXTENSIÓN TOTAL DEL MONTE/PARCELA QUE SE VA A APROVECHAR (HECTÁREAS)  ESPECIE  NÚMERO DE ÁRBÔLES  TONELADAS  M3  TOTAL  ESTADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):  VERDE  QUEMADA  SECA  TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO  ACLAREO INTENSIVO O MODERADO  CLARA  ENTRESACA  OTROS  | EXTENSIÓN TOTAL DEL MONTE/PARCELA QUE SE VA A APROVECHAR (HECTÁREAS)  ESPECIE  NÚMERO DE ÁRBOLES  TONELADAS  M3  TOTAL  ESTADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):  VERDE  QUEMADA  SECA  TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO  ACLAREO INTENSIVO O MODERADO  CLARA  ENTRESACA  OTROS   | PARROOLIIA  | LIGAR                          | NOMBRE DEL M               | ONTE O TERRENO FORESTAL        |
| ESPECIE  NÚMERO DE ÁRBOLES  TONELADAS M³  TOTAL  ESTADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):  VERDE QUEMADA SECA  TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO CLARA ENTRESACA OTROS   | ESPECIE  NÚMERO DE ÁRBOLES  TONELADAS M3  TOTAL  ESTADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):  VERDE  QUEMADA  SECA  TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO  ACLAREO INTENSIVO O MODERADO  CLARA  ENTRESACA  OTROS  | Autogolia   |                                | NOMBRE BEEN                | ISTAL OF TELEVISION OF THE     |
| ESPECIE  NÚMERO DE ÁRBOLES  TONELADAS M³  TOTAL  ESTADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):  VERDE  QUEMADA  SECA  TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO  ACLAREO INTENSIVO O MODERADO  CLARA  ENTRESACA  OTROS   | ESPECIE  NÚMERO DE ÁRBOLES  TONELADAS M3  TOTAL  ESTADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):  VERDE  QUEMADA  SECA  TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO  ACLAREO INTENSIVO O MODERADO  CLARA  ENTRESACA  OTROS  | EXTENSIÓN TOTAL DEL MONTE/PARCELA OUE SE VA A                       | APROVECHAR (HECTÁREAS) EXTENSI | ÓN TOTAL DEL MONTE/PARCELA | (HECTÁREAS)                    |
| TOTAL  ESTADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):  VERDE QUEMADA SECA  TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO CLARA ENTRESACA OTROS   | TOTAL  ESTADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):  VERDE QUEMADA SECA  TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO CLARA ENTRESACA OTROS  |   |                                | 7                          |                                |
| TOTAL  ESTADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):  VERDE QUEMADA SECA  TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO CLARA ENTRESACA OTROS   | TOTAL  ESTADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):  VERDE QUEMADA SECA  TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO CLARA ENTRESACA OTROS  | ECDECIE   |                                | MINERO DE ÁRROJES          | OTONELADAS O M3                |
| ESTADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):  VERDE QUEMADA SECA  TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO CLARA ENTRESACA OTROS  | ESTADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):  VERDE QUEMADA SECA  TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO CLARA ENTRESACA OTROS   | ESPECIE   |                                | NUMERO DE ARBOLES          | TONELADAS O M <sup>3</sup>     |
| ESTADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):  VERDE QUEMADA SECA  TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO CLARA ENTRESACA OTROS  | ESTADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):  VERDE QUEMADA SECA  TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO CLARA ENTRESACA OTROS   |   |                                |                            |                                |
| ESTADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):  VERDE QUEMADA SECA  TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO CLARA ENTRESACA OTROS  | ESTADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):  VERDE QUEMADA SECA  TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO CLARA ENTRESACA OTROS   |   |                                |                            |                                |
| ESTADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):  VERDE QUEMADA SECA  TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO CLARA ENTRESACA OTROS  | ESTADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):  VERDE QUEMADA SECA  TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO CLARA ENTRESACA OTROS   |   |                                |                            |                                |
| ESTADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):  VERDE QUEMADA SECA  TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO CLARA ENTRESACA OTROS  | ESTADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):  VERDE QUEMADA SECA  TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO CLARA ENTRESACA OTROS   |   |                                | <b>()</b>                  |                                |
| ESTADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):  VERDE QUEMADA SECA  TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO CLARA ENTRESACA OTROS  | ESTADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):  VERDE QUEMADA SECA  TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO CLARA ENTRESACA OTROS   |   |                                |                            |                                |
| ESTADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):  VERDE QUEMADA SECA  TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO CLARA ENTRESACA OTROS  | ESTADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):  VERDE QUEMADA SECA  TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO CLARA ENTRESACA OTROS   |   |                                |                            |                                |
| VERDE QUEMADA SECA  TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO CLARA ENTRESACA OTROS   | VERDE QUEMADA SECA  TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO CLARA ENTRESACA OTROS  |   |                                |                            |                                |
| TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO CLARA ENTRESACA OTROS   | TIPO DE CORTA:  CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO CLARA ENTRESACA OTROS  |   | NDA):                          |                            |                                |
| CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO CLARA ENTRESACA OTROS   | CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O MODERADO CLARA ENTRESACA OTROS  |   |                                |                            |                                |
|  |   |   |                                |                            |                                |
| DBSERVACIONES AL APROVECHAMIENTO:  | DBSERVACIONES AL APROVECHAMIENTO:   |   | ODERADO CLARA ENT              | RESACA OTROS               |                                |
|  |   | OBSERVACIONES AL APROVECHAMIENTO:                                   |                                |                            |                                |
|  |   |   | .4,                            |                            |                                |
|  |   |   | ,4                             |                            |                                |
|  |   |   | 47                             |                            |                                |
|  |   |   |                                |                            |                                |
|  |   |   | )                              |                            |                                |
| 0'   |   |   |                                |                            |                                |
|  |   |   |                                |                            |                                |
|  |   |   |                                |                            |                                |
|  |   | - )   |                                |                            |                                |
| 300  |   |   |                                |                            |                                |







Miércoles, 7 de mayo de 2014 DOG Núm. 86 Pág. 20628

| <u></u> | XUNTA DE GALICIA                       |
|---------|--|
| :1:     | CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL<br>E DO MAR |

| OMBRE/RAZÓN SOCIAL              |                      |                    |                   | NIF                 | TELÉFONO                    |
|---------------------------------|----------------------|--------------------|-------------------|---------------------|-----------------------------|
| /UNTAMIENTO                     |                      | REFERENCIA         | A CATASTRAL       | CÓDIGOS SIG         | PAC (ZONA, POLÍGONO, PARCEL |
| RROQUIA                         | LUGAR                |                    |                   | NOMBRE DEL MO       | NTE O TERRENO FORESTAL      |
| TENSIÓN TOTAL DEL MONTE/PARCELA | QUE SE VA A APROVECH | HAR (HECTÁREAS) EX | TENSIÓN TOTAL DEL | _ MONTE/PARCELA (HI | ECTÁREAS)                   |
|                                 | ESPECIE              |                    | NÚMEF             | RO DE ÁRBOLES       | ○TONELADAS ○ M³             |
|                                 |                      |                    |                   | " Pr                |                             |
|                                 |                      |                    |                   | <b>Q</b>            |                             |
|                                 |                      |                    | /(                | <b>)</b>            |                             |
|                                 |                      |                    | TOTAL             |                     |                             |
| TADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO Q | UE CORRESPONDA):     |                    | TOTAL             |                     |                             |
| VERDE QUEMADA SEC               | CA                   |                    | 5                 |                     |                             |
| PO DE CORTA:                    |                      | C                  |                   |                     |                             |
| CORTA A HECHO ACLAREO IN        |                      | ) CLARA            | ENTRESACA (       | OTROS               |                             |
| SSERVACIONES AL APROVECHAMIEN   | TO:                  |                    |                   |                     |                             |
|                                 | 4                    |                    |                   |                     |                             |
|                                 | 0                    |                    |                   |                     |                             |
| 1                               |                      |                    |                   |                     |                             |







Miércoles, 7 de mayo de 2014 DOG Núm. 86 Pág. 20629



| OMBRE/RAZÓN SOCIAL                           | TITULAR N°8 DEL APROVECHA/                   |                  |                | NIF  | TELÉFONO                        |
|--|--|------------------|----------------|--|---------------------------------|
|  |  |                  |                | <u>ا</u> لــــــــــــــــــــــــــــــــــــ |                                 |
| YUNTAMIENTO                                  |  | REFERENCIA CA    | TASTRAL        | CODIGOS<br>RECINTO)                            | SIGPAC (ZONA, POLÍGONO, PARCELA |
|  |  |                  |                |  | $\sim$                          |
| ARROQUIA                                     | LUGAR  |                  |                | NOMBRE DEL I                                   | MONTE O TERRENO FORESTAL        |
| TENSIÓN TOTAL DEL MONTE                      | /PARCELA QUE SE VA A APROVECHAR (H           | JECTÁBEAS) FYTEN | SIÓN TOTAL DEL | MONTE/PARCEL A                                 | (HFCTADEAS)                     |
| TENSION TOTAL DEL MONTE                      | FARCLEA QUE SE VA A AFROVECHAR (F            | TECTAREAS) EXTEN | SION TOTAL DLL | MONTENTARCELA                                  | (TILCTANERS)                    |
|  | ESPECIE                                      |                  | NIÍMER         | O DE ÁRBOLES                                   | ○TONELADAS ○ M³                 |
|  | LJI LCIL                                     |                  | NOMEN          | O DE ANDOLLO                                   | O TOTALLADAS O M                |
|  |  |                  |                | P.   |                                 |
|  |  |                  | 4              | 0  |                                 |
|  |  |                  |                |  |                                 |
|  |  |                  |                | )  |                                 |
|  |  |                  | X              |  |                                 |
|  |  | тот              | AL             |  |                                 |
|  |  |                  |                |  |                                 |
| TADO DE LA MADERA (SEÑ                       | ALAR LO QUE CORRESPONDA):                    |                  |                |  |                                 |
|  |  | C                |                |  | •                               |
| VERDE QUEMADA                                |  | 0                | )              |  |                                 |
| VERDE QUEMADA PO DE CORTA:                   | SECA   | CLARA E          | NTRESACA (     | OTROS  |                                 |
| VERDE QUEMADA PO DE CORTA: CORTA A HECHO ACI | SECA  LAREO INTENSIVO O MODERADO             | CLARA E          | NTRESACA (     | OTROS  |                                 |
| VERDE QUEMADA PO DE CORTA: CORTA A HECHO ACI | SECA  LAREO INTENSIVO O MODERADO             | CLARA E          | NTRESACA O     | OTROS  |                                 |
| VERDE QUEMADA PO DE CORTA:                   | SECA  LAREO INTENSIVO O MODERADO             | CLARA E          | NTRESACA (     | OTROS  |                                 |
| VERDE QUEMADA PO DE CORTA: CORTA A HECHO ACI | SECA  LAREO INTENSIVO O MODERADO             | CLARA            | itresaca 🔾     | OTROS  |                                 |
| VERDE QUEMADA PO DE CORTA: CORTA A HECHO ACI | SECA  LAREO INTENSIVO O MODERADO             | CLARA            | NTRESACA O     | OTROS  |                                 |
| VERDE QUEMADA PO DE CORTA: CORTA A HECHO ACI | SECA  LAREO INTENSIVO O MODERADO             | CLARA DE         | ATRESACA (     | OTROS  |                                 |
| VERDE QUEMADA PO DE CORTA: CORTA A HECHO ACI | SECA  LAREO INTENSIVO O MODERADO             | CLARA            | ITRESACA (     | OTROS  |                                 |
| VERDE QUEMADA PO DE CORTA: CORTA A HECHO ACI | SECA  LAREO INTENSIVO O MODERADO  CHAMIENTO: | CLARA            | ITRESACA O     | OTROS  |                                 |
| VERDE QUEMADA PO DE CORTA: CORTA A HECHO ACI | SECA  LAREO INTENSIVO O MODERADO  CHAMIENTO: | CLARA            | NTRESACA O     | OTROS  |                                 |
| VERDE QUEMADA PO DE CORTA: CORTA A HECHO ACI | SECA  LAREO INTENSIVO O MODERADO  CHAMIENTO: | CLARA DE         | NTRESACA (     | OTROS  |                                 |
| VERDE QUEMADA PO DE CORTA: CORTA A HECHO ACI | SECA  LAREO INTENSIVO O MODERADO  CHAMIENTO: | CLARA            | ITRESACA (     | OTROS  |                                 |
| VERDE QUEMADA PO DE CORTA: CORTA A HECHO ACI | SECA  LAREO INTENSIVO O MODERADO  CHAMIENTO: | CLARA            | ITRESACA O     | OTROS  |                                 |
| VERDE QUEMADA PO DE CORTA: CORTA A HECHO ACI | SECA  LAREO INTENSIVO O MODERADO             | CLARA            | NTRESACA O     | OTROS  |                                 |
| VERDE QUEMADA PO DE CORTA: CORTA A HECHO ACI | SECA  LAREO INTENSIVO O MODERADO  CHAMIENTO: | CLARA E          | NTRESACA       | OTROS  |                                 |







Miércoles, 7 de mayo de 2014 DOG Núm. 86 Pág. 20630

| <u> </u>     | XUNTA DE GALICIA                       |
|--------------|--|
| : <b>†</b> : | CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL<br>E DO MAR |

| OMBRE/RAZÓN SOCIAL   | TULAR N°9 DEL          |                 |            |                 | N           | IF                      | TELÉFONO                     |
|--|------------------------|-----------------|------------|-----------------|-------------|-------------------------|------------------------------|
|  |                        |                 |            |                 |             |                         |                              |
| YUNTAMIENTO  |                        |                 | REFERENC   | IA CATASTRA     | L           | CÓDIGOS SIG<br>RECINTO) | PAC (ZONA, POLÍGONO, PARCELA |
|  |                        |                 |            |                 |             |                         | $\sim$                       |
| ARROQUIA   |                        | LUGAR           |            |                 | NC          | MBRE DEL MON            | NTE O TERRENO FORESTAL       |
|  |                        |                 |            |                 |             |                         |                              |
| KTENSIÓN TOTAL DEL MONTE/P   | ARCELA QUE SE VA A     | A APROVECHAR (H | IECTÁREAS) | EXTENSIÓN TO    | TAL DEL MON | TE/PARCELA (HE          | CTÁREAS)                     |
|  |                        |                 |            |                 |             |                         |                              |
|  | ESPECIE                |                 |            |                 | NÚMERO DE   | ÁRBOLES                 | ○TONELADAS ○ M³              |
|  |                        |                 |            |                 |             | -V-                     |                              |
|  |                        |                 |            |                 | •           |                         |                              |
|  |                        |                 |            |                 |             |                         |                              |
|  |                        |                 |            |                 | X           |                         |                              |
|  |                        |                 |            |                 | $\cdot$     |                         |                              |
|  |                        |                 |            | 4               |             |                         |                              |
|  |                        |                 |            |                 |             |                         |                              |
|  |                        |                 |            | TOTAL           |             |                         |                              |
| VERDE QUEMADA PO DE CORTA: CORTA A HECHO ACLA  | SECA REO INTENSIVO O I |                 | CLARA      | <b>ENTRESAC</b> | A OTRO      | os                      |                              |
| STADO DE LA MADERA (SEÑAL ) VERDE QUEMADA  IPO DE CORTA: ) CORTA A HECHO ACLA BSERVACIONES AL APROVECI | SECA REO INTENSIVO O I |                 | CLARA      | ENTRESAC        | A OTRO      | os                      |                              |
| VERDE QUEMADA IPO DE CORTA: CORTA A HECHO ACLA   | SECA REO INTENSIVO O I |                 | CLARA      | ENTRESAC        | A OTRO      | os                      |                              |







Miércoles, 7 de mayo de 2014 DOG Núm. 86 Pág. 20631

| **** | XUNTA DE GALICIA<br>CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL<br>E DO MAR |
|------|--|
| DAT  | OS DE LA PERSONA TITULAR N                                 |
| NOV  | IRDE / DATÓNI SOCIAL                                       |

| UNTAMIENTO<br>RROQUIA<br>TENSIÓN TOTAL DEL MONTE/PARCELA (<br>E | LUGAR<br>QUE SE VA A APROVECHA | REFERENCIA  AR (HECTÁREAS) EXT | ENSIÓN TOTAL DEL | RECINTO)  NOMBRE DEL MO | GPAC (ZONA, POLÍGONO, PARCELA<br>INTE O TERRENO FORESTAL<br>ECTÁREAS) |
|---|--------------------------------|--------------------------------|------------------|-------------------------|---|
| TENSIÓN TOTAL DEL MONTE/PARCELA (                               | Que se va a aprovech,          | AR (HECTÁREAS) EXT             |                  |                         | 0   |
|   |                                | AR (HECTÁREAS) EXT             |                  | . MONTE/PARCELA (F      | ECTÁREAS)   |
| E   | SPECIE                         |                                |                  |                         |   |
|   |                                |                                | NÚMER            | O DE ÁRBOLES            | ○ TONELADAS ○ M³  |
|   |                                |                                |                  | N                       |   |
|   |                                |                                |                  | $\leftarrow$            |   |
|   |                                |                                |                  | J                       |   |
|   |                                | T                              | OTAL             |                         |   |
| TADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QU                                | E CORRESPONDA):                |                                |                  |                         |   |
| VERDE QUEMADA SECA  |                                |                                |                  |                         |   |
| PO DE CORTA:  |                                |                                |                  |                         |   |
| CORTA A HECHO ACLAREO INT                                       |                                | CLARA                          | ENTRESACA 🔘      | OTROS                   |   |
| SERVACIONES AL APROVECHAMIENT                                   | 0:                             |                                |                  |                         |   |
|   |                                |                                |                  |                         |   |
|   |                                | V                              |                  |                         |   |
|   |                                |                                |                  |                         |   |
|   | 4                              | 7                              |                  |                         |   |
|   |                                |                                |                  |                         |   |
|   | _ Y                            |                                |                  |                         |   |
|   |                                |                                |                  |                         |   |
|   | <b>≫</b>                       |                                |                  |                         |   |
| \ <u>`</u>  | <b>\</b>                       |                                |                  |                         |   |
|   |                                |                                |                  |                         |   |
| ~   |                                |                                |                  |                         |   |







Miércoles, 7 de mayo de 2014 DOG Núm. 86 Pág. 20632



| OMBRE/RAZÓN SOCIAL     | A TITULAR N°11 DEL APROVE        |                     |                 | NIF              | TELÉFONO                      |
|------------------------|----------------------------------|---------------------|-----------------|------------------|-------------------------------|
| YUNTAMIENTO            |                                  | REFERENCIA C.       | ATASTRAL        | CÓDIGOS SIO      | GPAC (ZONA, POLÍGONO, PARCELA |
|                        |                                  |                     |                 |                  | 2                             |
| ARROQUIA               | LUGAR                            |                     |                 | NOMBRE DEL MO    | ONTE O TERRENO FORESTAL       |
|                        |                                  |                     |                 |                  |                               |
| XTENSIÓN TOTAL DEL MON | TE/PARCELA QUE SE VA A APROVECHA | AR (HECTÁREAS) EXTE | NSIÓN TOTAL DEL | MONTE/PARCELA (F | IECTÁREAS)                    |
|                        |                                  |                     |                 |                  |                               |
|                        | ESPECIE                          |                     | NÚMER           | O DE ÁRBOLES     | ○ TONELADAS ○ M³              |
|                        |                                  |                     |                 | N                |                               |
|                        |                                  |                     |                 | H                |                               |
|                        |                                  |                     | 4               | 0->              |                               |
|                        |                                  |                     |                 |                  |                               |
|                        |                                  |                     |                 | )                |                               |
|                        |                                  |                     |                 |                  |                               |
|                        |                                  | TO.                 | ΓAL             |                  |                               |
| STADO DE LA MADERA (SI | EÑALAR LO QUE CORRESPONDA):      |                     |                 |                  |                               |
| VERDE QUEMAD           |                                  |                     |                 |                  |                               |
| IPO DE CORTA:          |                                  |                     | 2               |                  |                               |
|                        |                                  |                     |                 |                  |                               |
|                        | ACI AREO INTENSIVO O MODERADO    |                     | NTRESACA O      | OTROS            |                               |
| CORTA A HECHO          | ACLAREO INTENSIVO O MODERADO     | ○ CLARA ○ F         | NTRESACA O      | OTROS            |                               |
| CORTA A HECHO          |                                  | CLARA E             | NTRESACA O      | OTROS            |                               |
|                        |                                  | CLARA E             | NTRESACA O      | OTROS            |                               |
| CORTA A HECHO          |                                  | CLARA E             | NTRESACA ()     | OTROS            |                               |
| CORTA A HECHO          |                                  | CLARA               | NTRESACA ()     | OTROS            |                               |
| CORTA A HECHO          |                                  | CLARA E             | NTRESACA O      | OTROS            |                               |
| CORTA A HECHO          |                                  | CLARA               | NTRESACA O      | OTROS            |                               |
| CORTA A HECHO          |                                  | CLARA               | NTRESACA O      | OTROS            |                               |
| CORTA A HECHO          | VECHAMIENTO:                     | CLARA               | NTRESACA O      | OTROS            |                               |
| CORTA A HECHO          | VECHAMIENTO:                     | CLARA               | NTRESACA O      | OTROS            |                               |
| CORTA A HECHO          | VECHAMIENTO:                     | CLARA               | NTRESACA O      | OTROS            |                               |
| CORTA A HECHO          | VECHAMIENTO:                     | CLARA               | NTRESACA O      | OTROS            |                               |
| CORTA A HECHO          | VECHAMIENTO:                     | CLARA               | NTRESACA O      | OTROS            |                               |
| CORTA A HECHO          | VECHAMIENTO:                     | CLARA               | NTRESACA O      | OTROS            |                               |
| CORTA A HECHO          |                                  | CLARA               | NTRESACA O      | OTROS            |                               |







DOG Núm. 86 Miércoles, 7 de mayo de 2014 Pág. 20633

| 💬 XUNTA DE GALICIA                          | Α                       | NEXO V                |                          |                                |
|---|-------------------------|-----------------------|--------------------------|--------------------------------|
| CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL<br>E DO MAR      | (con                    | tinuación)            |                          |                                |
| DATOS DE LA PERSONA TITULAR N°12 DE         | L APROVECHAMIENT        | 0                     |                          |                                |
| NOMBRE/RAZÓN SOCIAL                         |                         |                       | NIF                      | TELÉFONO                       |
|   |                         |                       |                          |                                |
| AYUNTAMIENTO                                | REFERE                  | NCIA CATASTRAL        | CÓDIGOS SIGF<br>RECINTO) | PAC (ZONA, POLÍGONO, PARCELA Y |
|   |                         |                       |                          |                                |
| PARROQUIA                                   | LUGAR                   |                       | NOMBRE DEL MON           | TE O TERRENO FORESTAL          |
|   |                         |                       |                          |                                |
| EXTENSIÓN TOTAL DEL MONTE/PARCELA QUE SE VA | A APROVECHAR (HECTÁREAS | EXTENSIÓN TOTAL DEL I | MONTE/PARCELA (HEC       | CTÁREAS)                       |
|   |                         |                       |                          |                                |
| ESPECIE                                     |                         | NÚMERO                | DE ÁRBOLES               | ○ TONELADAS ○ M³               |
|   |                         |                       |                          |                                |
|   |                         |                       | N                        |                                |
|   |                         |                       |                          |                                |
|   |                         |                       |                          |                                |
|   |                         |                       | )                        |                                |
|   |                         | 4                     |                          |                                |
|   |                         | TOTAL                 |                          |                                |
| ESTADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRECT | ONDAN                   | TOTAL                 |                          |                                |
| ESTADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO QUE CORRESP | UNDA).                  |                       |                          |                                |
| VERDE                                       |                         | 5                     |                          |                                |
| TIPO DE CORTA:                              |                         |                       |                          |                                |
| CORTA A HECHO ACLAREO INTENSIVO O           | MODERADO CLARA          | OENTRESACA O          | TROS                     |                                |
| OBSERVACIONES AL APROVECHAMIENTO:           |                         |                       |                          |                                |
|   |                         |                       |                          |                                |
|   | _                       |                       |                          |                                |





ISSN1130-9229



DOG Núm. 86 Miércoles, 7 de mayo de 2014 Pág. 20634



| ATOS DE LA PERSONA TITUL<br>OMBRE/RAZÓN SOCIAL |                         |                     |                   | NIF                     | TELÉFONO                     |
|--|-------------------------|---------------------|-------------------|-------------------------|------------------------------|
| YUNTAMIENTO                                    |                         | REFERENCIA C        | ATASTRAL          | CÓDIGOS SIO<br>RECINTO) | GPAC (ZONA, POLÍGONO, PARCEI |
| ARROQUIA                                       | LUGAR                   |                     |                   | NOMBRE DEL MO           | NTE O TERRENO FORESTAL       |
|  |                         |                     |                   |                         | 0                            |
| XTENSIÓN TOTAL DEL MONTE/PARCE                 | LA QUE SE VA A APROVECH | AR (HECTÁREAS) EXTE | NSIÓN TOTAL DEL M | ONTE/PARCELA (H         | ECTÁREAS)                    |
|  |                         |                     |                   |                         |                              |
|  | ESPECIE                 |                     | NÚMERO            | DE ÁRBOLES              | ○TONELADAS ○ M³              |
|  |                         |                     |                   | N                       |                              |
|  |                         |                     |                   |                         |                              |
|  |                         |                     |                   |                         |                              |
|  |                         |                     |                   | )                       |                              |
|  |                         |                     | X                 |                         |                              |
|  |                         | TO                  | ΓAL               |                         |                              |
| STADO DE LA MADERA (SEÑALAR LO                 | QUE CORRESPONDA):       |                     |                   |                         |                              |
| VERDE QUEMADA S                                | ECA                     | C                   | ^ `               |                         |                              |
| IPO DE CORTA:                                  |                         |                     |                   |                         |                              |
| CORTA A HECHO ACLAREO                          | INTENSIVO O MODERADO    | ○CLARA ○E           | NTRESACA O        | TROS                    |                              |
| BSERVACIONES AL APROVECHAMI                    | ENTO:                   |                     |                   |                         |                              |
|  | 4                       |                     |                   |                         |                              |
|  | 0<br>V                  |                     |                   |                         |                              |







Miércoles, 7 de mayo de 2014 DOG Núm. 86 Pág. 20635

| **** | XUNTA DE GALICIA<br>CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL<br>E DO MAR |
|------|--|
|      | T <b>OS DE LA PERSONA TITULAR N</b><br>IBRE/RAZÓN SOCIAL   |

| OMBRE/RAZÓN SOCIAL                               | LAR N°14 DEL APROVEC      |                  |                   | NIF                     | TELÉFONO                    |
|--|---------------------------|------------------|-------------------|-------------------------|-----------------------------|
|  |                           |                  |                   |                         |                             |
| YUNTAMIENTO                                      |                           | REFERENCIA       | A CATASTRAL       | CÓDIGOS SIG<br>RECINTO) | PAC (ZONA, POLÍGONO, PARCEL |
|  |                           |                  |                   |                         |                             |
| ARROQUIA   | LUGAR                     |                  |                   | NOMBRE DEL MO           | NTE O TERRENO FORESTAL      |
| ,  |                           |                  |                   |                         |                             |
| XTENSIÓN TOTAL DEL MONTE/PARC                    | ELA QUE SE VA A APROVECHA | R (HECTÁREAS) EX | TENSION TOTAL DEL | MONTE/PARCELA (HE       | CTAREAS)                    |
|  |                           |                  |                   |                         |                             |
|  | ESPECIE                   |                  | NÚMERO            | D DE ÁRBOLES            | ○ TONELADAS ○ M³            |
|  |                           |                  |                   | N                       |                             |
|  |                           |                  |                   | J.                      |                             |
|  |                           |                  |                   |                         |                             |
|  |                           |                  |                   | 1                       |                             |
|  |                           |                  |                   |                         |                             |
|  |                           |                  | TOTAL             |                         |                             |
| STADO DE LA MADEDA (CEÑALAR L                    | O OUE CORRESPONDAN        |                  | TOTAL             |                         |                             |
| STADO DE LA MADERA (SEÑALAR L<br>VERDE QUEMADA ) | SECA                      |                  |                   |                         |                             |
| IPO DE CORTA:                                    | JECA                      |                  | $\sim$            |                         |                             |
| CORTA A HECHO ACLAREC                            | ) INTENSIVO O MODERADO    | CLARA            | ENTRESACA O       | TDOS                    |                             |
| DBSERVACIONES AL APROVECHAM                      |                           | CLAICA           | TENTILESACA C     | 71103                   |                             |
| DERVACIONES AL AFROVECHAM                        | ILITO.                    |                  |                   |                         |                             |
|  |                           |                  |                   |                         |                             |
|  |                           | <b>V</b> ,       |                   |                         |                             |
|  |                           |                  |                   |                         |                             |
|  |                           |                  |                   |                         |                             |
|  | 4                         |                  |                   |                         |                             |
|  | 4                         |                  |                   |                         |                             |
|  | V.                        |                  |                   |                         |                             |
|  | N. C.                     |                  |                   |                         |                             |
|  | OF                        |                  |                   |                         |                             |
|  |                           |                  |                   |                         |                             |
|  | 0 V                       |                  |                   |                         |                             |







DOG Núm. 86 Miércoles, 7 de mayo de 2014 Pág. 20636



#### ANEXO V (continuación)

| DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA O DECLARA QUE ESTÁ EN PODER DE   | LA ADMINIS                         | TRACIÓN ACT                              | UANTE                                     |                              |
|---|------------------------------------|--|---|------------------------------|
|   | PRESENTADO                         | CÓD. PROC.                               | EXPTE.                                    | AÑO                          |
| Acreditación de la representación   |                                    |  |   |                              |
| Acuerdo previo de la asamblea general de la comunidad propietaria, bien por medio de la copia del acta de la asamblea o bien por medio de certificación expedida por el secretario de la comunidad  |                                    |  | 5   |                              |
| Autorización para lla consulta de los datos de identidad en el Sistema de<br>Verificación de Datos de Identidad del Ministerio de Hacienda y<br>Administraciones Públicas de las personas titulares del aprovechamiento, según<br>el anexo XI   | _                                  |  | 70.                                       |                              |
| Autorizo a la Consellería de Medio Rural y del Mar, de conformidad con los artíc régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administra 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y si autonómico de Galicia, a la consulta de la documentación indicada anteriormente. Asimismo, declaro que dicha documentación se mantiene vigente en la actuali finalización del procedimiento al que corresponden. | ativo común ,<br>ervicios en la    | y el articulo 4 d<br>Administración      | de la Orden de 12<br>general y en el se   | de enero de<br>ector público |
| LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA  |                                    |  |   |                              |
| Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan sor  | ciertos.                           |  |   |                              |
| Que la superficie total del aprovechamiento no supera las 15 hectáreas  |                                    | )  |   |                              |
| Que los terrenos objeto de solicitud no se encuentran bajo un régimen de protecci   | ión especial o a                   | afectan a espec                          | ies del Anexo I.                          |                              |
| Autorizo a la Consellería de Medio Rural y del Mar, de conformidad con el artículo la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio identidad del solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del Mi   | de <b>2</b> 009, que l             | lo desarrolla, pa                        | ara la consulta de                        | los datos de                 |
| Sí    NO (en este caso se aportará la documentación correspondiente)  |                                    |  |   |                              |
| En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 1: se informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorporar gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectif un escrito dirigido a la Consellería de Medio Rural y del Mar como responsable del fi   | án a un fiche<br>icación, cance    | ro para su trata                         | miento, con la fir                        | alidad de la                 |
| LEGISLACIÓN APLICABLE   |                                    |  |   |                              |
| Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.<br>Decreto 50/2014, de 10 de abril, por el que se regulan los aprovechamientos madereros y<br>forestales de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Galicia y el contenido, organizació   | leñosos, de co<br>on y funcionamie | rcho, de pastos y<br>nto del Registro de | micológicos en mon<br>Empresas del Sector | tes o terrenos<br>Forestal.  |
| FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE   |                                    |  |   |                              |
| Lugar y fecha de  | de                                 |  |   |                              |
|   |                                    |  |   |                              |
| galicia   |                                    |  |   |                              |
| efatura Territorial de la Consellería de Medio Rural y Mar de   |                                    |  |   |                              |







Miércoles, 7 de mayo de 2014 DOG Núm. 86 Pág. 20637

| <u></u>      | XUNTA DE GALICIA                       |
|--------------|--|
| : <u>†</u> : | CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL<br>E DO MAR |

#### ANEXO VI

| PROCEDIMIENTO  |  |  |   | CÓDIGO DEL PROCEDI                         | MIENTO        | DOCU  | IMENTO   |
|--|--|--|---|--|---------------|-------|----------|
| COMUNICACIÓN FINAL MONTES O TERRENOS   |  | NTOS MADEREROS Y LE<br>STIÓN PRIVADA                         | ÑOSOS EN                                | MR604                                      | С             | COMUN | IICACIÓN |
|  |  |  |   |  | EXPEDI        | ENTE  |          |
| DATOS DE LA PERSON<br>NOMBRE Y APELLIDOS/RA  |  |  |   |  | NIF           |       |          |
|  |  |  |   |  |               |       |          |
| TIPO DE VÍA  | NOMBRE DE LA   | VÍA  |   | NÚMERO                                     | BLOQUE        | PISO  | PUERTA   |
|  |  |  |   |  |               |       |          |
| CP PROVINCIA   |  | AYUNTAMIENTO   |   | LOCALIDA                                   | D             |       |          |
|  |  |  |   |  |               |       |          |
| TELÉFONO   | FAX  | CORREO ELECTRÓNICO   |   |  |               |       |          |
|  |  |  |   |  |               |       |          |
| V EN SU DEDDESENT  | 1. CIÁN  |  |   | /  |               |       |          |
| NOMBRE   |  | arse la representación feha<br>APELLIDO                      | ciente por cualquier n<br>SEGUNDO APELL |  | recho)<br>NIF |       |          |
| NOMBRE   | FRIMER   | AFELLIDO   | SEGUNDO AFELL                           | 100  |               |       |          |
|  |  |  |   |  |               |       |          |
| DIRECCIÓN A EFECTO   | S DE NOTIFICACIÓN (  | (no es necesaria si coincide                                 | con la anterior)                        |  |               |       |          |
| TIPO DE VÍA  | NOMBRE DE LA   | VÍA  |   | NÚMERO                                     | BLOQUE        | PISO  | PUERTA   |
|  |  |  |   |  |               |       |          |
| CP PROVINCIA   |  | AYUNTAMIENTO   |   | LOCALIDA                                   | D             |       |          |
|  |  |  |   |  |               |       |          |
| TELÉFONO   | FAX  | CORREO ELECTRÓNICO   |   |  |               |       |          |
|  |  |  |   |  |               |       |          |
|  |  |  |   |  |               |       |          |
| DATOS DE LA PERSON   | IA TITULAR DEL APRO  | OVECHAMIENTO   |   |  |               |       |          |
| DATOS DE LA PERSON<br>NOMBRE Y APELLIDOS/RA  |  | OVECHAMIENTO   |   |  | NIF           |       |          |
| NOMBRE Y APELLIDOS/RA  | AZÓN SOCIAL  |  |   | ,  |               |       |          |
|  |  |  |   | NÚMERO                                     |               |       | PUERTA   |
| NOMBRE Y APELLIDOS/RA  | AZÓN SOCIAL  | VÍA  |   |  | BLOQUE        |       | PUERTA   |
| NOMBRE Y APELLIDOS/RA  | AZÓN SOCIAL  |  |   | NÚMERO<br>LOCALIDA                         | BLOQUE        |       | PUERTA   |
| NOMBRE Y APELLIDOS/RA TIPO DE VÍA  CP PROVINCIA  | AZÓN SOCIAL  NOMBRE DE LA  | . VÍA<br>AYUNTAMIENTO  |   |  | BLOQUE        |       | PUERTA   |
| NOMBRE Y APELLIDOS/RA TIPO DE VÍA  CP PROVINCIA  | AZÓN SOCIAL  | VÍA  |   |  | BLOQUE        |       | PUERTA   |
| NOMBRE Y APELLIDOS/RA TIPO DE VÍA  CP PROVINCIA  | AZÓN SOCIAL  NOMBRE DE LA  | . VÍA<br>AYUNTAMIENTO  |   |  | BLOQUE        |       | PUERTA   |
| NOMBRE Y APELLIDOS/RA TIPO DE VÍA  CP PROVINCIA  TELÉFONO  | NOMBRE DE LA   | . VÍA<br>AYUNTAMIENTO  |   |  | BLOQUE        |       | PUERTA   |
| NOMBRE Y APELLIDOS/RA TIPO DE VÍA  CP PROVINCIA  TELÉFONO  DATOS DEL APROVECHA   | NOMBRE DE LA NOMBRE DE LA FAX MIENTO FINALIZADO                              | . VÍA<br>AYUNTAMIENTO  | N° DE EXPEDIENTE A                      | LOCALIDA                                   | BLOQUE        |       | PUERTA   |
| NOMBRE Y APELLIDOS/RA TIPO DE VÍA  CP PROVINCIA  TELÉFONO  DATOS DEL APROVECHA   | NOMBRE DE LA NOMBRE DE LA FAX MIENTO FINALIZADO                              | AYUNTAMIENTO  CORREO ELECTRÓNICO                             | N° DE EXPEDIENTE A                      | LOCALIDA                                   | BLOQUE        |       | PUERTA   |
| NOMBRE Y APELLIDOS/RA TIPO DE VÍA  CP PROVINCIA  TELÉFONO  DATOS DEL APROVECHA   | NOMBRE DE LA  NOMBRE DE LA  FAX  MIENTO FINALIZADO  DNFORMIDAD EMITIDA POR L | AYUNTAMIENTO  CORREO ELECTRÓNICO                             | N° DE EXPEDIENTE A                      | LOCALIDAI                                  | BLOQUE        | PISO  | PUERTA   |
| NOMBRE Y APELLIDOS/RA TIPO DE VÍA  CP PROVINCIA  TELÉFONO  DATOS DEL APROVECHA FECHA DE AUTORIZACIÓN/CO                          | NOMBRE DE LA  NOMBRE DE LA  FAX  MIENTO FINALIZADO  DNFORMIDAD EMITIDA POR L | AYUNTAMIENTO  CORREO ELECTRÓNICO                             |   | LOCALIDAI                                  | BLOQUE        | PISO  | PUERTA   |
| NOMBRE Y APELLIDOS/RA TIPO DE VÍA  CP PROVINCIA  TELÉFONO  DATOS DEL APROVECHA FECHA DE AUTORIZACIÓN/CO  FECHA DE INICIO DEL APE | NOMBRE DE LA  NOMBRE DE LA  FAX  MIENTO FINALIZADO  DNFORMIDAD EMITIDA POR L | AYUNTAMIENTO  CORREO ELECTRÓNICO                             | FECHA DE FINALIZAC                      | LOCALIDAI  DMINISTRATIVO  IÓN DEL APROVECI | BLOQUE        | PISO  | PUERTA   |
| NOMBRE Y APELLIDOS/RA TIPO DE VÍA  CP PROVINCIA  TELÉFONO  DATOS DEL APROVECHA FECHA DE AUTORIZACIÓN/CO                          | NOMBRE DE LA  NOMBRE DE LA  FAX  MIENTO FINALIZADO  DNFORMIDAD EMITIDA POR L | AYUNTAMIENTO  CORREO ELECTRÓNICO                             |   | LOCALIDAI  DMINISTRATIVO  IÓN DEL APROVECI | BLOQUE        | PISO  | PUERTA   |
| NOMBRE Y APELLIDOS/RA TIPO DE VÍA  CP PROVINCIA  TELÉFONO  DATOS DEL APROVECHA FECHA DE AUTORIZACIÓN/CO  FECHA DE INICIO DEL APE | NOMBRE DE LA  NOMBRE DE LA  FAX  MIENTO FINALIZADO  DNFORMIDAD EMITIDA POR L | AYUNTAMIENTO  CORREO ELECTRÓNICO  LA ADMINISTRACIÓN FORESTAL | FECHA DE FINALIZAC                      | LOCALIDAI  DMINISTRATIVO  IÓN DEL APROVECI | BLOQUE        | PISO  |          |
| NOMBRE Y APELLIDOS/RA TIPO DE VÍA  CP PROVINCIA  TELÉFONO  DATOS DEL APROVECHA FECHA DE AUTORIZACIÓN/CO  FECHA DE INICIO DEL APE | NOMBRE DE LA  NOMBRE DE LA  FAX  MIENTO FINALIZADO  DNFORMIDAD EMITIDA POR L | AYUNTAMIENTO  CORREO ELECTRÓNICO                             | FECHA DE FINALIZAC                      | LOCALIDAI  DMINISTRATIVO  IÓN DEL APROVECI | BLOQUE        | PISO  |          |
| NOMBRE Y APELLIDOS/RA TIPO DE VÍA  CP PROVINCIA  TELÉFONO  DATOS DEL APROVECHA FECHA DE AUTORIZACIÓN/CO  FECHA DE INICIO DEL APE | NOMBRE DE LA  NOMBRE DE LA  FAX  MIENTO FINALIZADO  DNFORMIDAD EMITIDA POR L | AYUNTAMIENTO  CORREO ELECTRÓNICO  LA ADMINISTRACIÓN FORESTAL | FECHA DE FINALIZAC                      | LOCALIDAI  DMINISTRATIVO  IÓN DEL APROVECI | BLOQUE        | PISO  |          |
| NOMBRE Y APELLIDOS/RA TIPO DE VÍA  CP PROVINCIA  TELÉFONO  DATOS DEL APROVECHA FECHA DE AUTORIZACIÓN/CO  FECHA DE INICIO DEL APE | NOMBRE DE LA  NOMBRE DE LA  FAX  MIENTO FINALIZADO  DNFORMIDAD EMITIDA POR L | AYUNTAMIENTO  CORREO ELECTRÓNICO  LA ADMINISTRACIÓN FORESTAL | FECHA DE FINALIZAC                      | LOCALIDAI  DMINISTRATIVO  IÓN DEL APROVECI | BLOQUE        | PISO  |          |
| NOMBRE Y APELLIDOS/RA TIPO DE VÍA  CP PROVINCIA  TELÉFONO  DATOS DEL APROVECHA FECHA DE AUTORIZACIÓN/CO  FECHA DE INICIO DEL APE | NOMBRE DE LA  NOMBRE DE LA  FAX  MIENTO FINALIZADO  DNFORMIDAD EMITIDA POR L | AYUNTAMIENTO  CORREO ELECTRÓNICO  LA ADMINISTRACIÓN FORESTAL | FECHA DE FINALIZAC                      | LOCALIDAI  DMINISTRATIVO  IÓN DEL APROVECI | BLOQUE        | PISO  |          |
| NOMBRE Y APELLIDOS/RA TIPO DE VÍA  CP PROVINCIA  TELÉFONO  DATOS DEL APROVECHA FECHA DE AUTORIZACIÓN/CO  FECHA DE INICIO DEL APE | NOMBRE DE LA  NOMBRE DE LA  FAX  MIENTO FINALIZADO  DNFORMIDAD EMITIDA POR L | AYUNTAMIENTO  CORREO ELECTRÓNICO  LA ADMINISTRACIÓN FORESTAL | FECHA DE FINALIZAC                      | LOCALIDAI  DMINISTRATIVO  IÓN DEL APROVECI | BLOQUE        | PISO  |          |
| NOMBRE Y APELLIDOS/RA TIPO DE VÍA  CP PROVINCIA  TELÉFONO  DATOS DEL APROVECHA FECHA DE AUTORIZACIÓN/CO  FECHA DE INICIO DEL APE | NOMBRE DE LA  NOMBRE DE LA  FAX  MIENTO FINALIZADO  DNFORMIDAD EMITIDA POR L | AYUNTAMIENTO  CORREO ELECTRÓNICO  LA ADMINISTRACIÓN FORESTAL | FECHA DE FINALIZAC                      | LOCALIDAI  DMINISTRATIVO  IÓN DEL APROVECI | BLOQUE        | PISO  |          |
| NOMBRE Y APELLIDOS/RA TIPO DE VÍA  CP PROVINCIA  TELÉFONO  DATOS DEL APROVECHA FECHA DE AUTORIZACIÓN/CO  FECHA DE INICIO DEL APE | NOMBRE DE LA  NOMBRE DE LA  FAX  MIENTO FINALIZADO  DNFORMIDAD EMITIDA POR L | AYUNTAMIENTO  CORREO ELECTRÓNICO  LA ADMINISTRACIÓN FORESTAL | FECHA DE FINALIZAC                      | LOCALIDAI  DMINISTRATIVO  IÓN DEL APROVECI | BLOQUE        | PISO  |          |
| NOMBRE Y APELLIDOS/RA TIPO DE VÍA  CP PROVINCIA  TELÉFONO  DATOS DEL APROVECHA FECHA DE AUTORIZACIÓN/CO  FECHA DE INICIO DEL APE | NOMBRE DE LA  NOMBRE DE LA  FAX  MIENTO FINALIZADO  DNFORMIDAD EMITIDA POR L | AYUNTAMIENTO  CORREO ELECTRÓNICO  LA ADMINISTRACIÓN FORESTAL | FECHA DE FINALIZAC                      | LOCALIDAI  DMINISTRATIVO  IÓN DEL APROVECI | BLOQUE        | PISO  |          |







DOG Núm. 86 Miércoles, 7 de mayo de 2014 Pág. 20638

ANEXO VI

| 啦          | XUNTA DE GALICIA ANEXO   |                   |         |                     |                         |             |
|------------|--|-------------------|---------|---------------------|-------------------------|-------------|
| :†:        | CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL (CONTINUA   | ación)            |         |                     |                         |             |
|            | E DO MAR   |                   |         |                     |                         |             |
|            | OS DEL APROVECHAMIENTO FINALIZADO (continuación)   |                   |         |                     |                         |             |
| OBS        | ERVACIONES AL APROVECHAMIENTO:   |                   |         |                     |                         |             |
|            |  |                   |         |                     |                         |             |
|            |  |                   |         |                     |                         |             |
|            |  |                   |         |                     |                         |             |
|            |  |                   |         |                     |                         |             |
|            |  |                   |         |                     |                         |             |
|            |  |                   |         |                     |                         |             |
| DO         | CUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA O DECLARA QUE ESTÁ EN POL   | DER DE LA AD      | MINIS   | FRACIÓN ACT         | UANTE                   |             |
|            |  | PRESEN            | NTADO   | CÓD. PROC.          | EXPTE.                  | AÑO         |
|            | Acreditación de la representación  |                   |         |                     |                         |             |
|            | orizo a la Consellería del Medio Rural y del Mar, de conformidad con l   |                   |         |                     |                         |             |
|            | men jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento ad<br>2 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativ       |                   |         |                     |                         |             |
|            | onómico de Galicia, a la consulta de la documentación indicada anterior<br>nismo, declaro que dicha documentación se mantiene vigente en la          |                   | aue no  | han trascurrid      | n más de cinco añ       | os desde la |
|            | lización del procedimiento al que corresponden.  | , ,               | ,       |                     |                         |             |
| ΙΛ         | PERSONA QUE COMUNICA O REPRESENTANTE DECLARA   |                   |         |                     |                         |             |
|            | los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aporta   | an son ciertos    |         |                     |                         |             |
|            | <u> </u>   |                   |         |                     |                         |             |
|            | orizo a la Consellería del Medio Rural y del Mar, de conformidad con el a<br>onsellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de |                   |         |                     |                         |             |
| ider       | itidad del solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad   | del Ministerio    | de Hac  | ienda y Adminis     | straciones Públicas.    |             |
| <b>O</b> : | NO (en este caso se aportará la documentación correspondiente)   |                   |         |                     |                         |             |
|            | cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999   |                   |         |                     |                         |             |
|            | nforma de que los datos personales recogidos en esta solicitud se inco<br>ión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso      |                   |         |                     |                         |             |
| un e       | escrito dirigido a la Consellería de Medio Rural y del Mar como responsab  | le del fichero.   |         |                     | ·                       |             |
| LEC        | SISLACIÓN APLICABLE  |                   |         |                     |                         |             |
|            | 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.<br>8/2007, de  9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de G                | Galicia           |         |                     |                         |             |
| Deci       | eto 50/2014, de 10 de abril, por el que se regulan los aprovechamientos made   | ereros y leñosos, |         |                     |                         |             |
| Tore       | stales de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Galicia y el contenido, org  | anizacion y funci | onamiei | ito det Registro de | e Empresas det Sector i | rorestat.   |
| FIR        | MA DE LA PERSONA QUE COMUNICA O REPRESENTANTE  |                   |         |                     |                         |             |
|            |  |                   |         |                     |                         |             |
|            |  |                   |         |                     |                         |             |
|            |  |                   |         |                     |                         |             |
| Luga       | y fecha  |                   |         |                     |                         |             |
|            | , de   | de                |         |                     |                         |             |
|            |  |                   |         |                     |                         |             |
|            |  |                   |         |                     |                         |             |
|            |  |                   |         |                     |                         |             |
|            |  |                   |         |                     |                         |             |
|            |  |                   |         |                     |                         |             |
|            |  |                   |         |                     |                         |             |
|            |  |                   |         |                     |                         |             |
|            |  |                   |         |                     |                         |             |





Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Rural y del Mar de

galıcıa



DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20639



#### ANEXO VII

| ORDENACIÓN O GESTIÓN A  | RIVADA QUE C | UENTEN CON     | ) EN MONTES O T<br>I UN INSTRUMEN<br>RACIÓN           |                  |                                    | R604  | D                        |                       | JMENTO  ICACIÓN |
|---|--------------|----------------|---|------------------|------------------------------------|---|--------------------------|-----------------------|-----------------|
|   |              |                |   |                  |                                    |   | EXPE                     | DIENTE                |                 |
| DATOS DE LA PERSONA QU<br>NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN S  |              |                |   |                  |                                    |   | , I                      | NIF                   |                 |
| TIPO DE VÍA   | NOMBRE DE L  | Δ VÍΔ          |   |                  |                                    | NÚMERO  | BI OOU                   | F PISO                | PUERTA          |
| 0 52 7.0.   |              | . , , , ,      |   |                  |                                    |   | 220 Q0                   |                       |                 |
| CP PROVINCIA  |              | AYUNTAMIEN'    | ТО  |                  |                                    | LOCALIDA                                      | D                        |                       |                 |
| TELÉFONO FAX  |              | CORREO ELEC    | CTRÓNICO  |                  |                                    |   |                          |                       |                 |
|   |              |                |   |                  |                                    |   |                          |                       |                 |
| Y, EN SU REPRESENTACIÓN   |              |                |   |                  |                                    | ido en de                                     |                          |                       |                 |
| NOMBRE  | PRIMER       | RAPELLIDO      |   | SEGUNDO APELI    | LIDO                               |   |                          | NIF                   |                 |
| DIRECCIÓN A EFECTOS DE  | NOTIFICACIÓN | (no os nocosar | ia si coincido con l                                  | a antorior)      |                                    |   |                          |                       |                 |
| TIPO DE VÍA   | NOMBRE DE L  |                | ia si cometae con a                                   | a anterior)      |                                    | NÚMERO  | BLOQU                    | E PISO                | PUERTA          |
| CP PROVINCIA  |              | AYUNTAMIEN     | то  |                  |                                    | LOCALIDA                                      | D                        |                       |                 |
| TELÉFONO FAX  |              | CORREO ELEC    | TRÓNICO   |                  |                                    |   |                          |                       |                 |
| TAX   |              |                | - THOMES  |                  |                                    |   |                          |                       |                 |
| DATOS DE LA PERSONA CO  | MPRADORA     |                |   |                  |                                    |   |                          |                       |                 |
| NOMBRE/RAZÓN SOCIAL   |              |                |   |                  | NIF                                |   | 7                        | ΓΕLÉFONO              |                 |
| DATOS DE LA DEDSONA TO  |              | 01/5611414151  |   |                  |                                    |   |                          |                       |                 |
| DATOS DE LA PERSONA TIT<br>NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN S   |              | OVECHAMIEN     | NIO   |                  |                                    |   | ١                        | NIF                   |                 |
|   |              |                |   |                  |                                    |   |                          |                       |                 |
|   |              |                |   |                  |                                    |   |                          |                       |                 |
| TIPO DE VÍA   | NOMBRE DE L  | A VÍA          |   |                  |                                    | NÚMERO  | BLOQU                    | E PISO                | PUERTA          |
| TIPO DE VÍA  CP PROVINCIA   | NOMBRE DE L  | A VÍA          | то  |                  |                                    | NÚMERO<br>LOCALIDA                            |                          | E PISO                | PUERTA          |
| CP PROVINCIA  | NOMBRE DE L  | AYUNTAMIEN'    |   |                  |                                    |   |                          | E PISO                | PUERTA          |
|   | NOMBRE DE L  |                |   |                  |                                    |   |                          | E PISO                | PUERTA          |
| CP PROVINCIA  | O DEL APROVE | AYUNTAMIEN     |   |                  |                                    |   | D                        |                       | PUERTA          |
| CP PROVINCIA  TELÉFONO FAX  DATOS DEL PREDIO OBJET  | O DEL APROVE | AYUNTAMIEN     | CTRÓNICO<br>FECHA DE INSCRII                          | CANTÓN           | N/RODAL                            | LOCALIDA  /UNIDAD E                           | D<br>DE ACTU             |                       |                 |
| CP PROVINCIA  TELÉFONO FAX  DATOS DEL PREDIO OBJET  N° DE REGISTRO DE MONTES OF               | O DEL APROVE | AYUNTAMIEN     | FECHA DE INSCRII<br>EN EL REGISTRO                    | CANTÓN<br>ASTRAL | N/RODAL<br>CÓDI<br>RECIN           | LOCALIDA  /UNIDAD E                           | D<br>DE ACTU<br>AC (ZONA | JACIÓN                | , PARCELA Y     |
| CP PROVINCIA  TELÉFONO FAX  DATOS DEL PREDIO OBJET  N° DE REGISTRO DE MONTES OF  AYUNTAMIENTO | O DEL APROVE | CORREO ELEC    | FECHA DE INSCRII<br>EN EL REGISTRO<br>REFERENCIA CATA | CANTÓN<br>ASTRAL | N/RODAL<br>CÓDI<br>RECIN<br>NOMBRE | LOCALIDA  /UNIDAD E  GOS SIGP/ ITO)  DEL MONT | D DE ACTU                | JACIÓN<br>A, POLÍGONO | , PARCELA Y     |







DOG Núm. 86 Miércoles, 7 de mayo de 2014 Pág. 20640

|              | XUNTA DE GALICIA                       |
|--------------|--|
| : <b>;</b> : | CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL<br>E DO MAR |

#### ANEXO VII (continuación)

| DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL APROVECHAMIENTO   | O (continuación)  |                                  |                                |  |                             |
|---|---|----------------------------------|--------------------------------|--|-----------------------------|
| NÚMERO DE ALCORNOQUES   | CIRCUNFERENCIA CON  | CORCHO A 1,3<br>JELO (cm)        | 30 METROS AI                   | TURA TOTAL DEL DES                             | CORCHE                      |
| -   | DEL 30  | JELO (CIII)                      |                                |  |                             |
|   |   |                                  |                                |  |                             |
|   |   |                                  |                                |  |                             |
|   |   |                                  |                                |  |                             |
|   |   |                                  |                                |  |                             |
| ESTADO DEL CORCHO (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):   |   |                                  |                                |  |                             |
| VERDE QUEMADO SECO BORNIZO  | SEGUNDERO COR   | CHO DE REPRO                     | DUCCIÓN                        |  |                             |
| OBSERVACIONES AL APROVECHAMIENTO:   |   |                                  |                                |  |                             |
|   |   |                                  |                                |  |                             |
|   |   |                                  |                                |  |                             |
| DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA O DECLARA QUI  | E ESTÁ EN PODER DE  | LA ADMINIS                       | TRACIÓN AC                     | TUANTE   |                             |
| 22.22.20  | , <u> </u>  | PRESENTADO                       | CÓD. PROC.                     |  | AÑO                         |
| Acreditación de la representación   |   |                                  |                                |  |                             |
| Autorizo a la Consellería del Medio Rural y del Mar, de co régimen jurídico de las administraciones públicas y del pr 2012 por la que se regula la habilitación de procedimient autonómico de Galicia, a la consulta de la documentación in Asimismo, declaro que dicha documentación se mantiene finalización del procedimiento al que corresponden. | rocedimiento administra<br>tos administrativos y se<br>ndicada anteriormente. | ativo común, y<br>ervicios en la | el artículo 4<br>Administració | l de la Orden de 12 d<br>n general y en el sed | de enero de<br>ctor público |
| LA PERSONA QUE NOTIFICA O REPRESENTANTE DEC<br>Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documen  |   | ciertos                          |                                |  |                             |
| Autorizo a la Consellería de Medio Rural y del Mar, de confo<br>la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y<br>identidad del solicitante en el Sistema de verificación de da   | Justicia de 7 de julio d<br>itos de identidad del Mir                         | de 2009, que l                   | o desarrolla,                  | para la consulta de l                          | la Orden de<br>os datos de  |
| SÍ NO (en este caso se aportará la documentación c  | orrespondiente)   |                                  |                                |  |                             |
| En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley o<br>se informa de que los datos personales recogidos en esta<br>gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los der<br>un escrito dirigido a la Consellería de Medio Rural y del Mar   | solicitud se incorporar<br>echos de acceso, rectif                            | án a un ficher<br>icación, cance | o para su tra                  | tamiento, con la fina                          | alidad de la                |
| LEGISLACIÓN APLICABLE   |   |                                  |                                |  |                             |
| Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.<br>Decreto 50/2014,de 10 de abril, por el que se regulan los aprov<br>forestales de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Galicia y   |   |                                  |                                |  |                             |
| FIRMA DE LA PERSONA QUE NOTIFICA O REPRESENT  | ANTE  |                                  |                                |  |                             |
|   |   |                                  |                                |  |                             |
|   |   |                                  |                                |  |                             |
| Lugar y fecha   |   |                                  |                                |  |                             |
| , de  | e   | de                               |                                |  |                             |
|   |   |                                  |                                |  |                             |
| galicia   |   |                                  |                                |  |                             |
| Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Rural y del Mar de  |   |                                  |                                |  |                             |







Miércoles, 7 de mayo de 2014 DOG Núm. 86 Pág. 20641

### XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

#### ANEXO VIII

| E DO MAR  |                 |  |                                 |                         |  |
|---|-----------------|--|---------------------------------|-------------------------|--|
| PROCEDIMIENTO   |                 |  | CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO        | DOCUMENTO               |  |
| AUTORIZACION PARA APROVECHAMIENTOS DE DE CORCHO EN MONTES O TERRENOS FORESTALES DE GESTIÓN PRIVADA QUE NO CUENTEN CON UN INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN O GESTIÓN APROBADO POR LA ADMINISTRACIÓN |                 |  | MR604E                          | SOLICITUD               |  |
|   |                 |  | EXF                             | EDIENTE                 |  |
| DATOS DE LA PERSONA SOLIC   |                 |  |                                 | NIE                     |  |
| NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOC  | IAL             |  |                                 | NIF                     |  |
| TIPO DE VÍA   | NOMBRE DE LA    | νία  | NÚMERO BLOQI                    | JE PISO PUERTA          |  |
| 0 52 7  |                 |  |                                 |                         |  |
| CP PROVINCIA  |                 | AYUNTAMIENTO   | LOCALIDAD                       |                         |  |
|   |                 |  |                                 |                         |  |
| TELÉFONO FAX  |                 | CORREO ELECTRÓNICO                                   |                                 |                         |  |
|   |                 |  |                                 |                         |  |
| Y, EN SU REPRESENTACIÓN (d  | leberá acredita | arse la representación fehaciente por cualq          | uier medio válido en derecho)   |                         |  |
| NOMBRE  |                 | APELLIDO SEGUNDO                                     |                                 | NIF                     |  |
|   |                 |  |                                 |                         |  |
| DIRECCIÓN A FEECTOS DE NO   | TIFICACIÓN      | (no es necesaria si coincide con la anterior)        |                                 |                         |  |
|   | NOMBRE DE LA    |  | NÚMERO BLOQ                     | JE PISO PUERTA          |  |
|   |                 |  |                                 |                         |  |
| CP PROVINCIA  |                 | AYUNTAMIENTO   | LOCALIDAD                       |                         |  |
|   |                 |  |                                 |                         |  |
| TELÉFONO FAX  |                 | CORREO ELECTRÓNICO                                   |                                 |                         |  |
|   |                 |  |                                 |                         |  |
| DATOS DE LA PERSONA COMP  | RADORA          |  |                                 |                         |  |
| NOMBRE/RAZÓN SOCIAL   |                 |  | NIF                             | TELÉFONO                |  |
|   |                 |  |                                 |                         |  |
| DATOS DE LA PERSONA TITUL   | ΔR              |  |                                 |                         |  |
| NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOC  |                 |  |                                 | NIF                     |  |
|   |                 |  |                                 |                         |  |
| TIPO DE VÍA   | NOMBRE DE LA    | VÍA  | NÚMERO BLOQ                     | JE PISO PUERTA          |  |
|   |                 |  |                                 |                         |  |
| CP PROVINCIA  |                 | AYUNTAMIENTO   | LOCALIDAD                       |                         |  |
| TELÉFONO FAX  |                 | CORREO ELECTRÓNICO                                   |                                 |                         |  |
| TELEFONO  |                 | CORREO ELECTRONICO                                   |                                 |                         |  |
|   |                 |  |                                 |                         |  |
| DATOS DEL APROVECHAMIEN   | то              |  |                                 |                         |  |
| AYUNTAMIENTO  |                 | REFERENCIA CATASTRAL                                 | CÓDIGOS SIGPAC (ZOI<br>RECINTO) | NA, POLÍGONO, PARCELA Y |  |
|   |                 |  | Table (10)                      |                         |  |
| PARROQUIA   |                 | LUGAR  | NOMBRE DEL MONTE O TI           | ERRENO FORESTAL         |  |
|   |                 |  |                                 |                         |  |
| EXTENSIÓN TOTAL DEL MONTE/PARCE   | ELA QUE SE VA A | APROVECHAR (HECTÁREAS) EXTENSIÓN TOTAL D             | EL MONTE/PARCELA (HECTÁREAS)    |                         |  |
|   |                 |  |                                 |                         |  |
| FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL DESCORCHE:  |                 | NALIZACIÓN DE LA<br>DEL DESCORCHE: FECHA DE RETIRADA | TOTAL DE TODOS LOS PRODUCTO     | S APROVECHADOS:         |  |
|   |                 |  |                                 |                         |  |
|   |                 |  |                                 |                         |  |







DOG Núm. 86 Miércoles, 7 de mayo de 2014 Pág. 20642

ANEXO VIII

| XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL   | ANEXO VIII<br>(continuación)   |                            |                                   |   |                           |
|---|--|----------------------------|-----------------------------------|---|---------------------------|
| E DO MAR  |  |                            |                                   |   |                           |
| DATOS DEL APROVECHAMIENTO (continuación)  |  |                            |                                   |   |                           |
| NÚMERO DE ALCORNOQUES   | CIRCUNFERENCIA CON C<br>DEL SUE  |                            | 30 METROS ALT                     | URA TOTAL DEL DE                        | SCORCHE                   |
|   |  |                            |                                   |   |                           |
|   |  |                            |                                   |   |                           |
|   |  |                            |                                   |   |                           |
| STADO DEL CORCHO (SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA):  VERDE QUEMADO SECO BORNIZO SEC  | GUNDERO CORCI  | HO DE REPRO                | DUCCIÓN                           |   |                           |
| inda con un monte vecinal en mano común (MVMC) o un mont  | e de utilidad pública ( <i>l</i>                                       | MUP) 🔘 SÍ                  | O NO                              |   |                           |
| fecta a una zona objeto de concentración parcelaria 🥒 SÍ  | ○ NO   |                            |                                   |   |                           |
| e trata de un aprovechamiento en un monte incluido en el Re<br>instrumento de ordenación o de gestión forestal  | egistro de Montes Orde   | nados que no               | o se ajusta a lo                  | previsto en 🔾 SÍ                        | ○ NO                      |
| atos del instrumento de ordenación o gestión forestal apro  | bado por la Administr<br>FECHA DE INSCRIPCIÓ                           | N .                        | •                                 |   |                           |
| ° DE REGISTRO DE MONTES ORDENADOS   | EN EL REGISTRO   | CANTÓN                     | /RODAL/UNIDA                      | DE ACTUACIÓN                            |                           |
|   |  |                            |                                   |   |                           |
| fectación del Camino de Santiago 🤵 SÍ 💮 NO<br>fectación al inventario general del patrimonio cultural de Gal  | licia O SÍ O NO  |                            |                                   |   |                           |
| icluido en la Red Natura y/o en un hábitat del anexo I de la D  |  | SÍ ONC                     | )                                 |   |                           |
| fectación ribera (zona de policía 5-100 m) SÍ NO  | 2  |                            |                                   |   |                           |
| fectación Plan de ordenación del litoral (POL) 🦳 SÍ 🦳 NC<br>BSERVACIONES AL APROVECHAMIENTO:  | ,  |                            |                                   |   |                           |
|   |  |                            |                                   |   |                           |
|   |  |                            |                                   |   |                           |
|   |  |                            |                                   |   |                           |
| OCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA O DECLARA QUE E   | STÁ EN PODER DE L  | A ADMINIS                  | TRACIÓN ACT                       | UANTE                                   |                           |
|   | Р  | RESENTADO                  | CÓD. PROC.                        | EXPTE.                                  | AÑO                       |
| Acreditación de la representación   |  |                            |                                   |   |                           |
| Plan de descorche   |  |                            |                                   |   |                           |
| Acuerdo previo de la asamblea general de la comunidad p<br>medio de la copia del acta de la asamblea o bien por me<br>expedida por el secretario de la comunidad  |  |                            |                                   |   |                           |
| Justificación del aprovechamiento no previsto en el instrun<br>o gestión forestal de un monte incluido en el Registro de<br>sólo si es el caso.   |  |                            |                                   |   |                           |
| utorizo a la Consellería de Medio Rural y del Mar, de confo<br>rgimen jurídico de las administraciones públicas y del proce<br>1012 por la que se regula la habilitación de procedimientos<br>utonómico de Galicia, a la consulta de la documentación indi-<br>simismo, declaro que dicha documentación se mantiene vi<br>nalización del procedimiento al que corresponden. | edimiento administrati<br>administrativos y ser<br>cada anteriormente. | vo común ,<br>vicios en la | y el artículo 4<br>Administración | de la Orden de 12<br>general y en el se | de enero d<br>ctor públic |
| A PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLAR  | . •  |                            |                                   |   |                           |
| Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos  |  | ertos                      |                                   |   |                           |

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorporarán a un fichero para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley mediante un escrito dirigido a la Consellería de Medio Rural y del Mar como responsable del fichero.





• SÍ NO (en este caso se aportará la documentación correspondiente)



DOG Núm. 86 Miércoles, 7 de mayo de 2014 Pág. 20643

XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR

ANEXO VIII (continuación)

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.

Decreto 50/2014, de 10 de abril, por el que se regulan los aprovechamientos madereros y leñosos, de corcho, de pastos y micológicos en montes o terrenos

| forestales de gestion privada en la Comunidad Autonoma de Galicia y el contenido, organizacion y funcionamiento del Registro de Empresas del Sector Forestal. |
|---|
|   |
| FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE   |
|   |
|   |
|   |
|   |
|   |
| Lugar y fecha   |
|   |
| , de de   |
|   |

| galicia  |  |  |
|--|--|--|
| Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Rural y del Mar de |  |  |







Miércoles, 7 de mayo de 2014 DOG Núm. 86 Pág. 20644

| <u></u> | XUNTA DE GALICIA                       |
|---------|--|
| :1:     | CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL<br>E DO MAR |

#### ANEXO IX

| E DO MAR   |  |  |                                  |                        |  |
|--|--|--|----------------------------------|------------------------|--|
| PROCEDIMIENTO  |  |  | CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO         | DOCUMENTO              |  |
| INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚE                                   | BLICO DE TERRENOS F  | FORESTALES DE PASTOREO   | MR604F                           | SOLICITUD              |  |
|  |  |  | EXPE                             | EDIENTE                |  |
| DATOS DE LA PERSONA SOLICITAI<br>NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL | NTE  |  | 1                                | NIF                    |  |
|  |  |  |                                  |                        |  |
| TIPO DE VÍA NOM  | BRE DE LA VÍA  |  | NÚMERO BLOQU                     | E PISO PUERTA          |  |
|  | ·  |  |                                  |                        |  |
| CP PROVINCIA   | AYUNTAMIENT  | ΓΟ   | LOCALIDAD                        |                        |  |
|  |  |  |                                  |                        |  |
| TELÉFONO FAX   | CORREO ELEC  | TRÓNICO  |                                  |                        |  |
|  |  |  |                                  |                        |  |
|  |  |  |                                  |                        |  |
| Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deber NOMBRE                            | à acreditarse la represer<br>PRIMER APELLIDO   | ntación fehaciente por cualquier<br>SEGUNDO APE                                    |                                  | NIF                    |  |
| NOMBRE   | PRIMER APELLIDO  | SEGUNDO APE  | LLIDO                            | NIF                    |  |
|  |  |  |                                  |                        |  |
| DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFI                                    | CACIÓN (no es necesari   | a si coincide con la anterior)   |                                  |                        |  |
| TIPO DE VÍA NOM  | BRE DE LA VÍA  |  | NÚMERO BLOQU                     | E PISO PUERTA          |  |
|  |  |  |                                  |                        |  |
| CP PROVINCIA   | AYUNTAMIENT  | ГО   | LOCALIDAD                        |                        |  |
|  |  |  |                                  |                        |  |
| TELÉFONO FAX   | CORREO ELEC  | TRÓNICO  |                                  |                        |  |
|  |  |  |                                  |                        |  |
|  |  |  |                                  |                        |  |
| DATOS DE LA PERSONA TITULAR                                      | DEL APROVECHAMIEN  | ITO (no son necesarios si coincid  |                                  | · ·                    |  |
| NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL                                  |  |  | <u> </u>                         | NIF                    |  |
|  | ,  |  | ,                                |                        |  |
| TIPO DE VÍA NOM  | BRE DE LA VÍA  |  | NÚMERO BLOQU                     | E PISO PUERTA          |  |
|  |  |  |                                  |                        |  |
| CP PROVINCIA   | AYUNTAMIENT  | TO   | LOCALIDAD                        |                        |  |
|  |  | ,  |                                  |                        |  |
| TELÉFONO FAX   | CORREO ELEC  | TRONICO  |                                  |                        |  |
|  |  |  |                                  |                        |  |
| DATOS DEL APROVECHAMIENTO TIPO DE SOLICITUD EN EL REGISTRO:      |  |  |                                  |                        |  |
| Prohibición de aprovechamiento par                               | ra nastos en monte   |  |                                  |                        |  |
|  |  |  |                                  |                        |  |
| Autorización, de manera regulada (ir                             | nstrumento de ordenación   | n o gestión forestal o plan silvopa  | storil), de aprovechamiento      | para pastos en monte   |  |
| AYUNTAMIENTO   |  | REFERENCIA CATASTRAL   | CÓDIGOS SIGPAC (ZON.<br>RECINTO) | A, POLÍGONO, PARCELA Y |  |
|  |  |  |                                  |                        |  |
| PARROQUIA LUGAR NOMBRE DEL MONTE O TERRENO FORESTA               |  | RRENO FORESTAL   |                                  |                        |  |
|  |  |  |                                  |                        |  |
| EXTENSIÓN TOTAL DEL MONTE/PARCELA Q                              | EXTENSIÓN TOTAL DEL MONTE/PARCELA QUE SE VA A APROVECHAR (HECTÁREAS) EXTENSIÓN TOTAL DEL MONTE/PARCELA (HECTÁREAS)                 |  |                                  |                        |  |
|  |  |  |                                  |                        |  |
| Datos del instrumento de ordenación                              | Datos del instrumento de ordenación o gestión forestal aprobado por la Administración forestal (cubrir sólo si la respuesta es SI) |  |                                  |                        |  |
| Nº DE DECISTRO DE MONTES ORDENADO                                | nc .   | FECHA DE INSCRIPCIÓN   | DN/RODAL/UNIDAD DE ACTU          | ιλαιόν                 |  |
| N° DE REGISTRO DE MONTES ORDENADO                                | US .   | N° DE REGISTRO DE MONTES ORDENADOS EN EL REGISTRO CANTON/RODAL/UNIDAD DE ACTUACION |                                  |                        |  |







DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20645



ANEXO IX (continuación)

| DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA O DECLARA QUE ESTA EN PODER DI  | LA ADMINIS  | I KACIUN ACI                        | UANIE                                  |                           |
|--|---|-------------------------------------|--|---------------------------|
|  | PRESENTADO  | CÓD. PROC.                          | EXPTE.                                 | AÑO                       |
| Acreditación de la representación.   |   |                                     |  |                           |
| Acreditación de la titularidad del aprovechamiento (caso de MVMC según su legislación aplicable).  |   |                                     |  |                           |
| Acuerdo previo de la asamblea general de la comunidad propietaria, bien por<br>medio de la copia del acta de la asamblea o bien por medio de certificación<br>expedida por el secretario de la comunidad.  |   |                                     |  |                           |
| Plano digital de los perímetros de esta solicitud (en coordenadas UTM, huso 29N, ETRS 1989). En caso de solicitar la prohibición de aprovechamiento de pastos en la totalidad de la superficie de un monte vecinal en mano común, no será necesaria esta información.  |   |                                     |  |                           |
| Plan de aprovechamiento silvopastoril con los requisitos mínimos contenidos en el Decreto de 10 de abril de 2014 por el que se regulan los aprovechamientos madereros y leñosos, de corcho, pastos y micológicos en los montes o terrenos forestales de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Galicia.   |   |                                     |  |                           |
| Autorizo a la Secretaría General de Medio Rural y Montes, de conformidad con los de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento adminis 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y s autonómico de Galicia, a la consulta de la documentación indicada anteriormente. Asimismo, declaro que dicha documentación se mantiene vigente en la actual finalización del procedimiento al que corresponden.  | strativo común<br>ervicios en la  | , y el artículo 4<br>Administración | de la Orden de 12<br>general y en el s | de enero de ector público |
| LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA   |   |                                     |  |                           |
| Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son  | ciertos.  |                                     |  |                           |
| Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7<br>datos de identidad del solicitante en el Sistema de verificación de datos de identid  | Autorizo a la Secretaría General de Medio Rural y Montes, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y con la Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009, que lo desarrolla, para la consulta de los datos de identidad del solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. |                                     |  |                           |
|  | SÍ NO (en este caso se aportará la documentación correspondiente).  |                                     |  |                           |
| En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorporarán a un fichero para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley mediante un escrito dirigido a la Secretaría General de Medio Rural y Montes como responsable del fichero. |   |                                     |  | nalidad de la             |
| LEGISLACIÓN APLICABLE  |   |                                     |  |                           |
| Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.<br>Decreto 50/2014, de 10 de abril, por el que se regulan los aprovechamientos madereros y<br>forestales de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Galicia y el contenido, organizacio  |   |                                     |  |                           |
| FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE  |   |                                     |  |                           |
| Lugar y fecha  |   |                                     |  |                           |
| , de   | de  |                                     |  |                           |
|  |   |                                     |  |                           |
|  |   |                                     |  |                           |
|  |   |                                     |  |                           |
|  |   |                                     |  |                           |
|  |   |                                     |  |                           |
|  |   |                                     |  |                           |
| galicia  |   |                                     |  |                           |
|  |   |                                     |  |                           |
| Secretaría General de Medio Rural y Montes   |   |                                     |  |                           |







Miércoles, 7 de mayo de 2014 DOG Núm. 86 Pág. 20646

### XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR

#### ANEXO X

| PROCEDIMIENTO  |  | CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO | DOCUMENTO              |  |
|--|--|--------------------------|------------------------|--|
| COMUNICACIÓN DE ACOTAMIENTO PARA APROVECHAMIENTOS MICOLÓGICOS EN MONTES O TERRENOS FORESTALES DE GESTIÓN PRIVADA QUE NO CONTIENE CON UN INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN O DOCUMENTO DE GESTIÓN  MR604G |  | MR604G                   | COMUNICACIÓN           |  |
|  |  | EXPE                     | DIENTE                 |  |
| DATOS DE LA PERSONA QUE COMUNICA   |  |                          |                        |  |
| NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL  |  | 1                        | NIF                    |  |
|  |  |                          |                        |  |
| TIPO DE VÍA NOMBRE DE LA VÍA NÚMERO BLOQUE PISO PUER   |  |                          | E PISO PUERTA          |  |
| CD DDOWNGIA  | AVUNITAMIENTO                                      | LOCALIDAD                |                        |  |
| CP PROVINCIA   | AYUNTAMIENTO                                       | LOCALIDAD                |                        |  |
| TELÉFONO FAX   | CORREO ELECTRÓNICO                                 |                          |                        |  |
|  |  |                          |                        |  |
|  | arse la representación fehaciente por cualquiera   | medio válido en derecho) |                        |  |
| NOMBRE PRIMER  | APELLIDO SEGUNDO APELL                             | LIDO N                   | NF.                    |  |
|  |  |                          |                        |  |
| DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN  |  |                          |                        |  |
| TIPO DE VÍA NOMBRE DE L  | A VIA  | NÚMERO BLOQUI            | E PISO PUERTA          |  |
| CP PROVINCIA   | AYUNTAMIENTO                                       | LOCALIDAD                |                        |  |
| TROVINCIA .  | ATOMAMENTO   | EGGALIDAD                |                        |  |
| TELÉFONO FAX   | CORREO ELECTRÓNICO                                 |                          |                        |  |
|  |  |                          |                        |  |
| DATOS DE LA PERSONA TITULAR (no son n  | ecesarios si coinciden con los de la persona que c | omunica)                 |                        |  |
| NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL  | 1  |                          | NIF                    |  |
|  |  |                          |                        |  |
| TIPO DE VÍA NOMBRE DE L  | A VÍA  | NÚMERO BLOQU             | E PISO PUERTA          |  |
| SD DDOWNSH   | MINITALIENTO                                       | LOCALIDAD                |                        |  |
| CP PROVINCIA   | AYUNTAMIENTO                                       | LOCALIDAD                |                        |  |
| TELÉFONO FAX   | CORREO ELECTRÓNICO                                 |                          |                        |  |
|  |  |                          |                        |  |
| DATOS DEL ACOTAMIENTO  |  |                          |                        |  |
| DATOS DEL ACOTAMIENTO  |  | CÓDIGOS SIGPAC (ZONA     | A. POLÍGONO. PARCELA Y |  |
| AYUNTAMIENTO   | REFERENCIA CATASTRAL                               | RECINTO)                 |                        |  |
| PARROQUIA  | LUGAR  | NOMBRE DEL MONTE O TER   | RRENO FORESTAL         |  |
|  |  |                          |                        |  |
| EXTENSIÓN TOTAL DEL MONTE/PARCELA QUE SE VA A APROVECHAR (HECTÁREAS) EXTENSIÓN TOTAL DEL MONTE/PARCELA (HECTÁREAS)   |  |                          |                        |  |
|  |  |                          |                        |  |
| TIPO DE APROVECHAMIENTO  Para consumo propio o recreativos  Com  | erciales Con fines cie                             | ntíficos o dicácticos    |                        |  |
| Para consumo propio o recreativos Comerciales Con fines científicos o dicácticos  PERÍODO DE VALIDEZ DA PRESENTE COMUNICACIÓN  |  |                          |                        |  |
| Indefinida Por tiempo determinado (desde hasta )   |  |                          | )                      |  |
|  |  |                          |                        |  |
| PRINCIPALES ESPECIES OBJECTO DEL ACOTAMIENTO   |  |                          |                        |  |
|  |  |                          |                        |  |
|  |  |                          |                        |  |
|  |  |                          |                        |  |
|  |  |                          |                        |  |







DOG Núm. 86 Miércoles, 7 de mayo de 2014 Pág. 20647

| <u></u> | XUNTA DE GALICIA ANEXO X   |                |                  |                      |              |
|---------|--|----------------|------------------|----------------------|--------------|
| :       | CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL (CONTINUACIÓN<br>E DO MAR   | )              |                  |                      |              |
| _       |  |                |                  |                      |              |
|         | TOS DEL ACOTAMIENTO (continuación) SERVACIONES AL APROVECHAMIENTO:   |                |                  |                      |              |
|         | 331776.07.25 7.27 11 7.07 2017.011.211.01  |                |                  |                      |              |
|         |  |                |                  |                      |              |
|         |  |                |                  |                      |              |
|         |  |                |                  |                      |              |
|         |  |                |                  |                      |              |
| L       |  |                |                  |                      |              |
| DC      | CUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA O DECLARA QUE ESTÁ EN PODER DE  | LA ADMINIS     | TRACIÓN ACT      | UANTE                |              |
|         |  | PRESENTADO     | CÓD. PROC.       | EXPTE.               | AÑO          |
|         | Acreditación de la representación  |                |                  |                      |              |
|         | Acuerdo previo de la asamblea general de la comunidad propietaria, bien por<br>medio de la copia del acta de la asamblea o bien por medio de certificación   |                |                  |                      |              |
|         | expedida por el secretario de la comunidad   |                |                  |                      |              |
|         | Plano de localización de la superficie objecto de acotamiento (obligatorio solo<br>en el caso de no relacionar las referencias catastrais afectadas)   |                |                  |                      |              |
| Au      | corizo a la Consellería de Medio Rural y del Mar, de conformidad con los artíc   | culos 35 letra | f) de la Ley 30. | /1992, de 26 de no   | viembre, de  |
|         | imen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administra<br>2 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y s  |                |                  |                      |              |
| au      | onómico de Galicia, a la consulta de la documentación indicada anteriormente.  |                |                  | •                    | •            |
|         | mismo, declaro que dicha documentación se mantiene vigente en la actuali<br>alización del procedimiento al que corresponden.   | idad y que no  | nan trascurrid   | o mas de cinco ar    | ios desde la |
| ١,      | PERSONA QUE COMUNICA O REPRESENTANTE DECLARA   |                |                  |                      |              |
|         | e los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son  | ciertos        |                  |                      |              |
|         |  |                | 255 (2000 1 2    | 2.1                  |              |
| la      | orizo a la Consellería de Medio Rural y del Mar, de conformidad con el artículo.<br>Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio   | de 2009, que   | lo desarrolla, p | ara la consulta de   | los datos de |
|         | ntidad del solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del Mi  | nisterio de Ha | cienda y Admini  | straciones Públicas. |              |
|         | SI NO (en este caso se aportará la documentación correspondiente)  |                |                  |                      |              |
|         | En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorporarán a un fichero para su tratamiento, con la finalidad de la                              |                |                  |                      |              |
|         | gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley mediante un escrito dirigido a la Consellería de Medio Rural y del Mar como responsable del fichero.   |                |                  | ey mediante          |              |
|         | GISLACIÓN APLICABLE  | . Terrer or    |                  |                      |              |
|         | 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.  |                |                  |                      |              |
|         | Decreto 50/2014, de 10 de abril, por el que se regulan los aprovechamientos madereros y leñosos, de corcho, de pastos y micológicos en montes o terrenos forestales de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Galicia y el contenido, organización y funcionamiento del Registro de Empresas del Sector Forestal. |                |                  |                      |              |
| FI      | RMA DE LA PERSONA QUE COMUNICA O REPRESENTANTE   | -              |                  |                      |              |
|         | THE DE LATERISTIA GOL COMOTICA O REFRESENTANTE   |                |                  |                      |              |
|         |  |                |                  |                      |              |
|         |  |                |                  |                      |              |
| Lug     | ar y fecha   |                |                  |                      |              |
|         | , de   | de             |                  |                      |              |
|         |  |                |                  |                      |              |
|         |  |                |                  |                      |              |
|         |  |                |                  |                      |              |
|         |  |                |                  |                      |              |
|         |  |                |                  |                      |              |
|         |  |                |                  |                      |              |
|         |  |                |                  |                      |              |
|         |  |                |                  |                      |              |
| _       |  |                |                  |                      |              |





Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Rural y del Mar de

galıcıa



DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20648



#### ANEXO XI

Con motivo de la autorización compartida para aprovechamientos madereros y leñosos en montes o terrenos forestales de gestión privada de diferentes propietarios, las personas que abajo firman

#### AUTORIZAN:

La Consellería del Medio Rural y del Mar, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y con la Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009 que lo desarrolla, para la consulta de los datos de identidad en el sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (SVDI) de las personas que a continuación se relacionan:

#### DATOS DE LAS PERSONAS TITULARES DEL APROVECHAMIENTO

| NOMBRE Y APELLIDOS | NIF | AUTORIZA<br>CONSULTA<br>IDENTIDAD (SVDI) | FIRMA |
|--------------------|-----|--|-------|
|                    |     | ○sí ○no                                  |       |
|                    |     | ⊝sí ⊝no                                  |       |
|                    |     | ○sí ○no                                  |       |
|                    |     | ⊝sí ⊝no                                  |       |
|                    |     | ○SÍ ○NO                                  |       |
|                    |     | ○ SÍ ○ NO                                |       |

galıcıa







DOG Núm. 86 Miércoles, 7 de mayo de 2014 Pág. 20649

### **ANEXO XII** Listado de actividades económicas a los efectos establecidos en el artículo 48

| Código |   | Denominación  |
|--------|---|---|
| 01.29  | * | Otros cultivos perennes   |
| 01.42  | * | Explotación de otro ganado bovino y búfalos   |
| 01.43  | * | Explotación de caballos y otros equinos   |
| 01.45  | * | Explotación de ganado ovino y caprino   |
| 01.46  | * | Explotación de ganado porcino   |
| 01.49  | * | Otras explotaciones de ganado   |
| 01.64  | * | Tratamiento de semillas para reproducción   |
| 01.70  | * | Caza, captura de animales y servicios relacionados  |
| 02.10  |   | Silvicultura y otras actividades forestales   |
| 02.20  |   | Explotación de la madera  |
| 02.30  |   | Recolección de productos silvestres, excepto madera   |
| 02.40  |   | Servicios de apoyo a la silvicultura  |
| 16.10  |   | Aserrado y cepillado de la madera   |
| 16.21  |   | Fabricación de chapas y tableros de madera  |
| 16.22  |   | Fabricación de suelos de madera ensamblados   |
| 16.23  |   | Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción |
| 16.24  |   | Fabricación de envases y embalajes de madera  |
| 16.29  |   | Fabricación de otros productos de madera; artículos de corcho, cestería y espartería                  |
| 17.11  |   | Fabricación de pasta papelera   |
| 17.12  |   | Fabricación de papel y cartón   |
| 17.21  |   | Fabricación de papel y cartón ondulados; fabricación de envases y embalajes de papel y cartón         |
| 17.22  |   | Fabricación de artículos de papel y cartón para uso doméstico, sanitario e higiénico                  |
| 17.23  |   | Fabricación de artículos de papelería   |
| 17.24  |   | Fabricación de papeles pintados   |
| 17.29  |   | Fabricación de otros artículos de papel y cartón  |
| 31.01  | * | Fabricación de muebles de oficina y de establecimientos comerciales                                   |
| 31.02  | * | Fabricación de muebles de la cocina   |
| 31.09  | * | Fabricación de otros muebles  |
| 46.73  | * | Comercio al por mayor de madera, materiales de construcción y aparatos sanitarios                     |
| 71.12  | * | Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico        |
| 71.20  | * | Ensayos y análisis técnicos   |
| 74.90  | * | Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.                                      |

<sup>\*</sup> Aplicación de la comunicación de datos solo cuando operen con recursos o productos forestales especificados en el anexo XIII.







DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20650

### ANEXO XIII

### Listado de productos forestales según la clasificación nacional de productos por actividades (CPA 08)

| Código | Título   |
|--------|--|
| 011380 | Setas y trufas   |
| 012519 | Otras bayas y frutos del género <i>Vaccinium</i> n.c.o.p.                    |
| 012520 | Semillas de frutos   |
| 012532 | Castañas   |
| 012535 | Nueces   |
| 012920 | Árboles de navidad, cortados   |
| 014212 | Terneros vivos de bovinos y búfalos  |
| 014310 | Caballos y otros equinos vivos   |
| 014511 | Ganado ovino vivo  |
| 014512 | Ganado caprino vivo  |
| 014610 | Ganado porcino vivo  |
| 014921 | Miel natural   |
| 016410 | Servicios de tratamiento de semillas para reproducción                       |
| 017010 | Servicios relativos a la caza y captura de animales                          |
| 021011 | Árboles forestales vivos   |
| 021012 | Semillas forestales  |
| 021020 | Servicios de viveros forestales  |
| 021030 | Árboles forestales   |
| 022011 | Troncos de coníferas   |
| 022012 | Troncos, excepto de coníferas y maderas tropicales                           |
| 022013 | Troncos de maderas tropicales  |
| 022014 | Leña   |
| 023011 | Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas               |
| 023012 | Goma laca, bálsamos y otras gomas y resinas naturales                        |
| 023020 | Corcho natural en bruto o simplemente preparado                              |
| 023030 | Partes de plantas, hierbas, musgo y líquenes destinados a fines ornamentales |
| 023040 | Productos silvestres comestibles   |
| 024010 | Servicios de apoyo a la silvicultura   |







Miércoles, 7 de mayo de 2014 Pág. 20651 DOG Núm. 86

| Código | Título  |
|--------|---|
| 161010 | Madera serrada o cortada longitudinalmente, cortada en hojas o descortezada, de un espesor superior de 6 mm; traviesas de madera durmientes sin impregnar para vía férrea |
| 161021 | Madera con librado continuo a lo largo de cualquiera de sus bordes o caras (incluidas las tablillas y frisos para parqués sin ensamblar, listones y molduras)             |
| 161022 | Lana (viruta) de madera; harina de madera   |
| 161023 | Madera en astillas o partículas   |
| 161031 | Madera en bruto, tratada con pintura, colorantes, creosota u otros preservativos  |
| 161032 | Traviesas de madera durmientes impregnada para vías férreas   |
| 161039 | Otros tipos de madera en bruto, incluidos rodrigones y estacas  |
| 161091 | Servicios de secado, impregnación o tratamiento químico de la madera  |
| 161099 | Operaciones de subcontratación que forman parte de la preparación de madera serrada y cepillada   |
| 162111 | Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar, de bambú   |
| 162112 | Otros tipos de madera contrachapada, tableros de madera chapada y formas similares de madera laminada   |
| 162113 | Tableros de partículas y tableros similares de madera u otras materias leñosas  |
| 162114 | Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas  |
| 162121 | Láminas de chapa de madera, madera para contrachapado y otras maderas serradas lonxitudinalmente, rebanadadas o desenrolladas, de un grosor inferior o igual a 6 mm       |
| 162122 | Madera densificada en bloques, placas, tablas o perfiles  |
| 162191 | Servicios de acabado de tableros y paneles  |
| 162199 | Operaciones de subcontratación que forman parte de la fabricación de chapas de tableros de madera   |
| 162210 | Tableros para suelos de madera ensamblados  |
| 162299 | Operaciones de subcontratación que forman parte de la fabricación de suelos de madera ensamblados   |
| 162311 | Ventanas, balcones y sus marcos, puertas y sus marcos y umbrales, de madera   |
| 162312 | Encofrados para obras de construcción de hormigón, tablillas y ripias, de madera  |
| 162319 | Carpintería de madera para edificios y construcción n.c.o.p.  |
| 162320 | Construcciones prefabricadas de madera  |
| 162399 | Operaciones de subcontratación que forman parte de la fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción               |
| 162411 | Paletas, paletas caja y otras plataformas de carga hechas de madera   |
| 162412 | Barriles y otros productos de tonelería, de madera  |
| 162413 | Otros envases y embalajes de madera y sus partes correspondientes   |





# **DOG**

# Diario Oficial de Galicia

DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

| Código | Título  |
|--------|---|
| 162499 | Operaciones de subcontratación que forman parte de la fabricación de envases y embalajes de madera  |
| 162911 | Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos o escobas, bloques para fabricar pipas de fumar y hormas y ensanchadores para botas y zapatos, de madera |
| 162912 | Servicios de mesa y utensilios de cocina, de madera   |
| 162913 | Madera con trabajo de marquetería y taracea, cofres y estuches para joyas o cuchillerías y artículos de madera similares, estatuillas y otros adornos, de madera                        |
| 162914 | Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares, y otros artículos de madera  |
| 162921 | Corcho natural, con el líber desbastado o escuadrado simplemente, o en bloques, planchas, hojas o tiras rectangulares; corcho triturado, granulado o molido; desperdicios de corcho     |
| 162922 | Artículos de corcho natural   |
| 162923 | Bloques, placas, hojas y tiras, baldosas de cualquier forma, cilindros sólidos de corcho aglomerado   |
| 162924 | Corcho aglomerado; artículos de corcho aglomerado n.c.o.p.  |
| 162925 | Artículos de paja, esparto o de otros materiales trenzables; cestería y mimbrería   |
| 162991 | Servicios de preparación de madera, corcho, cestería y espartería   |
| 162999 | Operaciones de subcontratación que forman parte de la fabricación de otros productos de madera, corcho, cestería y espartería   |
| 171111 | Pasta química de madera para disolver   |
| 171112 | Pasta química de madera, a la sosa o al sulfato, excepto la pasta para disolver   |
| 171113 | Pasta química de madera, al sulfito, excepto la pasta para disolver   |
| 171114 | Pasta mecánica de madera; pasta semiquímica de madera; pastas de materias celulósicas, excepto de madera  |
| 171199 | Operaciones de subcontratación que forman parte de la fabricación de pasta papelera   |
| 171211 | Papel prensa en bobinas o en hojas  |
| 171212 | Papel y cartón hecho a mano (hoja a hoja)   |
| 171213 | Papel y cartón utilizados como soporte para papel y cartón fotosensible, sensible al calor o electrosensible; papel soporte para papel carbón; soporte para papel pintado               |
| 171214 | Otro tipo de papel y cartón para usos gráficos  |
| 171220 | Rollos continuos para la fabricación de papel higiénico o papel facial, guata de celulosa y redes de fibras de celulosa   |
| 171231 | Papel y cartón kraft para cubiertas (kraftliner), crudo y sin revestir  |
| 171232 | Papel y cartón kraft blanqueado; revestido  |
| 171233 | Papel semiquímico para acanalar   |
| 171234 | Papel para acanalar, incluso reciclado  |







Miércoles, 7 de mayo de 2014 DOG Núm. 86

| Código | Título   |
|--------|--|
| 171241 | Papel kraft sin revestir; papel kraft para sacos, rizado o plegado   |
| 171242 | Papel sulfito para envolver y otro tipo de papel sin revestir, excepto el utilizado para escribir, imprimir u otros fines gráficos   |
| 171243 | Papel y cartón filtro; papel fieltro   |
| 171244 | Papel de fumar, cortado o no al tamaño adecuado, en librillos o tubos  |
| 171251 | Cartón gris sin revestir   |
| 171259 | Otro tipo de cartón sin revestir   |
| 171260 | Pergamino vegetal, papel impermeable a la grasa, papel de calco, papel vegetal y otros papeles transparentes o translúcidos  |
| 171271 | Papel y cartón mixto sin recubrir en su superficie ni impregnar  |
| 171272 | Papel y cartón rizado, plegado, gofrado o perforado  |
| 171273 | Papel y cartón utilizado para escribir, imprimir u otros fines gráficos, revestido con caolín o con otras sustancias inorgánicas   |
| 171274 | Papel kraft, excepto el utilizado para escribir, imprimir u otros fines gráficos, revestido con caolín o con otras sustancias inorgánicas  |
| 171275 | Cartón kraft, excepto el utilizado para escribir, imprimir u otros fines gráficos, revestido con caolín o con otras sustancias inorgánicas   |
| 171276 | Papel carbón, papel de cal y otro tipo de papel de copia o transferencia, en rollos o hojas  |
| 171277 | Papel, cartón, guata de celulosa y redes de fibras de celulosa, recubiertos, impregnados, revestidos coloreados o impresos en su superficie, en rollos u hojas   |
| 171278 | Cartón gris, excepto el utilizado para escribir, imprimir u otros fines gráficos, revestido con caolín o con otras sustancias inorgánicas  |
| 171279 | Otro tipo de cartón, excepto el utilizado para escribir, imprimir u otros fines gráficos, revestido con caolín o con otras sustancias inorgánicas  |
| 171299 | Operaciones de subcontratación que forman parte de la fabricación de papel y cartón  |
| 172111 | Papel ondulado, en bobinas o en hojas  |
| 172112 | Sacos y bolsas de papel  |
| 172113 | Cajas de papel o cartón ondulado   |
| 172114 | Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón sin ondular   |
| 172115 | Archivadores, clasificadores de cartas, cajas de almacenaje y artículos similares del tipo utilizado en oficinas, tiendas y establecimientos similares, de papel   |
| 172199 | Operaciones de subcontratación que forman parte de la fabricación de papel y cartón ondulado y de envases y embalajes de papel y cartón  |
| 172211 | Papel higiénico, pañuelos, toallitas de desmaquillaje y toallas, manteles y servilletas, de pasta de papel, de papel, de guata de celulosa o de napa de fibras de celulosa                               |
| 172212 | Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, prendas y complementos de vestir de pasta de papel, de papel, de guata de celulosa o de napa de fibras de celulosa |





# **DOG**

# Diario Oficial de Galicia

DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

| Código | Título  |
|--------|---|
| 172213 | Bandejas, platos, vajillas, tazas y artículos similares de papel o cartón   |
| 172299 | Operaciones de subcontratación que forman parte de la fabricación de artículos de papel y cartón para uso doméstico, sanitario y higiénico    |
| 172311 | Papel carbón, papel de autocopia y otros papeles de copia o traslado; clichés para copiadoras y planchas de offset; papel engomado o adhesivo |
| 172314 | Otros tipos de papel y cartón, utilizado para escribir o imprimir u otros fines gráficos, impresos, estampados o perforados                   |
| 172911 | Etiquetas de papel o cartón   |
| 172912 | Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel   |
| 172919 | Papel de fumar; bobinas, carretes y soportes similares; papel y cartón para filtros; otros artículos de papel y cartón n.c.o.p.               |
| 201471 | Derivados de productos vegetales o de resina  |
| 201472 | Carbón vegetal  |
| 283086 | Maquinaria agrícola, para la horticultura, la silvicultura, la avicultura o la apicultura n.c.o.p.  |
| 283092 | Componentes de maquinaria agraria y forestal para la preparación del suelo  |
| 283093 | Componentes de otra maquinaria agraria y forestal   |
| 283099 | Operaciones de subcontratación que forman parte de la fabricación de maquinaria agraria y forestal  |
| 310012 | Asientos con entramado de madera  |
| 310112 | Muebles de oficinas de madera   |
| 310113 | Muebles de establecimientos comerciales de madera   |
| 310912 | Muebles de madera para dormitorios, comedores y cuartos de estar  |
| 310913 | Muebles de madera n.c.o.p.  |
| 331221 | Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria agraria y forestal  |
| 381152 | Residuos de papel y cartón  |
| 383232 | Materiales secundarios en bruto de papel y cartón   |
| 390011 | Servicios de saneamiento y limpieza de suelos y aguas subterráneas  |
| 390012 | Servicios de saneamiento y limpieza de aguas superficiales  |
| 390021 | Contención de la contaminación, servicios de control y vigilancia y otros servicios de saneamiento de terrenos                                |
| 429919 | Otras obras de ingeniería civil n.c.o.p.  |
| 429929 | Trabajos de construcción de obras de ingeniería civil n.c.o.p.  |
| 431211 | Trabajos de preparación de suelos y terrenos; trabajos de desbroce  |
| 431212 | Trabajos de excavación y movimiento de tierras  |





# **DOG**

# Diario Oficial de Galicia

DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

| Código | Título   |
|--------|--|
| 461311 | Servicios de intermediación del comercio al por mayor de madera y productos de madera                                |
| 461511 | Servicios de intermediación del comercio al por mayor de muebles   |
| 462112 | Servicios de comercio al por mayor de semillas, excepto las oleaginosas  |
| 464711 | Servicios de comercio al por mayor de muebles para el hogar  |
| 467311 | Servicios de comercio al por mayor de madera en bruto  |
| 467312 | Servicios de comercio al por mayor de productos de primera transformación de la madera                               |
| 470055 | Servicios de comercio al por menor de muebles  |
| 470057 | Servicios de comercio al por menor de artículos de madera, corcho y mimbre   |
| 494119 | Otros servicios de transporte de mercancías por carretera  |
| 521019 | Otros servicios de almacén y depósito  |
| 651241 | Servicios de seguros de incendio con daños a los bienes  |
| 652025 | Servicios de reaseguros de incendio y otros daños a los bienes   |
| 702220 | Otros servicios de administración de proyectos distintos de los destinados a la construcción                         |
| 702230 | Otros servicios de consultoría empresarial   |
| 711132 | Servicios de ordenación del suelo rural  |
| 711141 | Servicios de arquitectura paisajística   |
| 711142 | Servicios de asesoría de arquitectura paisajística   |
| 711211 | Servicios de asesoría en ingeniería  |
| 711219 | Servicios técnicos de ingeniería para otros fines  |
| 711234 | Servicios de topografía de superficie  |
| 711235 | Servicios de cartografía   |
| 712019 | Otros servicios de ensayo y análisis técnicos  |
| 721112 | Servicios de investigación y desarrollo experimental en biotecnología ambiental e industrial                         |
| 721113 | Servicios de investigación y desarrollo experimental en biotecnología agraria  |
| 721915 | Servicios de investigación y desarrollo experimental en ciencias de la tierra y ciencias relativas al medio ambiente |
| 721929 | Otros servicios de investigación y desarrollo experimental en ingeniería y tecnología, excepto biotecnología         |
| 721950 | Proyectos originales de investigación y desarrollo en ciencias naturales y técnicas, excepto biotecnología           |
| 749013 | Servicios de asesoría sobre el medio ambiente  |
| 910412 | Servicios de reservas naturales, incluida la preservación de la flora y la fauna silvestres                          |







DOG Núm. 86

Miércoles, 7 de mayo de 2014

Pág. 20656



#### ANEXO XIV

| PROCEDIMIENTO COMUNICACIÓN ANUAL DE DATOS AL REGISTRO DE EMPRESAS DEL SECTOR FORESTAL DE GALICIA CREADO EN LA LEY 7/2012, DE 28 DE JUNIO, DE MONTES DE GALICIA  |   |                        |                         |               | ÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO  MR617E | DOCUMENTO COMUNICACIÓN           |  |  |  |  |
|---|---|------------------------|-------------------------|---------------|---------------------------------|----------------------------------|--|--|--|--|
| DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE RAZÓN SOCIAL NIF  |   |                        |                         |               |                                 |                                  |  |  |  |  |
| TIPO DE VÍA NOMBRE DE LA VÍA NÚMERO BLOQUE PISO PUERTA  |   |                        |                         |               |                                 | E PISO PUERTA                    |  |  |  |  |
| CP PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD   |   |                        |                         |               |                                 |                                  |  |  |  |  |
| TELÉFONO  | FAX   | CORREO ELECTRÓNI       |                         |               |                                 |                                  |  |  |  |  |
| TELEFONO  | FAX   | CORREO ELECTRONI       | CO                      |               |                                 |                                  |  |  |  |  |
| NUM. INSCRICIÓN EN  | EL REGISTRO INDUSTRIAL D  | E GALICIA              |                         |               | 77                              |                                  |  |  |  |  |
| Y, EN SU REPRESE  | Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquiera medio válido en derecho)  NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF |                        |                         |               |                                 |                                  |  |  |  |  |
|   |   |                        |                         | O,            |                                 |                                  |  |  |  |  |
| DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (no es necesario si coincide con la anterior) TIPO DE VÍA NOMBRE DE LA VÍA NÚMERO BLOQUE PISO PUERTA  |   |                        |                         |               |                                 |                                  |  |  |  |  |
| CP PROVINCIA  |   | AYUNTAMIENTO           |                         |               | LOCALIDAD                       |                                  |  |  |  |  |
|   |   |                        | $\sim$                  |               |                                 |                                  |  |  |  |  |
| TELÉFONO  | FAX   | CORREO ELECTRÓNI       |                         |               |                                 |                                  |  |  |  |  |
| LA PERSONA SOLI   | CITANTE O REPRESENTA  | NTE DECLARA            | 1                       |               |                                 |                                  |  |  |  |  |
|   | os contenidos en esta solicit   | ud son ciertos y corre | esponden al año         | conf          | forme a lo establecido          | en la Ley 7/2012, de             |  |  |  |  |
| 28 de junio, de mont<br>2. Sólo para empres<br>debida de la Adminis   | as inscritas en la división I   | del Registro de Empr   | esas del Sector F       | orestal y que | opten por emplear e             | l sistema de diligencia          |  |  |  |  |
| Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa comunitaria respecto al sistema de diligencia debida, y que dispongo de la documentación que así lo acredita comprometiéndome a mantener su cumplimento durante el período en que ejerzo esta actividad económica y renovar esta declaración transcurrido un año o cuando el contenido de esta declaración varíe significativamente. |   |                        |                         |               |                                 |                                  |  |  |  |  |
| DATOS ESPECÍFICO<br>SECTOR FORESTA  | OS DE COMUNICACIÓN R<br>L DE GALICIA  | ARA LAS EMPRESA        | S INSCRITAS EN          | LA DIVISIÓN   | N I DEL REGISTRO D              | E EMPRESAS DEL                   |  |  |  |  |
|   |   | CONSU                  | CONSUMO ANUAL           |               | CADO F                          | PROCEDENCIA                      |  |  |  |  |
| CÓDIGO CPA (1)  | PRODUCTOS EMPLEADOS   | CANTIDAD               | UNIDADES<br>(Kg, m³, t) | TIPO          | % PAIS                          | PROVINCIA<br>(SOLO EN<br>ESPAÑA) |  |  |  |  |
|   | 0   |                        |                         |               |                                 |                                  |  |  |  |  |
|   | 0   |                        |                         |               |                                 |                                  |  |  |  |  |
|   | <u> </u>  |                        |                         |               |                                 |                                  |  |  |  |  |
| 1   |   |                        |                         |               |                                 |                                  |  |  |  |  |
| 71  |   |                        |                         |               |                                 |                                  |  |  |  |  |
|   |   |                        |                         |               |                                 |                                  |  |  |  |  |
|   |   |                        |                         |               |                                 |                                  |  |  |  |  |







Miércoles, 7 de mayo de 2014 DOG Núm. 86 Pág. 20657

| · · · · · | XUNTA DE GALICIA           |  |  |  |  |  |
|-----------|----------------------------|--|--|--|--|--|
|           | CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL |  |  |  |  |  |
| . 7 .     | E DO MAR                   |  |  |  |  |  |

ANEXO XIV (continuación)

| CÓDIGO CPA (1)                             |  |  |   | CERTIFICADO                                     |                                   | PRODUCCIÓN ANUAL        |                        |                             |
|--|--|--|---|---|-----------------------------------|-------------------------|------------------------|-----------------------------|
|  |  | PRODUCTOS FINALIZADOS (2)  |   |   | TIPO                              | %                       | CANTIDAD               | UNIDADES<br>(Kg, m³,<br>tm) |
|  |  |  |   |   |                                   |                         | 5                      |                             |
|  |  |  |   |   |                                   |                         | .01                    |                             |
|  |  |  |   |   |                                   | .4                      | 7                      |                             |
|  |  |  |   |   |                                   |                         |                        |                             |
|  |  |  |   |   |                                   |                         |                        |                             |
|  |  |  |   |   | •                                 | Y                       |                        |                             |
|  |  |  |   |   |                                   |                         |                        |                             |
|  |  |  |   |   | <b>*</b>                          |                         |                        |                             |
| ÓDIGO                                      | CÓDIGO                                 |  | COMERCIALIZ   | ACIÓN ANUAL                                     | ORIGEN                            | DEI                     | CERTIFICADO CdC/CL (6) |                             |
|  | NC (3)                                 | PRODUCTOS COMERCIALIZADOS (2)  | CANTIDAD UNIDADES (4) (m³, t)                         |   | PRODUCTO (5)                      |                         | CdC                    | CL                          |
|  |  |  |   |   |                                   |                         |                        |                             |
|  |  |  |   | 5   |                                   |                         |                        |                             |
|  |  |  |   | $\Theta$  |                                   |                         |                        |                             |
|  |  |  |   |   |                                   |                         |                        |                             |
|  |  |  |   | )   |                                   |                         |                        |                             |
|  |  |  | /   |   |                                   |                         |                        |                             |
|  |  |  |   |   |                                   |                         |                        |                             |
|  |  |  |   |   |                                   |                         |                        |                             |
| ) Produc<br>Ida tabla                      | ctos emple<br>a.                       | cional de productos por actividades<br>eados, almacenados, rematados y/o<br>menclatura combinada del producto  | comercializado  | os que deben co                                 | ·                                 |                         |                        |                             |
| UTR).<br>) Cantid<br>)Lugar o<br>nión Euro | lad comerc<br>de aprovec<br>opea, fuer | cializada en el año precedente expr<br>chamiento de la madera o product<br>a de la Unión Europea (Indicar país | esada en volum<br>o derivado de l<br>y si fuera posib | en (m3), peso (<br>la madera que<br>le región). | t) o número de<br>da lugar al pro | unidades.<br>oducto com | -                      |                             |
|  | ·                                      | roducto comercializado: CdC) Cadei<br>FICADO DE LA CADENA DE CUSTODIA  |   | •   | ue legalidad de                   | et origen.              |                        |                             |
| SPONGO                                     | DE CERTI                               | FICADO DE MADERA PROCEDENTE DI   | E FUENTES CON   | TROLADAS LEGA                                   | LMENTE: OS                        | sí O NO                 |                        |                             |
| RTENEZ                                     | CO A UNA                               | ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ÁMBI   | TO FORESTAL O   | DE LA MADERA                                    | LEGALMENTE C                      | ONSTITUID               | A: OSÍ ON              | 10                          |
|  |  | CIACIÓN:   |   |   |                                   |                         |                        |                             |







DOG Núm. 86 Miércoles, 7 de mayo de 2014 Pág. 20658



ANEXO XIV (continuación)

| DATOS ESPECÍFICOS DE COMUNI<br>EMPRESAS DEL SECTOR FOREST   | CACIÓN PARA LAS EMPRESAS INSCR<br>AL DE GALICIA  | RITAS EN L                    | AS DIVISIONE                          | S II Y III DEL F                      | REGISTRO DE  |
|---|--|-------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|--|
|   | SERVICIOS PRESTADOS Y/O  | TRABAJOS O SERVICIOS          |                                       |                                       |  |
| CÓDIGO CPA (1)  | TRABAJOS REALIZADOS  |                               | CANTIDAD                              |                                       | UNIDADES   |
|   |  |                               |                                       |                                       |  |
|   |  |                               |                                       |                                       |  |
|   |  |                               |                                       |                                       |  |
|   |  |                               |                                       |                                       | 5  |
|   |  |                               |                                       |                                       |  |
|   |  |                               |                                       |                                       |  |
|   |  |                               |                                       |                                       |  |
|   |  |                               |                                       |                                       | ,  |
|   |  |                               |                                       |                                       |  |
|   |  |                               |                                       |                                       |  |
|   |  |                               |                                       | V                                     |  |
|   |  |                               |                                       |                                       |  |
| (1) Clasificación nacional de producto  | os por actividades (CPA 2008). Seis dígito   | os.                           | 67                                    |                                       |  |
| DATOS DE COMUNICACIÓN PARA<br>GALICIA   | TODAS LAS EMPRESAS INSCRITAS   | EN EL REC                     | ISTRO DE EM                           | PRESAS DEL S                          | ECTOR FORESTAL DE  |
|   | CERTIFICACIONES, ACREDITACIONES Y CL   | ASIFICACIO                    | NES EMPRESARI                         | ALES                                  |  |
| TIPO DE ACREDITACIÓN  | NOMBRE DE LA ACREDITACIÓN  |                               | EDIDA POR                             | VIGENCIA                              | OBSERVACIONES  |
|   |  |                               | ·                                     |                                       |  |
|   |  |                               |                                       |                                       |  |
|   |  |                               |                                       |                                       |  |
|   |  |                               |                                       |                                       |  |
|   |  |                               |                                       |                                       |  |
|   |  |                               |                                       |                                       |  |
|   | EMPLEO   |                               |                                       | -                                     |  |
| CATEGORÍA PROFESIONAL SEGÚN CLA   | ASIFICACIÓN NACIONAL DE  |                               | NÚM. DE P                             | UESTOS DE TRA                         | BAJO EQUIVALENTE   |
| OCUPACIONES   |  |                               |                                       | RES                                   | MUJERES  |
|   |  |                               |                                       |                                       |  |
|   |  |                               |                                       |                                       |  |
| se informa de que los datos persona   | el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999<br>ales recogidos en esta solicitud se inco<br>d puede ejercer los derechos de acceso,<br>ctivo como responsable del fichero. | rporarán a                    | un fichero par                        | a su tratamient                       | to, con la finalidad de la                               |
| LEGISLACIÓN APLICABLE   |  |                               |                                       |                                       |  |
| Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de mon<br>Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de<br>Decreto 50/2014, de 10 de abril, por el<br>forestales de gestión privada en la Comun | tes.<br>Galicia<br>que se regulan los aprovechamientos made<br>idad autónoma de Galicia y el contenido, orga   | reros y leño<br>nización y fu | sos, de corcho, c<br>ncionamiento del | de pastos y micol<br>Registro de Empr | ógicos en montes o terrenos<br>esas del Sector Forestal. |
| FIRMA DE LA PERSONA REPRESE   | NTANTE   |                               |                                       |                                       |  |
| 0   |  |                               |                                       |                                       |  |
| Lugar y fecha   | , de   | de                            |                                       |                                       |  |
| 74  |  |                               |                                       |                                       |  |
| galıcıa   |  |                               |                                       |                                       |  |





Secretaría General de Medio Rural y Montes.